EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 6 de agosto de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

GOL-GER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto. "Gol-Ger", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", Acta Constitutiva y estatuto inicial.

Fº 1.286. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y los testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen don Gerardo Israel Goldenberg, domiciliada en la calle Aráoz dos mil novecientos setenta y dos, de la Capital Federal, casado con doña Dvoira Zibalco, profesión industrial, con cédula de identidad número trescientos dieciocho mil novecientos diecinueve; doña Dvoira Zibalco de Goldenberg, domiciliado en la calle Aráoz dos mil novecientos setenta y dos, de esta Capital Federal, casada con Gerardo Israel Goldenberg, quehaceres domésticos, con cédula de identidad número un millón cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta; don Gerardo Emilio Goldenberg, domiciliado en la calle Arenales número mil seiscientos cuarenta y nueve, de esta Capital Federal, casado con doña Hilda Edelist, de profesión comerciante, con cédula de identidad número tres millones quinientos treinta y siete mil ochocientos noventa y cuatro; doña Hilda Edelist de Goldenberg, domiciliada en la calle Arenales número tres mil seiscientos cuarenta y nueve, de esta Capital Federal, dedicada a los quehaceres domésticos, casada con Gerardo Emilio Goldenberg, con cédula de identidad número tres millones doscientos dieciséis mil quinientos doce; don Enrique Drimer, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil setecientos treinta y siete, de esta Capital Federal, casado con doña Doris Elsa Schvartzmman, de profesión contador público nacional, con cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta mil quinientos sesenta y cinco; don Arnoldo Goldenberg domiciliado en la calle Garay número cuatrocientos noventa y dos, casado con doña Berta Zimmenan, de profesión comerciante, con cédula de identidad número un millón setecientos treinta mil ciento cincuenta y cuatro; don Daniel Borrelli, domiciliado en la calle Paroissien número dos mil ciento setenta y uno, de esta Capital Federal, soltero, de profesión comerciante, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos veintinueve mil ciento veintidós; don José Jorge Borrelli, domiciliado en la calle Cabildo número tres mil doscientos noventa y ocho, de esta Capital Federal, casado con doña Emilia Palma Gargiulo, de profesión comerciante, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos once mil setecientos ochenta y siete; don Adolfo Borrelli, domiciliado en la calle Cuba número tres mil sesenta, Capital Federal, casado con doña Iris Irma Zecca, de profesión comerciante, con cédula de identidad número un millón novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho; don Adonis José González, domiciliado en la calle Arenales número tres mil seiscientos cuarenta y nueve, de esta Capital Federal, casado con doña Elsa Raquel Marín, de profesión comerciante, con cédula de identidad número dos millones quinientos setenta y tres mil trescientos sesenta y dos, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este acto cada uno por sí, a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a fin de que con la respectiva protocolización, dejar definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Gol-Ger", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora". — A dichos efectos los comparecientes me exhiben el expediente caratulado: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Mesa General de Entradas y Salidas —Justicia.— Exp. Nº cero tres mil doscientos diecisiete, mil novecientos cincuenta y nueve: iniciador: "Gol-Ger", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora". — Procedencia, Insp. Gral. Justicia. — Extracto: Solicita personería jurídica. — Girado a: Dirección General de Justicia. — Número de procedencia: N. nueve mil seiscientos veintidós|uno|cincuenta y ocho. — Fecha de origen: treinta-cuatro-cincuenta y nueve. Fecha de entrada: cuatro-cinco-cincuenta y nueve". — Del mencionado expediente y a solicitud de los comparecientes, procedo a tomar conocimiento en este acto, y a transcribir, porque así corresponde la siguiente documentación del mismo: Acta de constitución de "Gol-Ger", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora": "En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las dieciocho y treinta horas, se reúnen en el domicilio de la calle Aráoz Nº dos mil novecientos setenta y dos, los señores Gerardo Israel Goldenberg, Dvoira Zibalco de Goldenberg, Gerardo Emilio Goldenberg, Hilda Edelist de Goldenberg, Enrique Drimer, Arnoldo Goldenberg, Daniel Borrelli, José Jorge Borrelli, Adolfo Borrelli y Adonis José González, todos ellos mayores de edad, excepto Gerardo Emilio Goldenberg, quien se halla legalmente emancipado y autorizado para ejercer el comercio, conforme se acredita con el certificado expedido por el Registro Público de Comercio y resuelven: Primero: Dejar constituída en este acto, una sociedad anónima que girará en la plaza con la denominación de "Gol-Ger", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", la que se regirá por los estatutos que, aprobados por todos los presentes, se transcriben por separado y como formando parte integrante de la presente acta. — Segundo: Emitir en este acto las primeras setenta y cinco series del capital autorizado en acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco (cinco) votos por acción y por un valor de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. siete millones quinientos mil) los que quedan suscriptos en la siguiente forma: Gerardo Israel Goldenberg, sesenta y un mil doscientas cuarenta acciones (sesenta y un mil doscientos cuarenta); Dvoira Zibalco de Goldenberg, tres mil quinientas acciones (tres mil quinientas); Gerardo Emilio Goldenberg, dos mil doscientas sesenta (dos mil doscientas sesenta); Hilda Edelist de Goldenberg, dos mil acciones (dos mil); Enrique Drimer, Arnoldo Goldenberg, Daniel Borrelli, José Jorge Borrelli, Adolfo Borrelli y Adonis José González suscriben un mil acciones cada uno de ellos o sea un total de seis mil acciones. Los accionistas integran sus acciones en la siguiente forma: Gerardo Israel Goldenberg, que suscribe acciones por $ seis millones ciento veinte y cuatro mil m/n. las integra hasta la suma de $ cinco millones seiscientos treintinueve mil m/n., mediante el aporte a la sociedad de los siguientes inmuebles: calle Sarmiento Nº dos mil treinta/treinta y cinco que la transfiere por $ tres millones seiscientos cuarenta mil m/n., y calle Aráoz Nº dos mil novecientos setenta/setenta y dos que lo transfiere por $ dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil m/n., y los cuales reconocen hipotecas por $ ciento cincuenta mil m/n., el primero y $ trescientos treinta mil el segundo de las que se hace cargo la sociedad; doña Dvoira Zibalco de Goldenberg integra sus acciones mediante la transferencia del departamento letra "G" del piso cuarto de la calle Sarmiento Nº mil quinientos setenta y cuatro de esta Capital Federal en la suma de $ trescientos cincuenta mil m/n. Los restantes accionistas integran en efectivo el diez por ciento de las acciones que han suscripto, entregando en este acto al señor Enrique Drimer, para su depósito, la suma de ciento dos mil seiscientos pesos moneda nacional. — Tercero: Se resuelve acto seguido constituir el primer Directorio de la sociedad, el que por unanimidad queda acordado lo formen los siguientes accionistas: Sr. Gerardo Israel Goldenberg, Presidente; doña Dvoira Zibalco de Goldenberg, como Vicepresidente; y Gerardo Emilio Goldenberg como Vocal. Síndico Titular es elegido por unanimidad el señor Enrique Drimer y Síndico Suplente el Sr. Arnoldo Goldenberg. — Cuarto: Autorizar al Directorio para que una vez constituída definitivamente la sociedad, adquiera el inmueble de la calle Arenales Nº tres mil seiscientos cuarenta y nueve, piso sexto departamento catorce, de propiedad de doña Dvoira Zibalco de Goldenberg y que a la fecha se encuentra pendiente de escrituración, así como el inmueble de la calle Viel mil cuatrocientos cincuenta y seis de esta Capital, por el importe que en su momento se determine, dando cuenta de esta operación a la Inspección General de Justicia, a la que se acompañará la pertinente documentación. — Quinto: Reconocer como socio fundador de esta Sociedad al señor Gerardo Israel Goldenberg y acordarle, de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos veinte y uno del Código de Comercio el beneficio del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas por el término de diez años. — Sexto: Designar a los señores Enrique Drimer y Gerardo Emilio Goldenberg para que actuando conjunta, separada o alternativamente tramiten por ante los poderes públicos la autorización para el funcionamiento de esta sociedad en el carácter de anónima y la aprobación de los estatutos que han de regirla. Se los faculta en consecuencia para que acepten las modificaciones, supresiones o adiciones que exija o aconseje la Inspección General de Justicia o el Ministerio de Educación y Justicia, para otorgar oportunamente la escritura de constitución definitiva, ejerciendo los poderes que en legal forma le serán dados y realizar todos los demás trámites que correspondan para el más eficaz ejercicio de esta representación, hasta que la Sociedad quede legalmente inscripta en el Registro Público de Comercio. No habiendo otras disposiciones que adoptar se da por terminada al sesión firmando los comparecientes la presente acta, en prueba de conformidad. A. Borrelli. — G. Goldenberg. — Daniel Borrelli. — Dvoira Z. de Goldenberg. — J. Borrelli. — A. Goldenberg. — H. E. de Goldenberg. — G. E. Goldenberg. — E. Drimer. — A. J. González. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: A. Borrelli; G. Goldenberg; Daniel Borrelli; Dvoira Z. de Goldenberg; J. Borrelli; A. Goldenberg H. E. de Goldeberg; G. E. Goldenberg; E. Drimer; y A. J. González, son auténticas por haber sido puestas ante mí por los señores Adolfo Borrelli; Gerardo Israel Goldenberg; Daniel Borelli; Dvoira Zibalco de Goldenberg; José Jorge Borrelli; Arnoldo Goldenberg; Hilda Edelist de Goldenberg; Gerardo Emilio Goldenberg; Enrique Drimer; Adonis José González. Buenos Aires, doce de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Conste. Raspado: Borrelli; Goldenberg: Drimer, Israel, Drimer, Vale. Hay una firma que dice: F. Mitjans. Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans. Escribano". Lo transcripto es copia fiel del acta de la Asamblea constitutiva de "Gol-Ger", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", que obra de fojas uno a tres del expediente que tengo a la vista, doy fe. Estatutos de Gol - Ger, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora". — Estatutos, Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "GOL - GER". SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA" se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, fábricas, agencias o representaciones que el Directorio pueda establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su constitución, pudiendo prorrogarse dicho término por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Objeto: Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias y útiles; b) Industriales: Mediante la elaboración y fabricación de toda clase de productos textiles, químicos, metalúrgicos, artículos para la construcción y la industria frigorífica en general; c) Financiera: Mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; realizar operaciones de compra y venta de título, acciones u otros valores mobiliarios; dar fianzas o cauciones a terceros; constituir y transferir hipotecas; efectuar operaciones mediante el otorgamiento u obtención de préstamos y|o créditos, con o sin garantía a largo o a corto plazo y realizar compra-venta de créditos en general y demás operaciones financieras con excepción de las de seguro y Bancos. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, construcción y|o administración de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales y|o fondos de comercio, incluso todas las operaciones comprendidas en la leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal; e) Constructora: mediante la realización de proyectos y construcciones civiles o industriales, públicas o privadas como así también todos los trabajos y estudios inherentes a este ramo. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cien series de cien mil pesos cada serie. — Las series de acciones dentro del capital autorizado serán emitidas por el Directorio en la oportunidad, clase y forma y condiciones de pago que estime convenientes. — La resolución del Directorio que disponga la emisión de una serie de acciones será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponda se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tre días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que determinará el número de las series a emitir, clase de las acciones y demás condiciones de las mismas, dentro de las condiciones generales fijadas en el Estatuto, pudiendo sólo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la Asamblea que disponga el aumento del capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de conformidad a lo prescripto precedentemente. — Artículo Quinto: Tanto las acciones que componen el capital autorizado como las de su aumento podrán ser Ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, Ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción y acciones Preferidas. — Las acciones una vez integrado su valor serán extendidas al portador. — Hasta tanto no se aboneh totalmente se emitirán certificados nominativos los que no podrán ser cedidos sin la previa aprobación del Directorio. — Las acciones llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil, el sello de la sociedad y los demás recaudos que prescribe el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán emitirse títulos que representen una o más acciones; las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas. — La posesión o suscripción de éstas importa conocimiento y aceptación de los estatutos de la sociedad así como de las resoluciones del Directorio y de las Asambleas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Sexto: En caso de emitirse acciones preferidas éstas gozarán de los siguientes derechos: a) Tendrán un dividendo fijo de hasta el diez y ocho por ciento anual de su valor nominal, el que será acumulativo por un plazo de dos años, pagaderos con preferencia al de las acciones ordinarias; b) Tendrán o no derecho a gozar de una participación adicional, la que sumada al dividendo fijo no podrá exceder del veinticinco por ciento del valor nominal de la acción; c) Gozarán del derecho de voto y a razón de uno por acción, únicamente en el caso de adeudárseles el dividendo preferido estipulado a su favor. — De este derecho podrán hacer uso en la primera Asamblea General que se realice con posterioridad a aquella que aprobare el Balance que, por falta o insuficiencia de utilidades no permitió el pago del di-

videndo pactado; d) Tendrán preferencia en la devolución del capital en el caso de liquidación de la sociedad. El directorio, mediando autorización de la asamblea general, podrá proceder al rescate total o parcial de las acciones preferidas, pagando su valor a la par y los dividendos atrasados y los corridos hasta la fecha del rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores. El rescate de estas acciones se efectuará de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del C. de Comercio o mediante una reducción de capital, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. En caso de tratarse de un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, previo aviso durante tres días en el Boletín Oficial y con una anticipación de ocho días al acto que podrán concurrir todos los tenedores de acciones preferidas. — Artículo séptimo: Las acciones podrán pagarse no sólo en dinero efectivo, sino también con bienes, mercaderías, instalaciones o créditos, siempre que los aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en estos casos una resolución expresa del directorio y la presentación a la Inspección General de Justicia de las constancias demostrativas pertinentes. — Artículo octavo: En los casos de emisión de nuevas series de acciones y siempre que la emisión no estuviere afectada a un destino especial a beneficio de la sociedad, tendrán preferencia para su suscripción los accionistas de la sociedad, en proporción al número de acciones que posean y sin distinción de categorías. De este derecho podrán hacer uso dentro de los quince días a contar de la última publicación que por tres días se efectúa en el Boletín Oficial. — Artículo noveno: Las acciones serán pagadas en los plazos que fije el directorio o la asamblea en su caso, en oportunidad de cada emisión. Cuando un accionista no efectúe el pago en la o las fechas fijadas para la integración de las acciones, el directorio podrá, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, exigir judicialmente el pago de lo adeudado, con más sus intereses, o vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones, siendo por cuenta del accionista moroso los gastos del remate y los intereses moratorios. El excedente, si lo hubiere, será puesto a disposición del accionista, quien quedará en su caso, deudor del saldo, si la venta produjese una suma inferior a la necesaria para el pago. Igual procedimiento deberá seguir el directorio con todos los accionistas en iguales condiciones de morosioro. — Artíclio décimo: El directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial o con garantía flotante o sin garantía, en moneda nacional o extranjera y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes, de conformidad a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con sujeción al régimen legal vigente a la fecha de su emisión. — Artículo décimo primero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de uno a cinco miembros, elegidos por la asamblea general, la que fijará su número. Durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que la Asamblea General Ordinaria, celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del C. de Comercio, elija sus reemplazantes. En caso de muerte, renuncia, licencia, incapacidad u otro impedimento de uno o más directores, el o los restantes, o el síndico, en su caso, elegirán de entre los accionistas el o a los que habrán de reemplazarlos hasta que cese el impedimento y a más tardar hasta la primera asamblea general que se celebre. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. En la primera reunión que celebre el directorio con posterioridad a su elección, elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y conferirá los demás cargos que estime convenientes siempre que el número de directores de que componga el cuerpo así lo permita. — Artículo décimo segundo: Para ser director se requiere ser poseedor de diez acciones de la sociedad, las que quedarán depositadas en la caja de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo décimo tercero: El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente y, en su caso, por dos directores o el síndico y por lo menos una vez cada tres meses. Sesionará válidamente con la presencia de la totalidad cuando esté formado por uno o dos miembros, de dos cuando esté formado por tres y de tres cuando esté constituído por cuatro o cinco. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, excepto cuando esté formado por uno o dos miembros, en cuyo caso se requerirá unanimidad. En caso de empate el presidente o quien presida, tendrá voto decisorio. Cualquier director ausente podrá votar por carta o telegrama sobre los puntos comprendidos en la orden del día, siempre que el número de los directores presentes formen quórum. En tal caso sólo será considerado presente a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. Los acuerdos del directorio se harán constar en un libro de actas que será firmado por los directores presentes y el síndico si concurriese. — Artículo décimo cuarto: El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones que en forma genérica o específica se consideran comprendidos en el artículo tercero de estos estatutos. — En consecuencia sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso. Sin perjuicio de ello en los asuntos de carácter administrativo cualquiera fuere su especie o jurisdicción, o en aquellos en que la sociedad esté interesada, la representación social se ejercerá también por mandatarios, que podrán o no ser miembros del Directorio, a quienes éste les haya otorgado poder en legal forma. — En las cuestiones judiciales, sin distinción de fuero o jurisdicción, la representación social podrá también ser ejercida por los apoderados que el Directorio instituya con facultades suficientes, incluso la de poner y absolver posiciones; b) Comprar, vender, transferir, permutar, ceder, gravar, hipotecar o prendar bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; c) Aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes; d) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisión de deudas; e) Prestar fianzas y cauciones por operaciones derivadas de su giro social y para cumplimiento de su objeto; f) Transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) Girar, aceptar, endosar, avalar, librar letras, avales, pagarés, giros, cheques y cualquier otro documento o papel de comercio bajo la sola firma del Presidente, o de quien lo reemplace, o la de dos Directores o la del Director Gerente; h) Dar y tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente autorizado para negociar por cuenta de la sociedad con todas las Instituciones Bancarias oficiales y|o particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo operar en descubierto, en cuenta corriente y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; i) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos; j) Importar y exportar; k) Establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado; l) Crear y suprimir los empleos que considere necesarios, proveer a su designación, ajustar o convenir los salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participaciones y gratificaciones en su caso, así como sus deberes y atribuciones; m) Nombrar uno o más Gerentes, fijarles su remuneración o removerlos pudiendo el directorio designar para tales cargos a uno o unos de sus miembros a quienes podrá también encomendar si lo juzga necesario y sin perjuicio de las funciones que como Directores les corresponde, tareas y comisiones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad e inmediatas al objeto social. La remuneración que el Directorio fije a sus titulares por el desempeño de dichas tareas, así como en retribución de la gerencia, en el supuesto previsto anteriormente, lo serán con cargo a gastos generales, que se imputarán al ejercicio en que se devenguen y "ad referéndum" de la Asamblea General; n) Celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo; ñ) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades, sean civiles o comerciales, participando en ellas como socios, capitalistas, comanditarios o accionistas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades con la restricción que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales o combinaciones u otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; o) Concurrir a toda clase de licitaciones sean nacionales, provinciales o municipales o particulares; p) Celebrar contratos de locación aun por plazos mayores de seis años; q) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias fijando la orden del día; r) Presentar anualmente a la Asamblea una Memoria detallada sobre la marcha de la sociedad, el Balance General de las operaciones, el Inventario General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Informe del Síndico y proponer el dividendo a repartir a los accionistas, así como todos los demás asuntos que deban ser tratados por éstos; s) Disponer, si lo considera necesario, la repartición de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Justicia; t) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviere expresamente determinado en los mismos siempre que se encuentren comprendidos dentro del objeto social, aun aquellos para los cuales se requiere poder especial, por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo sexto. —Artículo Décimo Quinto: Anualmente la Asamblea General de Accionistas designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente para que lo sustituya en caso de ausencia o impedimento. — Sus funciones son las que determina el art. trescientos cuarenta del C. de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Ambos pueden ser reelectos. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por lo dispuesto en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del C. de Comercio. — Las citaciones en primera y segunda convocatoria se harán por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente y con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. — Para poder tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea o bien un certificado que acredite su depósito en un Banco sometido al régimen de la Ley once mil doscientos cincuenta y seis. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas pedidas por los accionistas que representen, por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas por el Directorio dentro de un plazo de diez días a contar de la presentación de la solicitud y deberán celebrarse dentro del término de treinta días de la resolución del Directorio. — Artículo décimo octavo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen, por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y a en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Lo dispuesto en este artículo regirá en todos los casos, aún para los que menciona el artículo trescientos cincuenta y cuatro del C. de Comercio. — Artículo décimo noveno: Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" da derecho a cinco (cinco votos), cada acción ordinaria suscripta de la clase "B", da derecho a un (un) voto y las acciones preferidas dan derecho a un (un) voto por acción, en el supuesto previsto en el artículo sexto de estos Estatutos. — Para la elección del Síndico todas las acciones ordinarias tendrán un solo voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Presidente. — Artículo Vigésimo: Los ejercicios económicos terminan el treinta y uno de diciembre de cada año en cuya oportunidad se confeccionará la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustadas a las disposiciones legales y normas técnicas que rigen la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que la Asamblea fije para remuneración del Directorio. — Esta remuneración conjuntamente con la que pueda corresponder a los Directores, de conformidad a lo dispuesto por el inc. n) del artículo catorce, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — En supuesto de que en un ejercicio no se produjeran utilidades, o éstas fueran insuficientes y fuera necesario exceder el porcentaje prefijado en razón de las tareas, comisiones o funciones técnico administrativas desempeñadas por los Directores, sólo podrán hacerse efectivas estas remuneraciones en exceso, si son precisamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día; c) La suma que la Asamblea fije como remuneración del Síndico; d) El diez por ciento para el señor Gerardo Israel Gondenberg, a quien los accionistas constituyentes reconocen como fundador de la sociedad, por el término de diez años: conforme a lo dispuesto por el art. trescientos veintiuno del C. Com.; e) La suma necesaria para abonar el dividendo estipulado para las acciones preferidas, pagando en primer término los dividendos acumulados y luego los del ejercicio; y f) El Saldo tendrá el destino que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva darle, la que podrá incluso aplicarlo en todo o en parte a constituir o incrementar reservas facultativas y|o fondos de previsión o ser total o parcialmente distribuído como dividendo entre las acciones ordinarias sin distinción de clases y en proporción al valor integrado de las mismas o ser capitalizando. — Artículo vigésimo primero: La liquidación de la sociedad se efectuará por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. — Después de cubierto el pasivo y cargas de la Sociedad, el remanente de la liquidación se distribuirá en el siguiente orden de prelación: a) Se reembolsará el capital aportado de las acciones preferidas; b) Se reembolsará el capital aportado de las acciones ordinarias sin distinción de categorías; c) Se abonarán los dividendos atrasados y corridos de las acciones preferidas y d) El saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios sin distinción y en proporción al valor nominal integrado de sus acciones. — Hay diez firmas que dicen: A. Borrelli. — G. Goldenberg. — Daniel Borrelli. — Dvoira Z. de Goldenberg. — J. Borrelli. — A. Goldenberg. — H. E. de Goldenberg. — G. E. Goldenberg. — E. Drimer y A. J. González. — Hay una certificación de firmas que dice: Certifico, que las firmas que anteceden y dicen: A. Borrelli; G. Goldenberg; Daniel Borrelli; Dvoira Z. de Goldenberg; J. Borrelli; A. Goldenberg; H. E. de Goldenberg; G. E. Goldenberg; E. Drimer y A. J. González, son auténticas por haber sido puestas ante mí por los Sres. Adolfo Borelli; Gerardo Israel Goldenberg; Daniel Borelli; Dvoira Zibaico de Goldenberg; José Jorge Borrelli; Arnoldo Goldenberg; Hilda Edel. . t de Goldenberg; Gerardo Emilio Goldenberg; Enrique Drimer y Adonis José González. Buenos Aires, doce de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Conste. Hay una irma que dice: F. Mitjans. Hay un sello que dice: F. . ando Raúl M. . jans, Escribano. Lo que antecede es transcripción fiel del estatuto inicial de Gol-Ger Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora que obra de fojas cuatro a once y vuelta del Expe. . ite antes citado. Certificado de Dominio del Inmueble. Registro Nº trescientos cincuenta y tres, Capital Federal. Fichero número treinta y siete. Señor Director del Registro de la Propiedad. S/D. Sírvase Ud. Certificar: Primero Dominio: Si en la zona norte, tomo dos mil quinientos treinta, folio ciento noventa y cuatro, finca ciento noventa y tres mil quinientos seis, parte indivisa y zona Norte, tomo treinta y cuatro, folio cien, departamento cuarenta y uno, piso cuarto, legajo cuatrocientos cuarenta y tres, consta el dominio y en qué condiciones a nombre de doña Dvoira o Dora Zibaico de Goldenberg, sobre el departamento número cuarenta y uno ubicado en el cuarto piso de la finca sita en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Nicolás, Circunscripción décimo cuarta, calle Sarmiento número mil quinientos setenta y dos, mil quinientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y seis, entre las de Paraná y Montevideo, edificada sobre terreno compuesto según título de once metros novecientos quince milímetros de frente al norte, igual extensión en su contrafrente al Sud, por sesenta metros sesenta y dos centímetros en el costado Este y sesenta metros sesenta y un centímetros en el del oeste o lo poco más o menos que resulte entre sus muros y de acuerdo a la mensura practicada por el Ingeniero don León N. Weisman según plano que también cita su título, mide: once metros noventa centímetros de frente al norte, igual extensión en su contrafrente al sud, sesenta metros sesenta y un centímetros, de fondo en el costado oeste y sesen. . metros y dos centímetros en el del este, encerrando una superficie total de setecientos veintiún, tres mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados, y según el plano levantado por la Arquitecta doña M. D. Aguilar de Ducau, que también cita su título, el terreno se compone de once metros ochenta y dos centímetros, de frente al norte doce metros diez y seis centímetros, en su contrafrente al sud

sesenta metros noventa y seis centímetros en su costado este y sesenta metros noventa centímetros, en su otro costado al Oeste, lindando: Por su expresado frente al Norte, con la calle Sarmiento; por su contrafrente al sud, en parte con José M. Millari y en parte con Pedro Diez por su costado Este con Francisco Moreno y por su otro costado al Oeste con la finca calle Sarmiento número mil quinientos ochenta y dos al mil quinientos noventa. — Segundo: Hipotecas: Si sobre el inmueble descripto en el párrafo anterior, aparece anotada alguna hipoteca, haciéndose las búsquedas a esos efectos desde (mil novecientos cincuenta y tres, Mil novecientos cincuenta y tres y por los nombres de doña Dvoira Zibaico de Goldenberg, que es conocida también como Dira Zibaico de Goldenberg y firma "Dvoira Z. de Goldenberg", casada en primeras nupcias con don Gerardo Israel Goldenberg, rusa nacionalizada argentina, domiciliada en la calle Aráoz número dos mil novecientos setenta y dos de esta capital, persona hábil, mayor de edad. — Tercero: Embargos: Si desde (cinco) cinco años a la fecha aparece anotado algún embargo sobre el inmueble descripto en el párrafo primero, haciéndose las búsquedas por los nombres del párrafo segundo. — Cuarto: Inhibiciones: Si desde (cinco) cinco años a la fecha aparece anotada alguna inhibición por todos los nombres del párrafo segundo. Se pide para otorgar una escritura de hipoteca por la suma de Pesos cincuenta mil m/nacional. Testado: anterior: no vale. Sobrerraspado: Parroquia; según; metros; oeste; en; Goldenberg cuatro; vale. Saludo a Ud. atte. Testado, anterior, no vale. Hay una firma que dice: F. Mitjans. Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans. Escribano Hay un sello que dice: A. Ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos. En Buenos Aires a las siete horas del veintinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Certifico: Que consta el dominio, sin restricciones ni modificación en el protocolo de propiedades (Art. doscientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y tres) y la ley trece mil quinientos doce, a nombre de Dvoira o Dora Zibaico de Goldenberg que firma Dvoira Z. de Goldenberg y que por los nombres referidos en la solicitud y en la forma que se solicita, no existe hipoteca, embargo ni inhibición. Corresponde a la solicitud presentada bajo el número ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Pedro Alberto, lo que sigue es ilegible. Al principio de esta foja hay un sello que en sus partes legibles dice: Inspección Gral. de Justicia diez y seis de oct. mil novecientos cincuenta y ocho. Mesa de Entradas. Recibido. Registro Número trescientos cincuenta y tres, Capital Federal. Fichero número treinta y siete. Señor Director del Registro de la Propiedad. S/D. Sírvase Ud. certificar: Primero: Dominio: Si en la zona Norte, tomo dos mil ochocientos sesenta y tres, folio noventa número de finca ochenta y dos mil doscientos veintinueve consta el dominio y en que condiciones a nombre de don Gerardo Israel Goldenberg, sobre una finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, parroquia de Las Heras, Circunscripción décima octava, calle Aráoz números dos mil novecientos sesenta y ocho - dos mil novecientos setenta y dos mil novecientos setenta y dos, entre las calles Las Heras y French, edificada en el lote de terreno designado en el plano que cita su título con el número nueve compuesta su extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Este, teniendo en el fondo hacia el Nord Oeste, en el costado Sud Oeste, veintidós metros noventa centímetros y en el opuesto o sea en el Nord Este, se medirá primero: contando desde la calle diez y siete metros setenta y cinco centímetros y a la terminación de los cuales dobla hacia el oeste en una extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros, hasta dar con la linea del contrafrente que mira a este último rumbo que consta solo de cinco metros veintidós centímetros, viniendo así a formar dicho terreno un pentágono irregular con una superficie de ciento noventa y ocho metros sesenta y dos centímetros cuadrados lindando por el frente con la calle Aráoz, al fondo con el lote cuatro, por el sud oeste con el lote diez de don Pedro Livio y por el Nord Este, una parte con el lote ocho de Albino Povelli y el resto con el lote tres. — Segundo: Hipotecas: Si sobre el inmueble descripto en el párrafo anterior aparece anotada alguna hipoteca, haciéndose las busquedas a esos efectos desde (mil novecientos cincuenta y siete) mil novecientos cincuenta y siete y por los nombres de don Gerardo Israel Goldenberg, nacido en Rumania el cuatro de septiembre de mil novecientos cuatro, argentino naturalizado, industrial, casado en segundas nupcias con doña Dora Zibaico, con libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y seis, domiciliado en la calle Aráoz dos mil novecientos setenta y dos de esta capital, hábil, mayor de edad. — Tercero: Embargos: Si desde (cinco) cinco años a la fecha aparece anotado algún embargo sobre el inmueble descripto en el párrafo primero haciéndose las búsquedas por los nombres del párrafo segundo. — Cuarto: Inhibiciones: Si desde (cinco) cinco años a la fecha aparece anotada alguna inhibición por todos los nombres del párrafo segundo. Se pide para otorgar una escritura de hipoteca por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sobrerraspado: Propiedad; décima; las; hipotecas. Vale. Saludo a Ud. atte. Hay una firma que dice: F. Mitjans. Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans. Escribano. Ministerio de Educación y Justicia. Registro de la Propiedad. Ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta. En Buenos Aires, a las siete horas del veintinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Certifico que consta el dominio, sin restricciones ni modificación en el protocolo de propiedades (Art. doscientos sesenta y seis, ley ochocientos noventa y tres) a nombre de Gerardo Israel Goldenberg y que por el nombre referido en la solicitud y en la forma que se solicita no existe embargo ni inhibición, pero sí una hipoteca a favor de Héctor Melchor, Leonor María, Lidia Olga Giúdici por trescientos treinta mil pesos moneda nacional escritura del veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete ante Arenaza, presentada el veinticuatro de septiembre del mismo año, inscripta en el tomo dos mil tres N., folio noventa y siete. Corresponde a la solicitud presentada bajo el número ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta. Conste. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Julio César Ferreyra, Escribano. Cer. Embargos e Inhibiciones Registro de la Propiedad. Lo transcripto es copia fiel de los certificados de dominio despachados por el Registro de la Propiedad de esta capital y que corren de fojas doce a quince del ya expresado expediente. A fojas diez y seis existe la siguiente nota. Buenos Aires, Alsina mil cuatrocientos diez y ocho, quinto piso, oficina once. T. E. treinta y siete tres cuatro ocho cero. Propiedad Horizontal, Financiaciones. Hipotecas, Campos y Terrenos. Manacor S. R. L. Mar del Plata, Moreno dos mil ciento cincuenta y cuatro. T. E. dos seis siete seis ocho. Buenos Aires, quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Señor Gerardo Goldenberg. Presente. De nuestra consideración. De acuerdo con lo pro[illegible] hacerle conocer a Ud. las tasaciones que hemos practicado de los inmuebles que a continuación se detallan, cuyos valores podemos obtener de acuerdo al estado actual de plaza. Primero: Departamento "G", cuarto piso, Sarmiento mil quinientos setenta y cuatro. Capital Federal. Considerando el estado actual de la propiedad y la distribución del mencionado departamento (liv. com., dos dormitorios, baño y cocina) creemos poder obtener por él, pesos trescientos cincuenta mil m/n. mínimo.— Segundo: Departamento "catorce", sexto piso, Arenales tres mil seiscientos cuarenta y nueve. Capital Federal. Nuevo recién habilitado, liv.-com., dos dormitorios, depend. de servicio, etc., propiedad de categoría, su valor mínimo hoy pesos quinientos cincuenta mil m|n. — Tercero: Propiedad Sarmiento dos mil treinta y uno|treinta y cinco, Capital Federal. Desocupada. Ubicada entre Ayacucho y Junín, a dos cuadras de Av. Callao, solamente el valor del terreno (cuatrocientos treinta metros cuadrados) aproximadamente en esa zona lo estimamos a pesos ocho mil m|n. el metro cuadrado. Pesos tres millones cuatrocientos cuarenta mil m|n. En cuanto a la construcción existente, por ser antigua (doscientos metros cuadrados cubiertos) la calculamos a pesos un mil el metro cuadrado. Pesos doscientos mil m|n. — Cuarto: Propiedad Aráoz dos mil novecientos setenta| setenta y dos. Capital Federal. Desocupada. Ubicada entre Av. Las Heras y French. El valor del terreno ciento noventa y ocho metros cuadrados) lo estimamos en pesos ocho mil el metro cuadrado. Pesos un millón quinientos ochenta y cuatro mil m|n. y la construcción existente, seiscientos metros cuadrados cubiertos), bastante mejor que en la propiedad anterior, la podemos calcular a pesos un mil quinientos el metro cuadrado. — Pesos novecientos mil m|n. Creyendo haber dejado cumplimentado su pedido, nos place saludar a Ud. con nuestra mayor consideración. — A|G.GR. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Manacor, S.R.L. Gerente. — A fojas diecisiete corre la autorización del menor para ejercer el comercio, que dice así: Testimonio: Solicita inscripción autoriz. comercio, Señor Juez. Nacional de Comercio: Gerardo Israel Goldenberg, constituyendo domicilio legal en Avda. Roque S. Peña seiscientos treinta y seis, p. noveno, donde también lo constituye su letrado y patrocinante, doctor Carlos Urien (tomo XI, Fº quinientos cuatro), se presenta a V. S. y como mejor proceda, expone: I. — Que según justifica con la partida de nacimiento que se acompaña, es padre legítimo del menor, Gerardo Emilio Goldenberg, nacido en Buenos Aires, el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y siete, fué inscripto el nacimiento del nueve de mayo mil novecientos treinta y siete. — II. — Que en ejercicio de la patria potestad, y en cumplimiento de lo establecido en los Arts. diez y once del Código de Comercio, vengo a dejar debidamente autorizado a mi referido hijo, a fin de que el mismo pueda ejercer el comercio en nombre propio, para lo cual solicito a V. S. a) Se sirva tenerme por presentado, por parte y constituído mi domicilio legal; b) Se agregue la documentación que acompaño; c) Previa vista del señor Agente Fiscal, se sirva V. S. ordenar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sírvase V. S. proveer de conformidad, que será justicia. — G. I. Goldenberg. — G. E. Goldenberg. — Buenos Aires, octubre primero de mil novecientos cincuenta y ocho. Vista al señor Asesor de Menores. — H. Alegría. — En tres de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasó los autos en vista al señor Asesor de Menores. — Conste. — H. Alegría. — Señor Juez, Puede V. S. conceder la venia solicitada. Octubre tres de mil novecientos cincuenta y ocho. — Antonio Borré. — Asesor de Menores; Buenos Aires, octubre tres de mil novecientos cincuenta y ocho. — Previa ratificación del padre del menor ante el actuario, inscríbase, Rep. la foja. — Pedro R. Taranco. — El siete de octubre compareció Sr. Gerardo Israel Goldenberg a esta secretaría y dijo que se ratificaba del contenido del escrito de fs. tres y firmó. — Doy fe. — L. E. doscientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y seis. — G. Goldenberg. — Héctor Alegría. — Es conforme con su original que quedó archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número trescientos cuarenta y nueve, al folio trescientos diecisiete, del libro tres de venias. — Para ejercer el comercio, Buenos Aires, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Esc. Lucio R. Meléndez. — Subdirector General, Registro Público de Comercio. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Registro Público de Comercio. — Buenos Aires. — Expediente que vengo transcribiendo. — A fojas diecinueve vuelta, hay una nota que dice: Nómina y datos personales de los Accionistas Constituyentes. — Uno) Gerardo Israel Goldenberg, domiciliado en la calle Aráoz dos mil novecientos setenta y dos de la Capital Federal, casado con doña Dvoira Zibaico, profesión industrial, C. I. trescientos dieciocho mil novecientos diecinueve. — Dos) Dvoira Zibaico de Goldenberg. Domiciliada en la calle Aráoz dos mil novecientos setenta y dos, de esta Capital Federal, casada con Gerardo Israel Goldenberg, quehaceres domésticos, C. I. un millón cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta. — Tercero) Gerardo Emilio Goldenberg. — Domiciliado en la calle Arenales tres mil seiscientos cuarenta y nueve, de esta Capital Federal, casado con doña Hilda Edelist, profesión comerciante, C. I. tres millones quinientos treinta y siete mil ochocientos noventa y cuatro. — Cuarto: Hilda Edelist de Goldenberg, domiciliada en la calle Arenales Nº tres mil seiscientos cuarenta y nueve, de esta Capital Federal, quehaceres domésticos, casada con Gerardo Emilio Goldenberg, C. I. tres millones doscientos dieciséis mil quinientos doce. — Quinto: Enrique Drimer. — Domiciliado en la calle Pueyrredón Nº mil setecientos treinta y siete, de esta Capital Federal, casado con doña Doris Elsa Schvartzman, profesión, contador público nacional, C. I. Nº un millón setecientos cincuenta mil quinientos sesenta y cinco. — Sexto: Arnoldo Goldenberg. Domiciliado en la calle Garay cuatrocientos noventa y dos, casado con doña Berta Zimmelman, de profesión comerciante, C. I. un millón setecientos treinta mil ciento cincuenta y cuatro. — Séptimo: Daniel Borrelli. Domiciliado en la calle Paroissien Nº dos mil ciento setenta y uno, de esta Capital Federal, soltero, de profesión comerciante, C. I. tres millones cuatrocientos veintinueve mil ciento veintidós. — Octavo: José Jorge Borrelli. Domiciliado en la calle Cabildo Nº tres mil doscientos noventa y ocho, de esta Capital Federal, casado con doña Emilia Palma Gargiulo, de profesión comerciante, C. I. un millón cuatrocientos once mil setecientos ochenta y siete. — Noveno: Adolfo Borrelli. Domiciliado en la calle Cuba Nº tres mil sesenta, casado con doña Iris Irma Zecca, de profesión comerciante, C. I. un millón novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho. — Décimo: Adonis José González. Domiciliado en la calle Arenales Nº tres mil seiscientos cuarenta y nueve, de esta Capital Federal, casado con doña Elsa Raquel Marín, de profesión comerciante, C. I. dos millones quinientos setenta y tres mil trescientos sesenta y dos. — Hay diez firmas que dicen: A. Borrelli. — G. Goldenberg. — Daniel Borrelli. — Dvoira Z. de Goldenberg. — J. Borrelli. — A. Goldenberg. — H. E. de Goldenberg. — G. E. Goldenberg. — E. Drimer. — A. J. González. — Es copia fiel de lo expresado a fojas diez y nueve y vuelta del mismo expediente. — A fojas veinticuatro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que dice: N. nueve mil seiscientos veintidós. Señor Inspector General, el señor Enrique Drimer, constituyendo domicilio en Aráoz dos mil novecientos setenta y dos, capital solicita a fs. veintitrés, se aprueben los estatutos y se conceda personalidad jurídica a "Gol-ger", Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora (en formación). — A tal efecto acompaña: fs. uno a tres, acta fundación y suscripción de acciones; fs. cuatro|once estatutos; fs. doce|dieciocho; certificados de dominio de inmuebles aportados fs. diecinueve y vta., nómina fundadores y datos personales; fs. veintiuna, boleta depósito Banco Nación; fs. veintidós, sellado ley once mil quinientos ochenta y dos; fs. veintitrés, nota solicitud personalidad jurídica — Antecedentes. — Nombre: Gol-ger. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora. — Domicilio: Ciudad de Buenos Aires. — Duración: noventa y nueve años, desde fecha constitución. — Objeto: detallado artículo tercero (fs. cuatro). — Capital autorizado: se fija en pesos diez millones compuesto de cien mil acciones de pesos cien c|u. — Accionistas: diez accionistas suscribieron setenta y cinco series de acciones por un valor total de pesos siete millones quinientos mil. — Directorio: uno a cinco miembros, duración tres años, reelegibles (artículo once, fs. siete, ejercicio económico; treinta y uno diciembre de cada año (artículo veinte, fs. diez vta.). — Sección Sociedades Anónimas. — Octubre veintidós de mil novecientos cincuenta y ocho. — ac. Hay una firma ilegible. — Se- A la vuelta de la foja veinticuatro transcripta, dice: ñor Inspector Jefe: Examinada la documentación de referencia, considera el suscripto que, atento a la forma de integración del capital suscripto (fs. uno y vta.) por los accionistas constituyentes, señor Gerardo Israel Goldenberg y señora Dvoira Zibaico de Goldenberg, y teniendo en cuenta la incidencia de la hipoteca (fs. quince) que reconoce el inmueble aportado por el primero de los nombrados, corresponde girar estas actuaciones a estudio de la Sección Contable General. — Además se informará si las accionistas señora Dvoira Zibaico de Goldenberg e Hilda Edelist de Goldenberg han efectuado sus respectivos aportes con bienes propios o gananciales. — Sec. Soc. Anón. — Octubre treinta y uno de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay una firma ilegible. — Señor Inspector General: El suscripto adhiere al informe que antecede del Inspector actuante. — Sección Sociedades Anónimas, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. nv.| vcld. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que en sus partes legibles dice: Inspección General de Justicia, cuatro noviembre mil novecientos cincuenta y ocho. — Mesa de Entradas. — cuatro Recibido. — A fs. veintiséis|veintisiete hay este certificado de dominio expedido por el Registro de la Propiedad de esta capital que textualmente dice así: Buenos Aires, marzo, de mil novecientos cincuenta y nueve. — Señor Director del Registro de la Propiedad: Sírvase ordenar se certifique: Dominio: Zona Norte, Tomo dos mil novecientos sesenta, folio ciento diez y seis. Número de la finca, diez mil seiscientos sesenta y cuatro, existe inscripta a nombre de don Gerardo Israel Goldenberg, que firma G. Goldenberg, una finca situada en esta Ciudad, zona norte, Parroquia de Balvanera norte, circunscripción once, calle Sarmiento, antes número dos mil treinta y uno, hoy número dos mil treinta y uno y dos mil treinta y cinco, entre las de Ayacucho y Junín, edificada en terreno compuesto según título de seis metros sesenta centímetros de frente, al sud por sesenta metros sesenta y dos centímetros de fondo al norte y según la tasación verificada a fojas veintinueve de los autos sucesorios de don Juan Cabassa, esposo de una de las propietarias anteriores del bien, dicho terreno consta de seis metros treinta y cinco centímetros de frente al sud, sesenta y siete

metros setenta centímetros de fondo y seis metros veinte centímetros en él contrafrente, lindando por su expresado frente con la calle Sarmiento, por el fondo con doña Manuel Ortiz, por el este con don Juan Falloli y por el oeste con don Pascual García. — Hipotecas: Si constan inscriptas desde el catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos (catorce|once|mil novecientos cincuenta y dos) a la fecha por el nombre mencionado. — Embargos: Si desde el doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro (doce|tres|mil novecientos cincuenta y cuatro) a la fecha existen anotados sobre el bien deslindado y por el nombre mencionado. — Inhibiciones: Si desde el doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro (doce|marzo|mil novecientos cincuenta y cuatro) a la fecha constan inscriptas inhibiciones para disponer de sus bienes a nombre de Gerardo Israel Goldenberg, que firma G. Goldenberg, argentino, industrial, casado en segundas nupcias con doña Dvoira Zibaico, con domicilio en la calle Aráoz número dos mil novecientos setenta y dos de esta Capital Federal, hijo de Miguel Goldenberg y de Luisa Roissman, nacido el cuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. — Se solicita para la constitución de una Sociedad Anónima. — Salúdelo muy atentamente. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Juan B. Malvicino, Escribano. — Ministerio de Educación y Justicia. — Registro de la Propiedad, veinte mil ochocientos cincuenta y cinco. En Buenos Aires a las siete horas del dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve certifico que consta el dominio sin restricciones ni modificaciones en el protocolo de propiedades (Art. doscientos sesenta y seis, Ley mil ochocientos noventa y tres) a nombre de Gerardo Israel Goldenberg y que por los nombres referidos en la solicitud y en la forma que se solicita no existe embargo ni inhibiciones pero sí una hipoteca a favor de Osvaldo Pessagno, Horacio Luis Musante, María Ezequiela Pessagno de Lacoste, Angela Josefina Pessagno, Adela Pessagno, Isolina Pessagno, Eugenio Norberto Pessagno y Arturo Rómulo o Arturo Pessagno por la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional según escritura del nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante J. B. Malvicino, presentado el cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve inscripto al tomo dos mil ciento dieciocho Norte folio doscientos cincuenta. Corresponde a la solicitud veinte mil ochocientos cincuenta. Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Julio César Ferreyra, Escribano. Cert. Embargos e Inhibiciones, Registro de la Propiedad". A fojas veintiocho y vuelto hay un escrito que dice Expediente Nº nueve mil seiscientos veinte y dos. Señor Inspector General de Justicia. Dr. Santiago Guerscovich. S|D.: Gerardo Emilio Goldenberg, por "Gol-Ger" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora, debidamente autorizado para correr con el trámite de estas actuaciones, se presenta ante el Sr. Inspector General de Justicia a fin de acompañar el certificado de dominio expedido por el Registro de la Propiedad con relación al inmueble de la calle Sarmiento dos mil treinta y uno/treinta y cinco de esta Capital Federal. Al mismo tiempo comunico a esa Inspección General: a) Que las valuaciones fiscales últimas de los inmuebles aportadas son las siguientes: Calle Sarmiento Nº dos mil treinta y uno/treinta y cinco $ ciento dos mil quinientos; Calle Aráoz dos mil novecientos setenta y dos, $ ciento veinticuatro mil quinientos; Calle Sarmiento mil quinientos setenta y cuatro piso cuarto departamento "G" $ once mil quinientos; b) Que los ingresos y egresos que ocasionen los citados inmuebles serán, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, por cuenta de esta Sociedad Anónima y c) Que los aportes efectuados por los accionistas Sra. Dvoira Zibaico de Goldenberg y Sra. Hilda Edelist de Goldenberg, han sido efectuados con bienes propios. Pido al Sr. Inspector General que previos los trámites de estilo, eleve este expediente al Poder Ejecutivo a fin de que conceda a esta Sociedad la personería solicitada. Saluda al Sr. Inspector General con su mayor consideración. Hay una firma que dice: G. E. Goldenberg. Hay un sello ilegible. ///ñor Inspector General: El expediente de estatuto se encuentra en la sección Balances desde el seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Oficina de Mesa de Entradas abril siete de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay dos firmas ilegibles. Hay un sello, que dice: Sección Balances de Sociedades Anónimas y Asociaciones Civiles". A fojas veintinueve y vuelta hay el siguiente informe: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Golger S. A. Exp. N. nueve mil seiscientos veinte y dos. Señor Inspector Jefe: Pasan las presentes actuaciones sobre pedido de personería jurídica a estudio, para que se considere la integración del capital. El estado de capital según las respectivas constancias es el siguiente: Autorizado m$n. diez millones. Suscripto m$n. siete millones quinientos mil; Integrado m$n. seis millones noventa y un mil seiscientos. La integración del capital se efectúa con los siguientes bienes: a) Inmuebles m$n. cinco millones novecientos ochenta y nueve mil; b) Dinero, (fs. veinte y uno) m$n., ciento dos mil seiscientos $ seis millones noventa y un mil seiscientos. La recurrente acompaña los respectivos certificados de dominio de los inmuebles aportados (fs. doce a quince y fs. veinte y seis/veintisiete); constancia del valor actual de los mismos (fs. diez y seis) que resulta igual al de aporte: a fs. veintiocho se indican las respectivas valuaciones fiscales. Con las informaciones suministradas se estima que puede tenerse por integrado el capital e imprimir a estas actuaciones el trámite de pase a la Sección Sociedades Anónimas para que considere la respuesta a su requerimiento. Sección Contable General, diez de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay una firma ilegible. Conforme y pase a Sección Soc. An. catorce, cuatro. cincuenta y nueve. Hay una firma ilegible. catorce, cuatro, cincuenta y nueve. Buenos Aires, abril veinte de mil novecientos cincuenta y nueve. Téngase presente y pase a la Sección Sociedades Anónimas a sus efectos. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Inspección Gral. de Justicia. veinte y dos abr. mil novecientos cincuenta y nueve. Mesa de Entrada. Salió. Hay un sello ilegible en parte y en parte dice: veintinueve, cuatro, cincuenta y nueve. A fojas treinta el Ministerio de Educación y Justicia dice: N. nueve mil seiscientos veinte y dos. ///ñor Inspector Jefe: El Sr. Gerardo E. Goldenberg, por "Gol-Ger", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", mediante presentación de fs. veintiocho manifiesta que los accionistas nombradas a fs. veinticuatro vta., han efectuado sus aportes con bienes propios. Por otra parte, a fs. veintinueve se expide de conformidad sobre la integración del capital la Sección Contable General. En consecuencia, considera el suscripto que procede elevar este expediente al Poder Ejecutivo, aconsejando se autorice el funcionamiento de la entidad en el carácter adoptado y la aprobación de sus estatutos en la forma corriente desde fs. cuatro a fs. once vuelta. Si así se resolviere, deberá disponerse el cumplimiento del Art. trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos reglamentarios. — Sec. Soc. Anón. Abril veintiocho de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay una firma ilegible. El Inspector informante a fojas treinta vuelta, expresó: "Señor Inspector General: Considera el suscripto que corresponde imprimir a las presentes actuaciones el trámite de elevación que precedentemente aconseja el Inspector informante. — Sección Sociedades Anónimas, veintinueve|cuatro|cincuenta y nueve. Hay una firma ilegible. — A fojas treinta y uno corre la nota que firmada por el señor Inspector General de Justicia, dice así: "Ministerio de Educación y Justicia, Dirección General de Justicia. Expte. N.|nueve mil seiscientos veinte y dos.||ñor Ministro: En este expediente se gestiona autorización para que pueda funcionar con el carácter adoptado la sociedad en formación "Gol-Ger", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora, constituída en esta ciudad el tres de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, según consta en el acta agregada de fojas uno a dos vuelta. Tiene por objeto la compraventa de mercaderías, materias primas y artículos en general, elaboración y fabricación de productos de diversa naturaleza, construcciones, operaciones inmobiliarias y financieras. Su capital autorizado de m$n. diez millones, ha sido suscripto hasta m$n. siete millones quinientos mil e integrado hasta m$n. seis millones noventa y un mil seiscientos, mediante el aporte de bienes inmuebles y dinero en efectivo en la proporción indicada a fojas veintinueve. El recurrente ha acreditado la existencia de las propiedades, su titularidad y el valor atribuído a las mismas, con arreglo a lo prescripto por las disposiciones vigentes, con lo cual se ha demostrado debidamente la formación del capital, según lo informa la Sección Contable General a fojas veintinueve. De acuerdo con lo aconsejado por la Sección Sociedades Anónimas, considera el suscripto que V.E. puede acordar la autorización pedida y aprobar el estatuto de fojas cuatro a once vuelta, exigiendo el cumplimiento previo del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres. — Inspección General de Justicia, abril treinta de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia". — Y finalmente, a fojas treinta y dos del expediente que relaciono corre el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, diez y ocho, May. mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el Expediente Nº tres mil doscientos diez y siete|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gol-Ger", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta. Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del Art. veintiuno del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Gol-Ger", Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituída en esta Capital el tres de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a once vuelta (once vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº seis mil ciento cinco. Hay una firma que dice: Frondizi. Hay una firma que dice: Luis Mac Kay. Hay una firma aclaratoria que dice: Luis R. Mac Kay. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. Presidencia de la Nación Argentina. Secretaría Ejecutiva". — El decreto transcripto consta en el expediente en fotocopia sellado al dorso con los siguientes sellos y firmas: Presidencia de la Nación Argentina; Secretaría Ejecutiva. Es copia fiel del original. Hay una firma ilegible: p.a. hay una aclaración de firma que dice: Samuel Schmukler, Secretaría Ejecutiva. Hay un sello que dice: Inspección Gral. de Justicia, veintidós May. mil novecientos cincuenta y nueve. Mesa de Entradas, cuatro. Recibido. Hay otro sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación". — Es copia fiel y obra a fojas treinta y dos del expediente que se ha venido relacionando y de todo lo transcripto, doy fe, de que es reproducción fiel.. — Leída y ratificada la firman por ante mí junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Juan José Mérega y don Héctor Horacio Giugale, cada cual como acostumbra a hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — A. Borrelli. — G. Goldenberg. — Daniel Borrelli. — Dvoira Z. de Goldenberg. — J. Borrelli. — A. Goldenberg. — H. E. de Goldenberg. — G. E. Goldenberg. — E. Drimer. — A. J. González. — Tgo.: Juan José Mérega. — Tgo.: Giugale. — Ante mí: Está mi sello. F. Mitjans. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos cincuenta y tres a mi cargo. doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en veinticinco sellos nacionales de ley numerados del tres millones ciento treinta y tres mil novecientos ochenta y siete al tres millones ciento treinta y cuatro mil y del tres millones ciento cincuenta y dos mil uno al presente tres millones ciento cincuenta y dos mil once, todos de la Serie S. que sello y firmo en Buenos Aires a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: morosidad, se, desempeñadas, ni, Dora, Dvoira, Zibaico, Schvarstzmann, Goldemberg, setenta, treinta y nueve, título, créditos, Constructora, la par, podrá, Municipal, remuneración,, corresponder, Asamblea, Goldemberg, vuelta, C., diecinueve, Zimmelmann, Paroissien, diez, Código, Vale. — Testado: cualquier: no vale. — Entrelíneas: y para cumplimiento de su objeto: vale. — F. Mitjans, Escribano. — Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 27.500.— e.6|8-Nº 9.938-v.6|8|59

WATTEAU

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de diciembre próximo pasado y aprobación del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 4.938 del 24 de abril del corriente año, la Sociedad Anónima denominada: "WATTEAU SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha modificado los Arts. cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, décimonoveno, vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo de sus estatutos sociales, que quedan redactados en la siguiente forma "Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series de doscientos mil pesos moneda nacional, de las cuales siete series son de acciones ordinarias clase A, treinta y tres series de acciones ordinarias clase B y diez series de acciones preferidas, cuyas características dentro de las generales del Estatuto fijará el Directorio al resolver la emisión. Las acciones llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el Presidente o quien lo reemplace y por un Director. Podrán emitirse títulos de más de una acción según lo resuelva el Directorio. Las series serán emitidas en oportunidad, tipo y forma de pago que fije el Directorio, debiendo cada resolución de emisión elevarse a escritura pública abonando en esa oportunidad el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — Art. 5º: Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de pesos dosientos mil, de acciones ordinarias clase A y|o clase B y|o preferidas, de las características que fije la Asamblea General dentro de las generales del Estatuto, pudiendo delegar el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Solo se anunciará como capital autorizado, el de pesos diez millones, con más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Art. 6º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase, si la preferencia se establece dentro de cada clase deberán emitirse simultáneamente acciones de las clases A y B, en proporción a las existentes. A tales efectos deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Art. 7º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el quince por ciento anual, pudiendo asignársele una participación adicional en las utilidades que conjuntamente con el dividendo fijo no podrá ser superior al veinticinco por ciento sobre el capital integrado de las mismas. Podrá disponerse el rescate total o parcial de las acciones preferidas en los términos del art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital conformada de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigor. En el caso de practicarse sorteos parciales el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Art. 8º: En caso de mora en la integración de acciones que se producirá sin interpelación judicial, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento que establece el art. 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones. — Art. 19º: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del artículo 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que se establezca y dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio, el Síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando por escrito el objeto de la convocatoria y debiendo el Directorio o el Síndico, citar a Asamblea dentro de los diez días. Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se harán mediante publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación. — Art. 20º: Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se considerará válidamente constituídas, en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. No obteniendo el quórum requerido se citará a nueva Asamblea dentro de los treinta días

publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación, sus resoluciones aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente y en defecto de éstos por el Director o Accionista que se designe. El Presidente de la Asamblea tiene voz y voto. Si se produjera un empate su voto valdrá el doble. Las resoluciones de las Asambleas se insertarán en un Libro de Actas que firmarán el que haya presidido y dos accionistas que se designen a tal efecto. — Art. 21º: Las acciones ordinarias clase A dan derecho a cinco votos por acción y las acciones ordinarias clase B a un voto, excepto para la elección de síndicos, en que las acciones clase A sólo tendrán derecho a un voto. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción cuando no hayan percibido por falta de utilidades el dividendo fijo anual. Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o un certificado bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. Podrán hacerse representar por una carta-poder. — Art. 22º El ejercicio económico terminará el treinta de abril de cada año, fecha que podrá ser cambiada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) el 2 o|o para reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) el 10 o|o al señor Gabriel Abud, a quien se le reconoce el carácter de fundador hasta el tiempo máximo que fija el art. 321 del Código de Comercio o en caso de fallecimiento a sus herederos legales; c) la retribución que fije la Asamblea para el Directorio y Síndico; d) El dividendo acumulativo atrasado que hubiere, de las acciones preferidas; e) el dividendo anual de las acciones preferidas y la participación adicional que se hubiere estipulado; f) El resto, tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Las precitadas modificaciones han sido elevadas a escritura pública en fecha veinticuatro de junio del corriente año otorgada ante el escribano don Edmundo M. Gallo. Entre líneas: una: vale. Sobre raspado: 19, clase, 333, modificados: vale. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.500.— e.6|8-Nº 19.091 D.T.-v.6|8|59

MISIONES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán comparecen los señores don Santiago Migueliz, argentino, casado, Contador Público Nacional, de cuarenta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida Entre Ríos mil setecientos cincuenta y siete, de esta ciudad; don Remo Campi, italiano, soltero, Contador Público Nacional, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Diego F. Espiro número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos diez y seis; don Andrés Migueliz, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento número trescientos cuarenta y un mil doscientos tres, domiciliado en Muñiz doscientos diez, segundo piso, departamento B., de esa ciudad; doña Aneida Isolina Romero, argentina, casada, comerciante, de treinta y siete años de edad, con libreta cívica número ciento ochenta y nueve mil doscientos ochenta y seis, domiciliada en Muñiz doscientos diez, segundo piso, departamento E., de esta ciudad; don Carlos Gabrielli, argentino, casado, empleado, de cuarenta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en Mendoza mil quinientos sesenta y cinco de esta ciudad; don Francisco Saverio Morelli, argentino, casado, empleado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en José A. Cortejarena tres mil ciento ochenta y seis de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve; don Ambrosio Gutiérrez, argentino, casado, Contador Público nacional, de cuarenta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número seiscientos veinte y siete mil quinientos ochenta y siete domiciliado en la Avenida Necochea nueve mil cuatrocientos setenta de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; don Adolfo Carlos Morelli, argentino, soltero, empleado de veinte y dos años de edad con cédula de identidad número tres millones novecientos mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en José A. Cortejarena tres mil ciento ochenta y seis de esta ciudad; don Eugenio Domingo Espósito, argentino, soltero, empleado, de veintiocho años de edad con cédula de identidad número dos millones setecientos sesenta y ocho mil cincuenta y cuatro, domiciliado en Río Bamba ochocientos once de esta ciudad; y don Raúl Pedro Espósito, argentino, soltero, empleado, de veintisiete años de edad, con cédula de identidad número tres millones siete mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en Río Bamba ochocientos once de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han constituído "Misiones", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha diez de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, en el que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N., número nueve mil novecientos cuarenta y siete|uno|cincuenta y nueve. Que dichos estatutos han sido aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: Primero: Bajo la denominación de "MISIONES", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — Tercero: La Sociedad tinene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: A) Comerciales: Por la compra-venta o importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo,, aporte de capitales, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.-) cada una, la primera serie de dos mil (2.000) acciones ordinarias clase A. al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 o|o). Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de mil (1.000) acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) en una o más series de por lo menos mil (1.000) acciones cada una, en acciones ordiacciones cada una, en acciones ordinarias clase A o B y|o preferidas cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955, se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos (2) directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará en el Boletín Oficial — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pagó, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase ... con derecho a cinco votos por acción o b) Clase B. con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase A o B y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 %) sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres (3) años y podrán tener además participación adicional en los dividendos siempre que acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias, las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador o viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1 %) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. — Los directores depositarán diez (10) acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º inc. c. y 13º inc. b. — Octavo: El presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo del vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales, y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá de su seno nombrar uno o más Directores como gerentes administradores o técnicos en funciones relacionadas con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles, y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación incluso locaciones de obra de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar, cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, anticresis, hipotecas y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrias de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos: k) registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo: m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital: ñ) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362, y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durance cinco (5) días en el Boletín Oficial con diez (10) días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres (3) días

con ocho (8) de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 343 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de solicitadas. — Duodécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de agosto de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del Capital suscripto; b) Retribución que fije la asamblea al Directorio y Síndicos; c) el dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión y f) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo cuarto: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación; a) abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) abonarles dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y f) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. Acto seguido se procedió a la suscripción de la primer serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Santiago Migueliz, 200 acciones; 2) Remo Campi, 200 acciones. 3) Andrés Migueliz, 200 acciones; 4) Aneida Isolina Romero 200 acciones. 5 Carlos Gabrielli, 200 acciones; 6) Francisco Saverio Morelli, 200 acciones; 7) Ambrosio Gutiérrez, 200 acciones; 8) Adolfo Morelli, 200 acciones. 9) Eugenio Domingo Espósito, 200 acciones; 10) Raúl Pedro Espósito, 200 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Santiago Migueliz; Vicepresidente: Remo Campi; Síndico Titular, Raúl Pedro Espósito; Síndico Suplente: Andrés Migueliz. El presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el diez por ciento (10 %) de las acciones suscriptas o sea la suma de (m$n. 20.000.—) veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. Se deja facultado al Presidente o Vicepresidente, para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. — Leída que le fué por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — R. Campi. — Andrés Migueliz. — Aneida I. Romero. — Carlos Gabrielli. — Francisco S. Morelli. — Raúl Espósito. — S. Migueliz. — A. Morelli. — A. Gutiérrez. — Eugenio D. Espósito". — El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 7 Abr. 1959. — Visto el expediente Nº 2.165|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Misiones", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Misiones Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria constituída en esta Capital el 10 de enero de 1959; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7) y la salvedad indicada a fojas trece vuelta (13 vta.) para el art. 7º — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición d testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 4079. — Frondizi. —Luis R. Mac Kay". — Es Copia Fiel, doy fe; de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente escritura declaran definitivamente constituída a la Sociedad "Misiones Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad junto con los testigos del acto don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Campi. — Andrés Migueliz. — Aneida I. Romero. — Carlos Gabrielli. — Francisco S. Morelli. — Raúl Espósito. — S. Migueliz. — A. Morelli. — A. Gutiérrez. —Eugenio D. Espósito. — S. González. — Carlos E. Oliver. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley numerados dos millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco correlativos al dos millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete; dos millones ochocientos cuatro mil ochocientos treinta correlativos al dos millones ochocientos cuatro mil ochocientos treinta y dos; dos millones ochocientos cuatro mil ochocientos treinta y seis y dos millones ochocientos diez y seis mil trescientos setenta y tres. todos correspondientes a la Serie S., y de tres pesos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 9.550.— e.6|8-Nº 9.941-v.6|8|59

DONATI HERMANOS
Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron don Aurelio Donati, casado, don Adolfo Donati, casado, don Enrique Donati, casado, los tres domiciliados en la Avenida del Libertador General San Martín número ochocientos cincuenta, don Antonio Delliso, casado, domiciliado en la calle Vicente López número dos mil seiscientos treinta y uno, don Francisco Ramón Amieiro, casado, domiciliado en la calle Castex número tres mil doscientos noventa, don Héctor Eleodoro Pintos, casado, domiciliado en la calle Maure número dos mil ochocientos sesenta y seis, don Luis María Otero Monsegur, casado, domiciliado en la calle Charcas número mil quinientos veintidós, don Carlos Alberto Otero Monsegur, casado, domiciliado en la calle Montevideo número mil quinientos veinte, don Jorge Teolimo Otero Monsegur, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número quinientos cincuenta y seis, todos éstos de este vecindario y don Santiago Manuel Roca, casado, vecino de Munro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, siendo los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que con fecha veintisiete de octubre del año próximo pasado, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Donati Hermanos, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima" y, que sometido el Estatuto a la Inspección General de Justicia fué aprobado por la misma, así como de que por el decreto respectivo obtuvo la autorización del Poder Ejecutivo Nacional, para funcionar como Sociedad Anónima, y los comparecientes continuaron diciendo: Que con el objeto de formar la constitución definitiva de "Donati Hermanos, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima" y dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me hacen entrega del testimonio expedido en doce fojas útiles por la Inspección General de Justicia, en el que están transcriptas el acta constitutiva, el estatuto y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, por el que se aprueba el mismo, declarando definitivamente constituída la sociedad y a tal efecto protocolizo el citado testimonio, que agrego por cabeza de la presente y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio: Acta constitutiva de Donati Hermanos, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez horas, se reúnen los señores Aurelio Donati, argentino, casado con María Mercedes Morales, nacido el primero de enero de mil novecientos trece, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín ochocientos cincuenta, Capital, con Cédula de Identidad número un millón setecientos noventa y un mil setenta y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, hijo de Almachilde Donati y de Josefa Adesso, de profesión comerciante, señor Adolfo Donati, argentino, casado, con Lucía Luisa María Brieba Petit, nacido el cinco de febrero de mil novecientos catorce, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín ochocientos cincuenta, Capital, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y uno, expedida por la Policía de la Capital Federal, hijo de Almachilde Donati y de Josefa Adesso, de profesión comerciante, señor Enrique Donati, argentino, casado con Ramona Adelina Mansilla, nacido el cinco de febrero de mil novecientos catorce, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín ochocientos cincuenta, Capital, con Libreta de Enrolamiento matrícula número doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y tres, hijo de Almachilde Donati y de Josefa Adesso, de profesión comerciante, señor Antonio Delliso, italiano, casado con María Luisa Codispotti, nacido el diez y seis de mayo de mil novecientos cuatro, en la Provincia de Mala de Bari, Italia, domiciliado en la calle Vicente López dos mil seiscientos treinta y uno, Capital, con Cédula de Identidad número trescientos sesenta y nueve mil novecientos noventa, expedida por la Policía de la Capital Federal hijo de José Delliso y de Anna Vitulli, de profesión comerciante, señor Francisco Ramón Amieiro, argentino, naturalizado, casado con Ana Prikriszky, nacido el primero de octubre de mil novecientos doce, en la Provincia de Lugo, España, domiciliado en la calle Castex tres mil doscientos noventa, Capital, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos trece mil cuatrocientos ochenta y nueve, hijo de José Antonio Amieiro y de Carmen García, de profesión comerciante, señor Héctor Eleodoro Pintos, argentino, casado con Olimpia Pascarelli, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos diez y ocho domiciliado en la calle Maure dos mil ochocientos sesenta y seis Capital, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta, expedida por la Policía de la Capital Federal, hijo de Eleodoro Pintos y de María Margarita Castelli, de profesión contador público, señor Santiago Manuel Roca, argentino, casado, con María Elena Vegezzi, nacido el seis de agosto de mil novecientos veintiocho domiciliado en la calle Carlos Tejedor dos mil ochocientos ochenta y tres, piso primero, Munro, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos diez y nueve mil cuatrocientos diez, expedida por la Policía de la Capital Federal, hijo de Manuel Roca y de María Remedios Fraga, de profesión contador público, doctor Luis María Otero Monsegur, argentino, casado con María Antonia Videla, nacido el nueve de febrero de mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Charcas mil quinientos veintidós, Capital, con Libreta de Enrolamiento matrícula número novecientos veintitrés mil trescientos cincuenta y ocho, hijo de Teótimo Otero Oliva y de María Helena Monsegur, de profesión abogado, doctor Carlos Alberto Otero Monsegur, argentino, casado con Alcira Videla Iriondo, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Montevideo mil quinientos veinte, piso tercero, Capital, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatrocientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y uno, hijo de Teótimo Otero Oliva y de María Helena Monsegur, de profesión abogado, doctor Jorge Teólimo Otero Monsegur, argentino, soltero, nacido el quince de enero de mil novecientos quince, domiciliado en la calle Lavalle quinientos cincuenta y seis, piso tercero "E", Capital, con Libreta de Enrolamiento matrícula número doscientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y siete, hijo de Teótimo Otero Oliva y de María Helena Monsegur, de profesión abogado, y resuelven: Primero: Constituir en este acto una Sociedad Anónima, bajo la denominación de Donati Hermanos, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora, con un capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional, que se regirá por los Estatutos que se glosan como parte integrante de esta acta y que se agregan por separado y los que previa lectura son aprobados por unanimidad y firmados por los comparecientes. Segundo: Donati Hermanos, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora funcionará como Sociedad Anónima en formación, actuando el Directorio con las facultades que se le asignan por el Estatuto aprobado en el artículo precedente. El Directorio actúa desde la fecha, sin perjuicio de que se considere el período por el cual se lo designa a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercero: Del capital autorizado, se emite la primera serie de la Categoría "A", compuesta de cuatro mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y cuyo valor es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Abierta la suscripción, los constituyentes suscriben la totalidad del capital emitido, de acuerdo al siguiente detalle: el señor Aurelio Donati, un mil acciones, por valor de cien mil pesos; el señor Adolfo Donati, un mil acciones, por un valor de cien mil pesos; el señor Enrique Donati, un mil acciones, por un valor de cien mil pesos; el señor Héctor Eleodoro Pintos, ciento cincuenta acciones, por un valor de quince mil pesos, el señor Santiago Manuel Roca, ciento cincuenta acciones por un valor de quince mil pesos, el señor Francisco Ramón Amieiro, ciento cincuenta acciones por un valor de quince mil pesos, el señor Antonio Deliso, ciento cincuenta acciones por un valor de quince mil pesos, el doctor Luis María Otero Monsegur, ciento cincuenta acciones por un valor de quince mil pesos, el doctor Carlos Alberto Otero Monsegur, ciento cincuenta acciones por un valor de quince mil pesos, el doctor Jorge Teólimo Otero Monsegur, cien acciones por un valor de diez mil pesos. En consecuencia, resultó totalmente suscripta la totalidad de la primera serie compuesta de cuatro mil acciones que representan la cantidad de cuatrocientos mil pesos. — Cuarto: Los suscriptores integran en este mismo acto el diez por ciento de los valores suscriptos que importa la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional y que se depositará en el Banco de la Nación Argentina a los efectos legales pertinentes. — Quinto: Se faculta a los doctores Jorge T. Otero Monsegur y Carlos A. Otero Monsegur, para que en forma conjunta, separada e indistintamente realicen todos los trámites tendientes a obtener la concesión de la personalidad jurídica y la aprobación de los Estatutos por parte del Superior Gobierno de la Nación, pudiendo aceptar cualquier modificación, adición o supresión que a tal efecto se les exija, como también para que en su oportunidad otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad que por este acto se funda y procedan a la inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto les confieren poder suficiente en su caso. — Sexto: Por unanimidad se designa el primer Directorio, eligiendo como presidente al señor Aurelio Donati y Directores a los señores Adolfo Donati y Enrique Donati y Síndico al doctor Jorge Teólimo Otero Monsegur. En prueba de conformidad y previa lectura de esta Acta, se ratifican los comparecientes firmando la presente y los Estatutos aprobados, en el lugar y fecha ut supra enunciada. Firmado: E. Donati, Héctor E. Pintos, A. Donati, F. R. Amieiro, C. A. Otero Monsegur, S. M. Roca. J. T. Otero Monsegur. Aurelio Donati. L. M. Otero Monsegur, Antonio Deliso. Certifico que las firmas puestas en el sello de tres pesos de jurisdicción nacional número un millón quinientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y cinco, Serie S., pertenecen a las siguientes personas; Aurelio Donati, Adolfo Donati, Enrique Donati, Antonio Deliso, Francisco Ramón Amieiro, Héctor Eleodoro Pintos, Santiago Manuel Roca, Luis María Otero Monsegur, Carlos Alberto Otero Monsegur y Jorge Teólimo Otero Monsegur, quien han firmado en mi presencia y por lo tanto son auténticas doy fe, Buenos Aires, octubre treinta de mil novecientos cincuenta y ocho. — Carlos O. Martín Grondona. — Hay un sello. — Estatutos: Capítulo I. — Nombre: Artículo 1º: Se consti-

tuye una sociedad anónima, bajo la denominación de "DONATI HERMANOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA. SOCIEDAD ANONIMA. — Domicilio. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pero la Asamblea estará facultada para establecer representaciones, agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República Argentina o en el extranjero, pudiendo o no asignarles un capital determinado. — Duración. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo. — Este término podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea Extraordinaria convocada para este objeto con el quórum que prescribe el artículo veintidós de estos Estatutos. — Objeto social. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar: a) La explotación comercial, industrial, importación y exportación de autómotores, sus repuestos y accesorios, talleres de reparaciones, garages, motocicletas, motonetas, bicicletas y artefactos del hogar; b) La participación directa en las industrias y comercio de automotores y sus repuestos, que exploten otras sociedades constituídas o a constituirse. — Capítulo II. — Capital. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2,000.000.— m|n.) dividido en cinco series iguales, distribuídas en veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.— m|n) en una o más series cuya cantidad, condiciones de emisión y modalidades de pago serán fijadas por la Asamblea en cada caso, debiendo elevar a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia y publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: Las nuevas series no podrán emitirse sin estar íntegramente suscriptas y pagadas, en su diez por ciento (10 %) las anteriores series. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: La Asamblea resolverá las acciones y series que emitirá, valiéndose de los procedimientos citados a continuación o combinando dos o más de ellos, a saber: a) Con excepción de la reserva legal, capitalizando reservas constituídas en los balances de la sociedad aprobadas por Asambleas de Accionistas, previa verificación de su desafectación; b) Previa autorización de la autoridad competente, capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la sociedad y que resulte de la comparación entre el valor atribuído en el último balance e inventario aprobados y el nuevo que se establezca con aprobación de la Asamblea; c) Apelando al aporte del nuevo capital, por emisión de acciones en cuyo caso fijará las características de emisión, plazo para suscribirlas, forma y modalidades de pago; d) Convirtiendo en capital social total o parcialmente los debentures que se hubieran emitido o préstamos tomados, abonando su importe respectivo con acciones; e) Entregando la sociedad acciones liberadas, en pago de toda clase de bienes o derechos, mercaderías, créditos, llaves de negocios, fondos de comercio o cualquier otra clase de adquisición que hicieren, siempre que los precitados valores representen un valor equivalente a las acciones en pago, lo cual, con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Justicia; f) Por transferencia de utilidades a cuenta capital, pagándose sus equivalentes como dividendo a los accionistas tenedores de las acciones. — Acciones. — Artículo 9º: Las acciones serán "al portador" salvo que la Asamblea resolviera convertirlas en nominativas, en cuyo caso, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las acciones llevarán la firma del Presidente o de quien lo reemplace, conjuntamente con la de un director. — Los certificados provisorios de acciones no pagados íntegramente, serán nominativos, y su transferencia quedará sujeta a las prescripciones de los artículos trescientos veintinueve y trescientos treinta del Código de Comercio. — Artículo 10º: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos y de todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas, salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas. — Capítulo III. — Dirección y administración. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de directores titulares que no será menor de tres miembros ni excederá de diez y cuyo número será fijado por la Asamblea General. — Habrá además dos directores suplentes quienes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, ausencia o impedimento físico o legal de éstos, si la Aasamblea lo considera conveniente. — Artículo 12º: Para ser director se requiere ser propietario de cincuenta acciones por lo menos, antes de empezar a ejercer sus funciones, las que se depositarán como garantía de la gestión como Director en la Sociedad. — Los mandatos de los directores al igual que el de los síndicos se entenderán prorrogados hasta que la asamblea de accionistas elija conforme a estos estatutos, sus reemplazantes. — Artículo 13º: Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. En caso de desintegrarse el Directorio por cualquier causa, los Directores restantes con la conformidad del Síndico, a falta ya de suplentes, nombrarán el o los reemplazantes entre los accionistas, en cuyo caso ejercerán sus funciones hasta el reintegro del reemplazado y hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 14º: Los miembros del Directorio elegirán entre ellos un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes desempeñarán estos cargos durante el término de la elección del Directorio, sin perjuicio de los cargos administrativos. — En caso de muerte, renuncia, incapacidad o ausencia del Presidente o de cualquier otro impedimento o incapacidad, ejercerá sus funciones el Vicepresidente. — En caso de ausencia, impedimento o renuncia de ambos, el Directorio designará de su seno un Presidente interino, que ejercerá su función con las mismas facultades y deberes, obligaciones y prerrogativas, mientras subsistan las causas enunciadas, y como título cuando fueran definitivas. — En igual forma se procederá en casos análogos respecto al Secretario. — El Secretario desempeñará sus funciones de acuerdo a lo que establezca el Directorio. — Artículo 15: El Directorio se reunirá cuando lo juzgue conveniente el Presidente o dos Directores o el Síndico. — El quórum se formará con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes, redactándose actas que se transcribirán en el libro respectivo y que deberán ser firmadas por los miembros comparecientes a la reunión. — El Presidente o el que haga las veces de tal, además de su voto, tendrá la decisión en caso de empate. — Artículo 16: El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la Sociedad. — Podrá en consecuencia directamente o por delegación realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten el interés común o propendan al progreso y fomento de la Sociedad, inclusive todo acto para el cual las leyes requieren o pueden requerir poderes especiales y promover querellas. — Además y sin que implique limitación alguna a la capacidad del Directorio, ya que esta enumeración es meramente enunciativa, éste podrá: a) administrar libremente la Sociedad, otorgar poderes especiales con las facultades que crea convenientes; b) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento o locación o concesión bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, maquinarias y otros objetos, títulos o acciones de otras sociedades, compañías, bancos del Estado Nacional, Provincial o Municipal o Federal, pudiendo constituir sobre estas cosas y aceptar sobre las mismas derechos de hipotecas, prendas o de cualquier otro derecho real o personal de garantía y transferir y extinguir los mismos; c) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas en la forma y condiciones que considere convenientes; d) dar y tomar dinero en préstamo o créditos a plazos o en cuenta corriente. — Emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar sobre ellos; e) adquirir concesiones ya acordadas o solicitarlas de los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, así como cualquier otra exención, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que poseyera; f) dar o aceptar representaciones o mandatos o|y de sociedades, compañías, fábricas, casas de comercio o empresas del país o del extranjero; g) tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios, industriales y comerciales organizados bajo la forma de anónimas o de responsabilidad limitada, que se relacionen con el objeto social pudiendo la sociedad designar sus representantes para que por su intermedio intervengan en la dirección o gerencia de dichas entidades, salvo prohibición expresa de la ley; h) efectuar toda clase de negocios comerciales e industriales y financieros y de transacciones comerciales con particulares, sociedades, compañías, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás Instituciones bancarias oficiales o no dentro y|o fuera del país; i) comerciar directamente con los productos de sus propias industrias o fábricas o con los de las compañías o sociedades en las cuales tenga intereses o participación o con las de aquellas que se las confíen para la venta, pudiendo establecer negocios, oficinas, agencias o sucursales, dentro o fuera del país; j) designar uno o más de sus miembros para cumplir misiones especiales dentro o fuera del país; k) confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes o transitorios en la administración de la sociedad; crear los cargos de delegados o directores gerentes nombrando para desempeñarlos a uno o más miembros de su directorio. — Estos cargos serán ejercidos de acuerdo con los poderes y atribuciones que le confiera el directorio y sin perjuicio de los deberes, atribuciones y remuneraciones que les correspondan como miembros del mismo, estando facultado para remunerar estos servicios con cargo a gastos generales del ejercicio, debiendo tener los mismos una relación directa con la administración de la Sociedad e inmediata con el objeto social. — Estas remuneraciones serán fijadas por el Directorio y sometidas a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas y podrán consistir en una remuneración fija, un porcentaje sobre las ventas o las utilidades netas del ejercicio o una combinación de cualquiera de ellas. — En los supuestos de remuneraciones mensuales a los directores por ese carácter la misma deberá ser fijada con anticipación por la Asamblea General sin perjuicio de las retribuciones definitivas que correspondan; l) organizar la administración y formar el personal de la empresa, sobre la base de gerentes que dependan del Directorio, fijar sueldos y gastos, nombrar y remover los empleados, dictar los Reglamentos de orden interno, crear y otorgar habilitaciones; m) nombrar los gerentes que podrán ser miembros del Directorio y uno o más subgerentes y retribuir estos servicios con cargo a gastos generales del ejercicio, en cuyo caso la remuneración que les corresponda por esas tareas será fijada por el Directorio, pero sujeta a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, cuando se trate de un miembro del Directorio. — n) declarar en cualquier momento rescindidos los mandatos o nombramientos a que se refieren los incisos f), g), j), k) y m) y cualquier otro que haya otorgado; ñ) podrá establecer las sucursales, agencias y representaciones, en los lugares de la República Argentina o del extranjero que estimare convenientes a los intereses y objeto de la sociedad; o) podrá repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; p) el Directorio con asistencia del Síndico podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación, aun cuando no estuvieren especificados o mencionados en términos explícitos en los mismos; q) ordenar la promoción de denuncias y|o querellas criminales. Artículo 17: Para obligar a la Sociedad, a menos de procederse por un poder especial al efecto, se requerirá: a) la firma de dos directores o la firma de un director acompañada de la de un gerente o subgerente o apoderado; b) la sola firma de un director, gerente o subgerente o apoderado en aquellos casos, actos, contratos, boletos o instrumentos comerciales que tengan por objeto una operación de compraventa de bienes inmuebles y muebles o mercaderías o el endoso de valores comerciales al solo efecto de su depósito en los bancos, así como la correspondencia comercial, escritos, solicitudes y demás documentos que se presenten ante los poderes públicos, reparticiones o entidades autónomas, nacionales, provinciales o municipales. — Del Presidente. — Artículo 18º: Incumben al Presidente del Directorio los siguientes deberes, facultades, obligaciones y prerrogativas: a) presidir las sesiones del Directorio y las reuniones de las Asambleas Generales Ordinarias o extraordinarias de Accionistas; b) cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos dictados por el Directorio y las disposiciones, resoluciones o decisiones tomadas por el mismo; c) decidir con su doble voto en los casos de empate, tanto en las votaciones del Directorio como de las Asambleas de Accinistas; d) Convocar a sesiones al Directorio y someterle todos los asuntos o negocios con los antecedentes o informaciones necesarias para la debida consideración y resolución de los mismos; e) el Presidente o quien lo reemplace, tendrá la representación legal de la Sociedad ante los poderes y reparticiones nacionales, con excepción de las actuaciones en vía contenciosa judicial y administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los tribunales civiles, comerciales, federales o de trabajo y comisiones de conciliación en este fuero, juzgados correccionales, del crimen, jueces de falta, y demás jurisdicciones en los asuntos en que la sociedad sea parte como actora o demandada y en los cuales la representación legal será ejercida por los mandatarios que al efecto designe el Directorio; f) resolver cualquier asunto urgente o adoptar cualquier medida de carácter impostergable, pudiendo consultar el caso privadamente o con otros directores presentes, pero con cargo de dar cuenta al directorio en la próxima reunión; g) en las escrituras de poder, que otorga a los apoderados de la Sociedad podrá autorizarlos para absolver posiciones en juicio, siempre que se trate de las personas designadas por el Directorio; h) presentar al Directorio para su aprobación, los proyectos de las memorias anuales y de otros informes que deban ser sometidos a las Asambleas Generales de Accionistas; i) someter a la consideración y aprobación del Directorio el Balance anual, la propuesta de amortizaciones generales, así como de castigos a efectuarse sobre mercaderías o créditos, el destino de sumas para provisiones especiales o circunstanciales, y el proyecto de distribución de las utilidades líquidas y realizadas que resulten. j) realizar todos los demás actos inherentes a la índole de sus funciones y tendientes a asegurar el mejor éxito en la gestión industrial, comercial o administrativa de los negocios de la sociedad y en las relaciones de ésta con terceros. — Artículo 19º: La Asamblea General determinará la remuneración de los Directores y Síndicos con cargo a gastos generales del ejercicio, la que quedará vigente hasta que se modifique por otra asamblea sin perjuicio del porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas que fija la asamblea de conformidad al artículo veinticinco. Del síndico. Artículo 20: Cada año la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico titular y un síndico suplente, con las funciones que determinan los artículos trescientos cuarenta y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y estos estatutos. El síndico suplente reemplazará al titular en caso de impedimento de éste. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo 21: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán conforme los efectos determinados en el artículo trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La citación se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con una anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Artículo 22º Las Asambleas Generales y Extraordinarias, excepto las del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, cualquiera fuera el número de los accionistas que concurran o de capital representados, adoptándose siempres, las resolucones por mayoría de votos presentes y representados. En los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro se celebrarán de acuerdo con el quórum y resoluciones, conforme a lo legislado por la disposición legal precitada. — Artículo 23: Para asistir los accionistas a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, o presentar un certificado bancario de la tenencia de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, a excepción de las acciones nominativas cuyos titulares podrán asistir personalmente sin el previo depósito. — Capítulo V. — Balance, Distribución de Beneficios. — Artículo 24: Anualmente, el treintiuno de diciembre se practicará el inventario, balance general del activo y pasivo de la sociedad y cuenta de ganancias y pérdidas. El inventario, el balance y la cuenta de gas-

nancias y pérdidas, deben ser sometidos a la consideración del síndico con la anticipación debida y presentados a la consideración de la Asamblea para su aprobación. Artículo 25: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente manera: a) el dos por ciento (2 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el mínimo que marca el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, siendo luego facultativo de la Asamblea continuar aumentándolo o no; b) el porciento que fije la Asamblea para retribuir el Directorio y síndico, sin perjuicio de lo indicado en el artículo diecinueve y del que les corresponde por ejercer cargos administrativos; c) el remanente será distribuído como dividendo entre las acciones, a prorrata del capital integrado salvo que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio no resolviera darle otro destino, total o parcialmente. — Capítulo VI. — Artículo 26: La liquidación de la sociedad a su término legal, en los casos previstos por estos estatutos o por el Código de Comercio, se hará por una Comisión Liquidadora, designada por la Asamblea, la que fijará la duración de su mandato y su remuneración. El excedente se destinará al reintegro del capital de las acciones y el saldo, si aún quedase un sobrante, será repartido entre los tenedores de las acciones a prorrata del capital integrado por cada uno de ellos. La Asamblea General conserva durante la liquidación y para ese objeto, las mismas atribuciones que durante la existencia de la sociedad; teniendo principalmente la facultad de aprobar o desaprobar las cuentas de los liquidadores dar por concluída la liquidación y aprobar la cuenta final. E. Donati, A. Donati, Héctor E. Pintos F. R. Amieiro, J. Otero Monsegur, Aurelio Donati, S. M. Roca, Antonio Deliso, L. M. Otero Monsegur, C. A. Otero Monsegur. Certifico: Que las firmas puestas en el sello de tres pesos de jurisdicción nacional número: un millón quinientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y dos serie S. corresponde a las siguientes personas: Aurelio Donati, Adolfo Donati, Enrique Donati, Antonio Deliso, Francisco Ramón Amieiro, Héctor Eleodoro Pintos, Santiago Manuel Roca, Luis María Otero Monsegur, Carlos Alberto Otero Monsegur y Jorge Teolimo Otero Monsegur, quienes han firmado en mi presencia, y por lo tanto son auténticas. Buenos Aires, octubre treinta de mil novecientos cincuenta y ocho. Firmado: Carlos Martín Grondona. Hay un sello. Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 6 feb., 1959. Visto el expediente N° 368|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Donati Hermanos, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Donati Hermanos, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora Sociedad Anónima", constituída en esta Capital con la denominación de "Donati Hermanos, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", el 27 de octubre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a catorce (14) con las modificaciones de fojas veinticuatro (24), veinticinco vuelta (25 vta.) y veintiocho (28). — Artículo 2°: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto N° 1.261. — Frondizi. — Luis R. Mac. Kay. — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil seiscientos sesenta y seis y texto, del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como Sociedad Anónima a la sociedad "Donati Hermanos, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora Sociedad Anónima" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en doce sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados dos millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco al dos millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve, dos millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos, dos millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno al dos millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis, habilitados con estampillas de dos pesos moneda nacional, numerados ocho millones trescientos setenta y seis mil quinientos uno al ocho millones trescientos setenta y seis mil quinientos doce que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. — A. S. Guerizoli. — Alberto S. Guerizoli. — Sub-Inspector General de Justicia. — Es copia fiel doy fe de su original que queda así protocolizado al folio mil sesenta y nueve de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, agregando los comparecientes que solicitan de mí el Autorizante expida testimonio de la presente escritura para su pertinente inscripción en el Registro de Comercio. — Leída que les fue en presencia de los testigos don Juan Miguel Lorenzo y don Angel José De Benedetto, vecinos y hábiles se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Aurelio Donati. — A. Donati. — E. Donati. — Antonio Deliso. — F. R. Amieiro. — Héctor E. Pintos. — L. M. Otero Monsegur. — C. A. Otero Monsegur. — J. T. Otero Monsegur. — S. M. Roca. — J. M. Lorenzo. — A. J. De Benedetto. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su escritura matriz número quinientos treinta y ocho, pasada al folio número un mil sesenta y nueve con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en catorce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números tres millones doscientos catorce mil trescientos veinte correlativos al tres millones doscientos catorce mil trescientos cuarenta y siete; tres millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho y al presente que sello y firmo en Buenos Aires a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.500.— e.6|8-N° 19.092 D.T.-v.6|8|59

KURKA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y de Representaciones

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 1° de julio de 1959 pasada por ante el escribano Antonio Jacinto Armando, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "KURKA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y DE REPRESENTACIONES, en virtud de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 1958, por la que se reformó el art. tercero, cuya reforma ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número 6.223 de fecha 12 de mayo de 1959, en el expediente N° 3.176|59 de la Inspección General de Justicia, quedando en consecuencia el artículo tercero redactado como sigue: Capítulo III. Capital. Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional (pesos m|n. 5.000.000) representado por acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una y dividido en series de cien acciones que se emitirán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Por resolución de Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000 m|n.) en series de cien acciones ordinarias al portador. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, como así también fijar las forma y condiciones de pago de las acciones. Las resoluciones de aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones, debiendo ejercer su opción dentro del plazo de quince días contados la última publicación qua al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial".

Buenos Aires, Julio 20 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 900.— e.6|8-N° 9.966-v.6|8|59

EDIFILM S. A.
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F° 966. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Roberto Lightowler Stahlberg, don Ricardo Francisco Repetto, doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, doña Elena Lightowler Stahlberg de Sala, don Jorge Lightowler Stahlberg, doña Albertina Catalina Repetto de Vengochea, don Mario Alejo Vengochea, don Eusebio Adrian Beloqui, don Emilio Juan Sala, doña Susana Lightowler Stahlberg de Uriarte, don Mario Calafell Irlarte, don Héctor Calafell Irlarte, don Federico Garling, don Domingo A. San Juan, todos casados, vecinos, con excepción de don Ricardo Francisco Repetto y doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por derecho propio, con excepción del primero, que lo hace en nombre y representación de Casa América, Sociedad Anónima Comercial, cuya existencia, personería y facultades para este acto se transcriben al final. Y los comparecientes dicen: Que por acta privada celebrada en esta capital con fecha quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, complementada con la de fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, han constituído la sociedad anónima denominada Edifilm S. A. Comercial e Industrial y redactados sus estatutos sociales que sometieron a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, iniciando las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra N. número nueve mil treinta y tres uno|mil novecientos cincuenta y siete. Que dichos estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha diez y siete de abril próximo pasado, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter adoptado, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando el cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo, de las citadas actas constitutivas del quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete con la enmienda indicada por la Inspección General de Justicia y complementaria del treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, documentos estos que se transcribirán en lo pertinente el primero e íntegramente el segundo; texto íntegro y definitivo de los estatutos sociales, del balance de aportes de bienes al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho y planilla complementaria del mismo, de conformidad a lo prescripto por el inciso primero del citado artículo del Código de Comercio, correspondiente a la sociedad Edifilm Sociedad de Responsabilidad Limitada y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo cual en el orden y forma indicado, son del siguiente tenor: Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, en el local de la calle San José N° 1141, se reunen los señores que firman al final con el objeto de constituir una sociedad anónima con la denominación de Edifilm S. A. Comercial e Industrial, sobre la base de la sociedad comercial Edifilm Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual tiene su domicilio legal en esta Capital, y está constituída por contrato celebrado el 13 de julio de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 1.029 al folio 265 del Libro 32 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Dejan constancia los firmantes que esta sociedad anónima se constituye por así haberlo convenido previamente los socios de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada, Casa América Sociedad Anónima Comercial, Ricardo Francisco Repetto, Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, Elena Lightowler Stahlberg de Sala y Jorge Lightowler Sthalberg, conjuntamente con las demás personas que ingresan a la sociedad que por este acto se constituye, como accionistas constituyentes. En consecuencia, todos de común acuerdo, resuelven lo siguiente: Primero: Constituir por este acto la sociedad EDIFILM S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL como continuadora de los negocios de Edifilm Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segundo: Aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad anónima cuya constitución provisoria realizan por este acto, conforme al siguiente texto. — Tercero: Dejar constancia que Edifilm S. A. Comercial e Industrial se constituye teniendo por base el Balance General de Edifilm Sociedad de Responsabilidad Limitada al 30 de abril de este año, cuyos varios ejemplares se firman conjuntamente en este acto, incorporándose uno de ellos a esta acta por formar parte de la misma. — Cuarto: Dejar constancia que, por consiguiente, los efectos de la constitución de la sociedad anónima autorizada que sea por el Poder Ejecutivo Nacional, se retrotraen al primero de mayo de este año, y que hasta tanto se constituya definitivamente Edifilm S. A. Comercial e Industrial todas las operaciones sociales a partir de dicha fecha continuarán realizándose por Edifilm Sociedad de Responsabilidad Limitada pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima. — Quinto: Que para el caso de que el Poder Ejecutivo Nacional no autorizara la constitución de la sociedad anónima que por esta acta se formaliza, se dejará sin efecto todo lo resuelto en esta constitución provisoria, quedando siempre subsistente la sociedad Edifilm Sociedad de Responsabilidad Limitada y continuando sus operaciones comerciales conforme a su contrato social. — Sexto: De producirse esta última posibilidad, desde ya los señores socios extraños a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ingresan por este acto a la Sociedad Anónima, renuncian a todo reclamo y aceptan se les devuelva las sumas que aportan, sin indemnización ni interés alguno. — Séptimo: Facultar a los señores Ricardo Francisco Repetto, Jorge Lightowler Stahlberg y Federico Garling para que actuando conjunta o separadamente inicien y prosigan hasta su total terminación todos y cada uno de los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia para que el Poder Ejecutivo Nacional apruebe los estatutos y conceda la respectiva personería jurídica; acepten o introduzcan en el estatuto las modificaciones que proponga la Inspección General de Justicia, incluso proponer nueva denominación social si la aprobada en ésta fuera observada; y practicar cualquier otro trámite legal necesario hasta dejar legalmente finiquitado el respectivo expediente administrativo. — Octavo: Que la emisión de las seis mil acciones ordinarias de la clase A, con derecho a cinco votos por acción, y de veintiocho mil acciones ordinarias de la clase B, con derecho a un voto por acción, que forman un total de tres millones cuatrocientos mil pesos moneda legal (art. 4° del Estatuto) se suscribe en la siguiente forma: los cinco actuales socios de Edifilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las constancias que contienen los libros de la contabilidad social y el balance al treinta de Abril pasado mencionado, suscriben e integran el número, clase e importes siguiente de acciones: Casa América, Sociedad Anónima Comercial, suscribe las seis mil acciones ordinarias de la clase A, y nueve mil seiscientos acciones ordinarias de la clase B, por un valor total y en conjunto de un millón quinientos sesenta mil pesos moneda nacional que integra con el importe de sus cuotas por capital social y con el importe que tiene acreditado en su cuenta particular de socio en la misma sociedad; don Ricardo Francisco Repetto suscribe nueve mil novecientas cincuenta acciones ordinarias de la clase B, por un valor total de novecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, que integra hasta la suma de quinientos diez mil pesos con el importe de sus cuotas por capital social en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con más el saldo acreedor que tiene acreditado en su cuenta particular de socio en la misma sociedad de Responsabilidad Limitada; doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto suscribe dos mil doscientas cincuenta acciones ordinarias de la clase B, por un valor total de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional que integra con el importe que tiene acreditado por capital social en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con más el saldo acreedor que tiene acreditado en su cuenta corriente particular de socia en la misma sociedad; doña Elena Lightowler Stahlberg de Sala, suscribe dos mil doscientas cincuenta acciones ordinarias de la clase B, por un valor total de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional que integra con el importe que tiene acreditado por capital social en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con más el saldo acreedor que tiene acreditado en su cuenta corriente particular de socia en la misma sociedad; don Jorge Lightowler Stahlberg, suscribe dos mil doscientas cincuenta acciones ordinarias de la clase B, por un valor total de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional que integra con el importe que tiene acreditado por capital social en la Sociedad de Responsabilidad Limitada con más el saldo acreedor que tiene acreditado en su cuenta particular de socio de la misma sociedad. — El señor Contador don Manuel Giménez Celaya certifica sobre los saldos acreedores que en cuen-

ta corriente tiene cada uno de los socios nombrados en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que, conforme a esta acta, continuará como Sociedad Anónima. — Los demás accionistas que ingresan por este acto a la Sociedad Anónima suscriben exclusivamente acciones ordinarias de la clase B, en esta forma: El señor Don Emilio Juan Sala suscribe 300 acciones que importan $ 30.000. La señora doña Susana Lightowler Stahlberg de Uriarte suscribe 100 acciones que importan pesos 10.000.—; Don Mario Calafell Iriarte suscribe 150 acciones que importan $ 15.000.—. El señor Don Héctor Calafell Iriarte suscribe 150 acciones que importan $ 15.000.—; El señor don Federico Garling suscribe 100 acciones que importan $ 10.000.—; La señora Doña Albertina Repetto de Vengochea suscribe 200 acciones que importan pesos 20.000.—; El señor don Mario Alejo Vengochea suscribe 100 acciones que importan $ 10.000.—; El señor don Eusebio A. Beloqui suscribe 300 acciones que importan $ 30.000.—; El señor don Domingo A. San Juan suscribe 300 acciones que importan pesos 30.000. — Cada uno de estos accionistas integra en este acto el 10 o|o de las acciones suscriptas, en dinero efectivo, o sea la suma de diez y siete mil pesos moneda legal. — Noveno: Que a los efectos de la distribución del diez por ciento de las utilidades durante los primeros diez ejercicios sociales, establecido en el artículo trece de los estatutos aprobados, se reconoce a Casa América, Sociedad Anónima Comercial, al señor Ricardo Francisco Repetto, a las señoras Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto y Elena Lightowler Stahlberg de Sala, y al señor Jorge Lightowler Stahlberg, como promotores y fundadores de esta Sociedad dejándose constancia que dicho porcentual se lo distribuirán como sigue: a casa América Sociedad Anónima Comercial, con cincuenta y dos por ciento; a don Ricardo Francisco Repetto el veinte y cinco y medio por ciento; a las señoras Emilia Teresa Lightowler Stahlberg, de Repetto y Elena Lightowler Stahlberg de Sala el siete y medio por ciento a cada una; y al señor Jorge Lightowler Stahlberg, el siete y medio por ciento. Este beneficio corresponderá también a los herederos de las personas mencionadas pero si Casa América Sociedad Anónima Comercial entrare en estado de liquidación su parte en la distribución pasará a las otras personas reconocidas aquí como promotoras y fundadoras que lo distribuirán por partes iguales. — Décimo: Designan el primer Directorio que continuará en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre después de haber entrado en funcionamiento la Sociedad Anónima, como sigue: Presidente: Ricardo Francisco Repetto; Vicepresidente, Casa América S. A. C., representado por Roberto Lightowler Stahlberg; secretario: Jorge Lightowler Stahlberg; suplente 1º, Federico Garling; suplente 2º, Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto; síndico: Dr. Mario Calafell Iriarte; síndico suplente, Héctor Calafell Iriarte. — Undécimo: Por último, también se resuelve que el primer ejercicio social comience el primero de mayo de este año. — Leída la presente, la firmaron todos los accionistas constituyentes, dando por terminada la reunión. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Casa América Sociedad Anónima Comercial. — Ricardo Repetto. — Emilia T. L. Stahlberg de Repetto. — Elena L. Stahlberg de Sala. — Jorge L. Stahlberg. — E. J. Sala. — M. Calafell Iriarte. — Susana L. S. de Uriarte. — H. Calafell Iriarte. — Federico Garling. — E. L. S. de Sala. — Albertina R. de Vengochea. — D. A. San Juan. — Mario Vengochea. — Domingo A. Beloqui. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Roberto Lightowler Stahlberg Ricardo Francisco Repetto, Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, Elena Lightowler Stahlberg de Sala, Emilio Juan Sala, Héctor Calafell Iriarte, Susana Lightowler Stahlberg de Uriarte, Mario Calafell Iriarte, Federico Garling, Eusebio Adrián Beloqui, Albertina Catalina Repetto de Vengochea, Mario Alejo Vengochea, y Domingo A. San Juan. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1956. — G. Aguerrondo. — "Acta Complementaria y Modificatoria de fecha 15-11-1957. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en el local de la calle San José Nº 1141 las personas que firman al final, todas constituyentes de Edifilm S. A. Comercial e Industrial (en formación), luego de informarse suficientemente y de cambiar ideas a propósito del trámite y gestiones relacionadas con la constitución de la sociedad anónima, de común acuerdo y por unanimidad, resuelven: Primero: Que la Sociedad Anónima Edifilm S. A. Comercial e Industrial, en formación, constituída conforme al acta firmada el 15 de noviembre de 1957 para continuar con los negocios de Edifilm S. R. L., por razones de conveniencia recíproca y del tiempo transcurrido, se hará cargo de los negocios de la nombrada sociedad Edifilm S. R. L., a partir del 1º de mayo de 1958 a cuya fecha se ha practicado un balance que aprueban todos los presentes y que forma parte integrante de esta acta. — Segundo: Dejar constancia que, por consiguiente, los efectos de la constitución de la sociedad anónima autorizada que sea por el Poder Ejecutivo Nacional se retrotraen al primero de mayo de 1958. — Tercero: Que, como consecuencia de la reforma referida en el apartado primero que antecede, el punto octavo del acta de fecha 15-11-957, queda modificado en la siguiente forma: Que la emisión de las seis mil acciones ordinarias de la clase A, con derecho a cinco votos por acción, y de veintiocho mil acciones ordinarias de la clase B, con derecho a un voto por acción, que forman un total de tres millones cuatrocientos mil pesos moneda legal (art. 4º del estatuto) se suscribe en la siguiente forma: los cinco actuales socios de la sociedad Edifilm Sociedad de Responsabilidad Limitada que a continuación se menciona, en cada caso conforme a las constancias que contienen los libros de la contabilidad social y el balance al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho mencionado, suscriben e integran el número, clase e importes siguientes de acciones: Casa América Sociedad Anónima Comercial, suscribe las seis mil acciones ordinarias de la clase A, y nueve mil seiscientas acciones ordinarias de la clase B, por un valor total y en conjunto de un millón quinientos sesenta mil pesos moneda nacional que integra con el importe de sus cuotas por capital social en la entidad "Edifilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada", don Ricardo Francisco Repetto suscribe nueve mil novecientas cincuenta acciones ordinarias de la clase B, por un valor total de novecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, que integra la suma de setecientos sesenta y cinco mil pesos con el importe de sus cuotas por capital social en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con más el saldo acreedor que tiene acreditado en su cuenta particular de socios en la misma sociedad de Responsabilidad Limitada; doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto suscribe dos mil doscientas cincuenta acciones ordinarias de la clase B, por un valor total de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional que integra con el importe que tiene acreditado por capital social en la sociedad de Responsabilidad Limitada Edifilm mencionada, doña Elena Lightowler Stahlberg de Sala, suscribe dos mil doscientas cincuenta acciones ordinarias de la clase B, por un valor total de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional que integra con el importe que tiene acreditado por capital social en la mencionada sociedad Edifilm Sociedad de Responsabilidad Limitada, don Jorge Lightowler Stahlberg, suscribe dos mil doscientas cincuenta acciones ordinarias de la clase B, por un valor total de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional que integra con el importe que tiene acreditado por capital social en la mencionada sociedad Edifilm Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El señor Contador don Manuel Giménez Celaya certifica sobre los saldos acreedores que en cuenta corriente tiene cada uno de los socios nombrados en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que, conforme a esta acta, continuará como Sociedad Anónima. — Los demás accionistas que ingresan por este acto a la Sociedad Anónima, suscriben exclusivamente acciones ordinarias de la clase B, en esta forma: el señor Don Emilio Juan Sala, suscribe 300 acciones que importan $ 30.000.—. La señora doña Susana Lightowler Stahlberg de Uriarte suscribe 100 acciones que importan $ 10.000.— Don Mario Calafell Iriarte suscribe 150 acciones que importan $ 15.000. — El señor don Héctor Calafell Iriarte suscribe 150 acciones que importan $ 15.000.—. El señor don Federico Garling, suscribe 100 acciones que importan $ 10.000.—. La señora doña Albertina Repetto de Vengochea suscribe 200 acciones que importan $ 20.000.—. El señor don Mario Alejo Vengochea suscribe 100 acciones que importan $ 10.000.—. El señor don Eusebio A. Beloqui suscribe 300 acciones que importan $ 30.000.—. El señor don Domingo A. San Juan suscribe 300 acciones que importan $ 30.000.—, o sea que los mencionados accionistas han suscripto en total la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cada uno de estos accionistas integra en este acto el 10 o|o de las acciones suscriptas, en dinero efectivo, o sea la suma de diez y siete mil pesos moneda legal. — Cuarto: Declaran que esta acta forma parte integrante de la de constitución firmada el 15 de Noviembre de 1957, como se ha dicho y, por lo tanto, siendo una modificación del contenido de la misma, debe también elevarse a escritura pública conjuntamente con aquélla, una vez que la sociedad sea autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio. — Ricardo Repetto. — Albertina R. de Vengochea. — J. Lightowler Stahlberg. — Mario Vengochea. — E. T. L. Stahlberg de Repetto. — R. Lightowler. Stahlberg. — Hay un sello, que dice Casa América Sociedad Anónima Comercial H. Calafell Iriarte. — M. Calafell Iriarte. — E. L. Stahlberg de Sala. — Susana L. S. de Uriarte. — E. J. Sala. — D. A. San Juan. — Domingo A. Beloqui. — Federico Garling. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Ricardo Francisco Repetto, Jorge Lightowler Stahlberg, Albertina Catalina Repetto de Vengochea, Mario Alejo Vengochea, Roberto Lightowler Stahlberg, Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, Héctor Calafell Iriarte, Mario Calafell Iriarte, Elena Lightowler Stahlberg de Sala, Eusebio Adrián Beloqui, Susana Lightowler Stahlberg de Uriarte, Emilio Juan Sala, Domingo A. San Juan, y Federico Garling. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1958. — G. Aguerrondo. — Estatuto: Nombre. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo 1º: La denominación de esta Sociedad es EDIFILM S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL y su domicilio legal se establece en la Capital Federal, aunque sus establecimientos, sucursales, agencias o representaciones se hallen en otro lugar del país o del extranjero. — Artículo 2º: La duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de la inscripción de estos estatutos. — Artículo 3º: Su objeto es dedicarse por cuenta propia, asociada o por cuenta de terceros: al comercio: de toda clase de artículos, maquinarias y productos manufacturados o no, especialmente en los ramos de música e instrumentos musicales, de cinematografía, fotografía, fonografía, radiofonía, radiografía, televisión, electricidad, óptica, publicidad, oficina, consultorios, artículos para el hogar, objetos de arte, relojería e instrumental de precisión; a la industria: de fabricación, elaboración o transformación de los artículos, productos, maquinarias, instrumentos e implementos, relacionados con los ramos enunciados precedentemente. — Para el cumplimiento de sus fines podrá la sociedad: a) Tomar concesiones de los poderes públicos, aceptar representaciones de fábricas y empresas o corporaciones comerciales o industriales, tanto de la República como del extranjero, formar sociedades subsidiarias o participar como socio en cualquier carácter inclusive, como accionistas, en toda suerte de sociedades, hacer inversiones en sociedades o empresas industriales o comerciales, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas visibles o ideales, domiciliadas dentro o fuera de la República y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. — b) Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento, casas, terrenos, edificios, así como en general comprar y vender bienes inmuebles, muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamientos, hipotecarlos, permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real. — c) Adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras casas o empresas comerciales o industriales afines. d) Emitir debentures con o sin garantía con la aprobación previa de la Asamblea. e) Registrar, inscribir, adquirir, vender, ceder o transferir y explotar a título gratuito u oneroso, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales y derechos de propiedad literaria y artística. — La especificación que precede es sólo enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia la sociedad por intermedio de sus representantes legales, celebrar en general todos los actos y contratos autorizados por la Ley, y que, directa o indirectamente, tiendan a favorecer su desarrollo. Artículo 4º: El capital autorizado de la Sociedad queda constituído por la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional, dividido en cien mil acciones al portador de un valor de cien pesos moneda nacional, cada una. Capital Emitido. Del capital autorizado se emite y suscribe totalmente la primera serie de acciones por valor de tres millones cuatrocientos mil pesos que se encuentra compuesta por las siguientes cantidades y clases de acciones: seis mil acciones Ordinarias, clase "A" y veintiocho mil acciones ordinarias, clase "B". Las seis mil acciones ordinarias, clase "A" tendrán derecho a cinco votos cada una en las votaciones de las Asambleas con las limitaciones legales, excepto para la designación del Síndico para lo cual tendrán un solo voto. Las veintiocho mil acciones Ordinarias, clase "B" tendrán derecho a un voto cada una en las Asambleas. Capital a Emitirse. El resto del capital o sea la suma de seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional será emitido a medida que las necesidades sociales lo requieran mediante resolución de Asamblea de Accionistas celebrada conforme al artículo undécimo de estos estatutos. La resolución de toda nueva emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, debiendo oportunamente dar cuenta de ello, a la Inspección General de Justicia, procederse al pago de su respectivo impuesto y publicarse durante tres días en el Boletín Oficial. Para la suscripción de las futuras emisiones de Acciones Ordinarias se dará preferencia "paripassu" a los poseedores de Acciones Ordinarias de las categorías "A" y "B", ejerciéndose dicha preferencia dentro de cada clase de acciones para las de igual categoría. Las emisiones se harán en forma proporcional a cada una de las dos clases. En el caso de que queden acciones de una categoría sin suscribir, luego de sucesivos prorrateos, las mismas podrán ser tomadas por los accionistas de la otra categoría. A los efectos de ejercer el derecho de preferencia se efectuarán publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, caducando aquél una vez transcurridos quince días desde la última publicación. La Sociedad podrá emitir acciones preferidas, debiendo la Asamblea establecer sus características, fijar su dividendo preferencial que no podrá superar el máximo del diez por ciento anual, establecer si el dividendo de estas acciones será o no acumulativo y si gozarán de privilegio en caso de liquidación. Toda emisión de capital en acciones preferidas tendrá derecho a participar en las Asambleas que se celebren en igualdad de condiciones con las acciones de menor derecho a voto, durante el tiempo en que se encuentre en mora el cobro de los dividendos que se hubieran pactado al colocarlas. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos en acciones ordinarias, clase A y B, o preferidas la que fijará las características de las acciones a emitirse, y podrá delegar en el Directorio la forma y oportunidad de pago de las mismas. Estos aumentos deberán ser elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio, publicados durante tres días en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con las disposiciones precedentes. — Artículo 5º: Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo ser una de ellas en facsímil. Son indivisibles y la Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada una. La suscripción o adquisición de acciones implica el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos, así como también adhesión a las resoluciones que adopten las Asambleas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Artículo 6º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y siete miembros como máximo, los que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, continuando en sus cargos hasta el nombramiento de sus sucesores en término legal. El número de Directores será determinado por la Asamblea General Ordinaria que los elija, la que designará además, por el mismo tiempo, de dos hasta cuatro Directores Suplentes que entrarán a reemplazar a los titulares impedidos temporaria o definitivamente e incorporándose al Directorio por orden de elección cuyo orden se dejará constancia en las actas de elección. El Directorio nombrará de su seno en su primera sesión después de su designación, un presidente, un vicepresidente y un secretario; se reunirá por lo menos una vez al mes; sesionará válidamente con la presencia de al menos tres de sus miembros y adoptará resoluciones con el voto favorable de la mayoría de los presentes. Quien presida tendrá voto y doble voto en caso de empate. En caso de acefalía de la Presidencia y Vicepresidencia, el Directorio integrado totalmente en cuanto a su número con la incorporación de suplentes necesarios y con asistencia del Síndico, designará a las nuevas autoridades con mandato hasta la primera Asamblea que se celebre, dejándose constancia en actas. La destitución de los Directores sólo podrá ser resuelta por una Asamblea con quórum no menor que la de aquella que los eligió. Cuando se desintegrase el Directorio encontrándose imposibilitado para funcionar por falta de número suficiente, los restantes Directores, con la intervención del Síndico, elegirán de entre los accionistas en las condiciones del artículo séptimo quienes deban integrarlo hasta la primera Asamblea General que se celebre, la que llenará las vacantes producidas. — Artículo 7º: Directores Titulares y Suplentes deberán poseer cada uno acciones de la sociedad por un valor mínimo de diez mil pesos moneda nacional integrados, o su equivalente en acciones

parcialmente pagadas, las que serán depositadas en garantía del buen desempeño del mandato en un Banco de la Capital Federal o en un establecimiento comercial reconocido como establecimiento bancario por el Banco Central de la República Argentina, a la orden conjunta del Presidente del Directorio, o quien lo reemplace, y del Síndico, hasta la terminación del mismo y aprobación por la Asamblea de las cuentas relativas a los ejercicios en que hayan actuado. — Artículo 8º: El Directorio por medio de su Presidente o Vicepresidente indistintamente, o por uno de sus miembros especialmente designado al efecto, ejerce con las más amplias facultades la representación de la sociedad en todas sus relaciones con los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales. En las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio con poderes suficientes al efecto. Son atribuciones del Directorio representado por su Presidente, Vicepresidente o mandatarios designados: a) Administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad y otorgar poderes a esos fines. b) Nombrar gerente y subgerente general de acuerdo al artículo noveno y determinar sus facultades. c) Tomar y contratar al personal, fijar sus sueldos, jornales, emolumentos, revocarles y despedirlos. d) Demandar, cobrar o percibir toda suma que se adeude a la sociedad, efectuar pagos, aunque no sean los ordinarios, hacer novaciones que extingan obligaciones por remotas que sean, transar. comprometer en árbitros, arbitradores. amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncia gratuita o remisión o quitas de deuda, hacer donaciones, actuar en toda clase de juicios, como actor o demandado, ante cualquier fuero civil. comercial o criminal, de cualquier tribunal ordinario o especial de la Capital Federal y Provincias; comprar, vender, permutar y dar en pago bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones nominativas o al portador y cualquier otro objeto; constituir, aceptar, transferir, extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, realizar operaciones de cualquier índole con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos Oficiales, particulares o mixtos; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito, constituir, dar en arrendamiento hasta por más de seis años, los inmuebles de la sociedad, constituir, ceder, transferir o exigir derechos reales sobre inmuebles, registrar, inscribir, adquirir, vender, ceder, transferir o exigir derechos reales sobre inmuebles, registrar, inscribir, adquirir, vender ceder, transferir y explotar a título oneroso o gratuito, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales y derechos de propiedad literaria y artística, pudiendo perseguir civil o criminalmente a quienes violen en cualquier forma los derechos sobre los mismos. e) Autorizar a uno o más accionistas para ejecutar sus resoluciones y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. f) Conferir poderes generales o especiales para el ejercicio de las atribuciones señaladas en este artículo. El Directorio tendrá por lo tanto todas las facultades que fueren necesarias para el más amplio ejercicio de su mandato y se entienden expresamente conferidas las especiales que determinan los artículos mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos del Código Civil y setecientos ocho del Código de Comercio en cuanto sean pertinentes, facultades que deben considerarse reproducidas íntegramente. Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas, pudiendo el Directorio por intermedio del Presidente, quien lo reemplace o los mandatarios, efectuar todos los actos que estime convenientes a los intereses sociales y que no estén expresamente reservados por ley o estos estatutos a la Asamblea General. El Presidente del Directorio o quien lo reemplace, presidirá las Asambleas y designará un Secretario que actuará en conjunto con él y redactará el Acta respectiva. Además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, deberá someter a cada Asamblea General. para su aprobación, un proyecto de distribución de utilidades que el artículo décimo tercero pone a disposición de la Asamblea — Artículo 9º: El Gerente General y el Subgerente General, serán remunerados con cargo a gastos generales y el monto de esta remuneración así como sus facultades, será fijada por el Directorio, quien podrá también encomendar a alguno o algunos de sus miembros, funciones especiales directivas de Administración con remuneración especial que se cargará a la cuenta de gastos generales. Las remuneraciones que se acuerden en esas condiciones lo serán ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas; igualmente serán ad referéndum de la Asamblea las remuneraciones que se fijen en el caso que las designaciones de Gerente General y Subgerente General. recaigan en Directores de la Sociedad. Síndicos. — Artículo 10º: La Asamblea General Ordinaria nombrará anualmente Síndico titular y un Síndico suplente, quienes actuarán en su caso conforme a los efectos determinados en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y fijará su remuneración. Asambleas, Balances y Utilidades. Artículo 11º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán en la forma y a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de C[illegible] — [illegible] citación para las Asambleas se hará mediante publicaciones durante cinco y tres días según sea [illegible] ra o [illegible] gunda y tercera convocatoria en el Boletín Oficial y otro diario que fijará el Directorio y las publicaciones [illegible] iniciarse con anticipación de diez y ocho días respectivamente. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias estarán en quórum en primera convocatoria con la presencia de acc[illegible] por lo menos la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por la mitad más uno de los votos presentes. — Para considerar las cuestiones a que se re[illegible] trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria la presencia de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de los socios presentes que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda y tercera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de la mitad más uno de los votos presentes. — Para asistir a las Asambleas los accionisats deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario o de un establecimiento comercial reconocido como establecimiento bancario por el Banco Central de la República Argentina, de las mismas en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. contra entrega de un recibo donde constará el número de acciones depositadas que servirá de boleta de entrada. — En los casos de empate decidirá el voto de quien presida. — Artículo 12º: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder, pudiendo exigirse autenticación sumaria de la firma que suscribe dicha carta poder. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto serán convocadas por el Directorio, o por el síndico en su defecto, dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 13º: La sociedad cerrará los ejercicios económicos el treinta de abril de cada año. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se aplicarán dos por ciento de reserva legal, hasta que el monto de esta cuenta alcance el diez por ciento del capital suscripto, pasando luego este porcentaje a la disposición de la Asamblea para que le dé destino; el tres por ciento al presidente del Directorio o quien lo reemplace en la proporción que corresponda a su actuación; uno por ciento a cada director titular y suplente, también en la proporción de su asistencia a las reuniones que se efectúen según conste en las actas respectivas. — Se abonará luego primeramente la suma suficiente para pagar el dividendo de preferencia correspondiente a las acciones preferidas en circulación, previo pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas y luego el diez por ciento durante los primeros diez ejercicios para los socios fundadores, a distribuir conforme se estipula más adelante; y del remanente dispondrá la Asamblea. — Las remuneraciones que por todo otro concepto perciban los miembros del Directorio no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 14º: Los dividendos se harán efectivos dentro de los ciento veinte días de la fecha en que tuvo lugar la Asamblea que los acordó y los no cobrados quedarán automáticamente prescriptos a beneficio de la sociedad, con destino a Fondo de Reserva Legal si no fueran reclamados en el término de tres años desde la fecha en que fueron sancionados por la Asamblea. — Artículo 15º: La disolución de la sociedad llegado el caso, será practicada por quienes designe la Asamblea con intervención del síndico. — Abonadas las deudas sociales el remanente se destinará: 1º) A reintegrar el capital de las acciones preferidas, con privilegio en la devolución del capital si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; 2º) A reintegrar el capital de las acciones ordinarias de las preferidas sin privilegios en la devolución del capital; 3º) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. — De quedar un remanente, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al ca[illegible] grado de las mismas. — Artículo 16º: En todo lo no previsto en este Estatuto regirán las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y demás leyes y reglamentos pertinentes. — Edifilm S. R. L. balance general al 30 de abril 1958. — Activo. m$n. m$n. m$n. Activo Fijo. Herramientas. — 43.605.07. Amort. anteriores Menos: 19.616,63. — Amort. anuladas por bajas del ejercicio 989,83. — 18.625,80: Amortización del ejercicio 4.360,51, 22.986,31, 20.618,76, Maquinarias 49[illegible]8,20. — Amort. anteriores 158.874,27. — Amortización del ejercicio. — 49.024,22 — 207.898,49. — 291.309,71. — Matrices. 86.311,57. — Amortizaciones anteriores 72.918,72. — Amortización del ejercicio 13.391,85. — 86.310,57. — 1. Muebles y Utiles. — 135.371,98. — Amortiz. anteriores 41.609,19. — Menos: amort. anuladas por bajas del ejercicio 270,52. — 41.338,67. — Amortización del ejercicio. — 13.537.20. — 54.875,87. — 80.496,11. — Instalaciones 85.964,81. — Amortiz. anteriores 41.142,02. — Amortización del ejercicio 8.596,48. — 49.738,50. — 36.226,31. — 428.651,59. — Acciones de Sociedades Cooperativas 2.000.—; Propiedades: 22.400. — 24.400. — 453.051,89. — Activo Disponible. Caja 4.000; Bancos 159.562,80; 163.562,80. — Activo Circulante. — Mercaderías 1.888.431,55. — Materiales. 2.074.700,95. — Cineteca 9.294,11. — Menos: Amortizaciones anteriores 8.016,28. — 1.278,83. — Acordeones Semielaborados 10.000. — 3.474.412,33. — Activo Exigible. — Deudores en cuenta corriente 2.141.325,08. — Documentos a cobrar 504.670,10. — Menos: Documentos descontados 269.782,45. — 234.887,65. — Casa América S. A. C. 256.774,11. — Anticipos a proveedores 83.607,88. — Depósitos en garantía 1.500. — Contra reembolsos 1.846,50. — Depósito en garant. p. créd. doc. 14.500. — 2.734.441,17 m$n. m$n. m$n. Activo Transitorio. — Gastos a devengar. 16.243,71. — Dirección General Impositiva (Anticipos) 76.175.— Maquinarias en construcción 18.009,50. — 110.428,21: Activo Nominal, Marcas y patentes 21.451,30. — Amortiz. anteriores 3.032,02. — Amortización del ejercicio 4.130,36. — 7.162,38. — 14.288,92. — Gastos constitución sociedad 25.187. — Amortiz. anteriores 5.125,70. — Amortización del ejercicio 2.518,70. — 7.644,40. — 17.542,60. — 31.831,52. — 6.967.726,92. — Cuentas de Orden — Consignatarios 15.700,06. — Mercadería recibida en consignación 4.732. — Mercadería recibida en depósito 175.000. — Depositarios de máqs., mats. y herramientas. — 47.600; 243.032,06; 7.210.758,98. — Pasivo: m$n. m$n. Pasivo no Exigible. — Capital Social 3.000.000. — Reserva legal 260.747,36. — Reserva p/event. quebrantos 94.168,89. — 3.354.916,24. — Pasivo Exigible: Acreedores en cuenta corriente 633.895,53. — Obligaciones a pagar 254.640. — Casa América S. A. C. 136.973,20. — Banco Francés del Río de la Plata 13.139,41. Dirección General Impositiva 31.223,44. — Cuentas Particulares de socios 1.034.500. — 2.174.371,58. — Pasivo Transitorio. — Reserva Ley 11.729. — 377.446,62. — Gratificaciones a pagar 219.000. — Cuentas del ejercicio a pagar 160.137,99; Instituto Nac. de Previsión Social 335.909,63. — Previsión leyes sociales 198.197,31. — Previsión p/impuestos 139.067,54. — Dirección General Impositiva (Retenciones) 8.680.—; 1.438.439,09. — 6.967.726,92. — Cuentas de Orden. — Mercaderías entregadas en consignación 15.700,06; Comitentes de mercaderías 4.732,00. — Depositarios de mercaderías 175.000. — Máqs., mats. y herramientas en depósito 47.600. — 243.032,06. — 7.210.758,98. — Hay un sello que dice Estudio Beloqui. — M. Giménez Celaya. — Hay un sello que dice: Manuel Giménez Celaya (socio C. P. O. E. Reg. de No Graduados to. 1, Fº 116, Arg. 13º acap. B, Inc. b, apart. 2, 3, 4, 9 y 11 del D. L. 5103|45 (ley 12.921) Ricardo Repetto. — J. Lightowler Stahlberg. — Albertina R. de Vengochea. — R. Lightowler Stahlberg. — Hay un sello que dice Casa América Sociedad Anónima Comercial. — Federico Garling. — E. T. L. Stahlberg de Repetto. — H. Calafell Iriarte. — E. L. Stahlberg de Sala. — Mario Calafell Iriarte. — Domingo A. San Juan. — Emilio Juan Sala... Mario Vengochea. — Susana L. S. de Uriarte. — E. A. Beloqui. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Ricardo Francisco Repetto, Jorge Lightowler Stahlberg, Albertina Catalina Repetto de Vengochea, Mario Alejo Vengochea, Roberto Lightowler Stahlberg, Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, Héctor Calafell Iriarte, Mario Calafell Iriarte, Elena Lightowler Stahlberg de Sala, Eusebio Adrián Beloqui, Susana Ligthtowler Stahblerg de Uriarte, Emilio Juan Sala, Domingo A. San Juan y Federico Garling. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — G. Aguerrondo. — Hay un sello que dice: Guillermo Aguerrondo. Escribano Nacional". — "Accionistas. — Suscripción Acciones s.|cláusula 8ª. — Acta Constitución m$n. — Integración en efectivo 10% de lo suscripto m$n. — Integración con saldos en Edifilm S. R. L. — Cuotas Capital m$n. — Saldos Acreedores en Cuentas Particulares al 30|4|1958 m$n. — Total General Integrado m$n. — Saldo a integrar m$n.: Casa América S. A. C. 1.560.000.—; 1.560.000.— 1.560.000.—. R. F. Repetto, 995.000.—; 765.000.—; 230.000.—; 995.000.—; E. T. L. de Repetto, 225.000.—; 225.000.—; 225.000.—; E. L. S. de Sala, 225.000.—; 225.000.—; 225.000.—; J. Lightowler Stahlberg 225.000.—; 225.000.—; 225.000.—; E. J. Sala, 30.000.—; 3.000.—; 3.000.—; 27.000.—; S. L. Stahlberg de Uriarte, 10.000.—; 1.000.—; 1.000.—; 9.000.—; M. C. Iriarte, 15.000.—; 1.500.—; 1.500.—; 13.500.—; H. C. Iriarte, 15.000.—; 1.500.—; 1.500.—; 13.500.—; E. Garling, 10.000.—; 1.000.—; 1.000.—; 9.000.—; A. C. Repetto de Vengochea, 20.000.—; 2.000.—; 2.000.—; 18.000.—; M. A. Vengochea, 10.000.—; 1.000.—; 1.000.—; 9.000.—; E. A. Beloqui 30.000.—; 3.000.—; 3.000.—; 27.000.—; D. A. San Juan, 30.000.—; 3.000.—; 3.000.—; 27.000.—. Totales: 3.400.000.—; 17.000.—; 3.000.000.—; 230.000.—; 3.247.000.—; 153.000.—. Hay un sello que dice Estudio Beloqui. — M. Giménez Celaya. — Manuel Giménez Celaya (socio) C. P. C. E. Reg. de No Graduados. to. 1 - fo. 116 - Art. 13o. acap. B. Inc. b, apart. 2, 3, 4, 9 y 11 del D. L. 5103|45 (Ley 12.921) Poder Ejecutivo Nacional Buenos Aires, 17 abr. 1959. — Visto el expediente Nº 2340|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Edifilm S. A. Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Edifilm S. A. Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 15 de noviembre de 1957; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y uno (41) a cuarenta y cinco vuelta (45 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas ciento uno (101) a ciento tres (103) y la planilla de fojas cien (100). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cuarenta y cinco vuelta (45 vta.) como así también el acta complementaria que obra de fojas ciento cinco (105) a ciento siete (107). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 4.506. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay." — Es copia fiel de las constancias que obran de fojas uno a once vuelta; de fojas cuarenta y uno a cuarenta y cinco vuelta; de fojas cien a ciento tres; de fojas ciento cinco a ciento siete y fojas ciento trece, del expediente referido de la Inspección General de Justicia, letra N, número 9.023|1|1957, que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo, que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran constituída definitivamente a la Sociedad "Edifilm S. A. Comercial e Industrial", formada por todos ellos, solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — Documentos Habilitantes. — En la Ciudad de Buenos Aires... a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, ante

mí... comparece el señor Roberto Lightowler Stahlberg, ... en nombre y representación de Casa América Sociedad Anónima Comercial... como lo comprueba con... documentación... siguiente: ... Buenos Aires, dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro ... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Casa América Limitada"... Alvear. — A. Sagarna. — Inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento sesenta y siete, al folio doscientos cincuenta y cinco del Libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales, y con fecha cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número ciento diez, al folio setenta y ocho del libro cuarenta y ocho, tomo A. de Estatutos Nacionales... Buenos Aires, once de julio de mil novecientos cincuenta y uno... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase ... la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Casa América, Sociedad Anónima Comercial, por la asamblea celebrada el siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno... Perón. — E. Gache Pirán. — ...Artículo Primero: "Casa América, Sociedad Anónima Comercial", autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto del dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro para funcionar hasta el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, término que fué prorrogado por cincuenta años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos... Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires...". Inscripta el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número novecientos sesenta y nueve, folio sesenta, Libro cuarenta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales... dice: Que con fecha veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis la Asamblea... aprobó la reforma de varios artículos del Estatuto Social... Buenos Aires, treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Visto el expediente número doce mil seiscientos sesenta y siete novecientos cincuenta y seis, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Casa América", Sociedad Anónima Comercial... El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Apruébase... la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Casa América Sociedad Anónima Comercial... — Aramburu. — Carlos A. Adrogué. — Decreto número trece mil cuatrocientos veintisiete... [illegible] es el siguiente: Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales referentes a la compra-venta, representación, consignación, importación y exportación de toda clase de artículos, maquinarias y productos y especialmente en los ramos de música, radios, electricidad, televisión, broadcasting, cinematografía, fotografía, óptica, artículos para el uso del hogar, oficinas, industrias, consultorios, etcétera, eléctricos o no, y todos los análogos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. A los fines enunciados podrá la Sociedad... formar sociedades subsidiarias o participar como socio en cualquier carácter, inclusive, como accionistas, en toda suerte de sociedades, hacer inversiones en sociedades o empresas industriales o comerciales, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas visibles o ideales, domiciliadas dentro o fuera de la República y... Artículo Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros como mínimo y siete miembros como máximo, los que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente... El número de Directores será determinado por la Asamblea General Ordinaria que los elija. ...El Directorio nombrará de su seno en su primera sesión. ...un Presidente... un Vicepresidente y un Secretario... sesionará válidamente con la presencia de al menos cuatro de sus miembros y Adoptará resoluciones con el voto favorable de la mayoría de los presentes... Artículo Octavo: El Directorio por medio de su Presidente... ejerce... la representación de la Sociedad... Son atribuciones del Directorio representado por su Presidente... e) autorizar... firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios... Roberto L. Stahlberg... Ante mí: Juan A. Garicoche". — Inscripta el veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil, folio doscientos setenta, folio cincuenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — "Folio 290 del Libro 4 de Actas de Directorio. — Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 40. (Segunda convocatoria): En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Febrero de 1957, siendo las diez y seis horas se reúnen en su local social Avenida de Mayo 959, los señores accionistas de Casa América S. A. Comercial para efectuar su Asamblea General Ordinaria convocada en segunda convocatoria... El señor Presidente declara abierta la sesión... y pone a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día... 2º: Elección de Directores por el término de tres años... Pide la palabra el accionista señor Domingo A. San Juan y hace moción para que sean reelectos los actuales Directores Titulares y Suplentes... Esta moción apoyada por otros accionistas es puesta a votación y aprobada por unanimidad por lo que quedaron reelectos por el término de tres años los Directores Titulares señores Roberto Lightowler Stahlberg, Alfredo Lightowler Stahlberg, Jorge Lightowler Stahlberg, Camilo Rigotti, Agustín Ulises Uriarte, Mario Calafell Iriarte y Ricardo Repetto y los suplentes señores Andrés Magliolo, Emilio J. Sala y José Bonillo... José L. Stahlberg. — Alberto García. — Domingo A. San Juan. Roberto L. Stahlberg. — Jorge L. Stahlberg.—" "Folio 293 vta. Libro 4 de Actas de Directorio. Acta número novecientos ochenta y cinco. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero de 1957, siendo las nueve horas y treinta minutos se reúnen en sesión semanal de Directorio los Directores Titulares de Casa América S. A. Comercial que firman al margen... Luego de aceptar sus nombramientos todos los Directores presentes..., Punto 3o: Distribución de cargos de Directorio y Gerencia:... proponen sean reelectos los actuales Presidente, Vice y Secretario. —

Conformes todos los Directores queda aprobada esta propuesta por unanimidad, quedando designados nuevamente para el cargo de presidente el señor Roberto Lightowler Stahlberg, para Vice Presidente el señor Alfredo Lightowler Stahlberg y para Secretario el señor Jorge Lightowler Stahlberg... Jorge L. Stahlberg. — José L. Stahlberg. — Roberto L. Stahlberg". — "Acta número mil sesenta y siete: En Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de 1959 siendo las nueve horas se reunen en sesión de Directorio los directores titulares de Casa América S. A. Comercial que firman al margen con la asistencia del síndico señor José L. Stahlberg. — Bajo la presidencia del titular don Roberto Lightowler Stahlberg se declaró abierta la sesión dando lectura el secretario al Orden del Día a tratarse el que a continuación se transcribe... Punto 4º protocolización de los estatutos de Edifilm S. A. El señor Ricardo Repetto informa que habiéndose otorgado la personería jurídica de Edifilm S. A. C. e I. corresponde otorgar la escritura de protocolización de estatutos. — Como Casa América Sociedad Anónima Comercial, es socia accionaria de la nueva sociedad, debe también concurrir al acto notarial. — Luego de un cambio de ideas, se autoriza al señor presidente don Roberto Lightowler Stahlberg para que concurra en representación de Casa América S. A. Comercial y firmar la escritura espectiva. — ...Y en este punto y no habiendo más asuntos que tratar el señor presidente dió por terminada la reunión siendo las once horas... Roberto L. Stahlberg. — Jorge L. Stahlberg. — José L. Stahlberg". — Lo transcripto es copia fiel de lo pertinente, doy fe, como de que el contrato social de Casa América Sociedad Anónima Comercial se halla transcripto íntegramente al folio novecientos ocho de este protocolo y que las actas transcriptas las he tenido a la vista del libro de actas número cuatro, a los folios doscientos noventa y doscientos noventa y tres, respectivamente. — Leída la ratifican y la firman como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto don Jesús Sánchez y don Domingo Leuzzi, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Roberto L. Stahlberg. — Ricardo Repetto. — Emilia T. L. Stahlberg de Repetto. — Emilia T. L. Stahlberg. de — Jorge L. Stahlberg. — Albertina R. de Vengochea. — Mario Vengochea. — Eusebio A. Beloqui. — E. J. Sala. — Susana L. S. de Uriarte. — M. Calafell Iriarte. — H Calafell Iriarte. — Federico Garling. — Domingo A. San Juan. — Tgo.: Jesús Sánchez. — Tgo.: Domingo Leuzzi. — Hay un sello. — Ante mí: G. Aguerrondo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al fólio novecientos sesenta y seis del Registro treinta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en veinte sellos de ley numerados correlativamente del tres millones ciento setenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Enmendado: Julio. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.350.— e46|8-Nº 19.103 D.T.-v.6|8|59

MAXIMO BUSTO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1569. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí, escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Máximo Busto, argentino naturalizado, viudo, de setenta y tres años de edad, comerciante, que justifica identidad con cédula expedida por la Policía Federal número seiscientos seis mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen setecientos ochenta y cinco; Oscar Busto, doctor en medicina, de cuarenta y tres años de edad, argentino, que justifica identidad con cédula expedida por la Policía Federal número ochocientos noventa y siete mil sesenta y uno, domiciliado en la calle Piedras quinientos treinta y cuatro; Joaquín Sánchez, argentino naturalizado, soltero, de sesenta y cinco años de edad, comerciante, que justifica identidad con libreta de enrolamiento número quinientos setenta y cuatro mil quinientos noventa, domiciliado en la calle Corrientes setecientos ochenta y cinco; Víctor Buzic, argentino, casado, con doña Sara Victoria González, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, que justifica identidad con libreta de enrolamiento número doscientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Congreso dos mil novecientos sesenta; Emilio Mouvelle, argentino, casado con doña Carmen Pérez Suárez, de cuarenta años de edad, empleado, que justifica identidad con libreta de enrolamiento número doscientos setenta y cuatro mil novecientos diez, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña doscientos cuarenta y tres; Marcelino Corredoira, español, casado con doña Eufrasia Hernández, de sesenta y cinco años de edad, de profesión comerciante, que justifica identidad con cédula expedida por la Policía Federal número quinientos noventa y nueve mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi tres mil setenta y seis; Delfina Nosti, española, soltera, de setenta y dos años de edad, quehaceres domésticos, que justifica identidad con cédula expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Independencia mil ciento veinticinco; Juan Topic, argentino, casado con doña Aurelia Castelo, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, que justifica identidad con cédula expedida por la Policía Federal número un millón doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Salta seiscientos ochenta: vecinos; quienes concurren por sí; y doña Guillermina Dolores Josefina Nosti de Busto, argentina, casada con don Oscar Busto, quehaceres domésticos, de cuarenta y tres años de edad, que justifica identidad con cédula expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta, domiciliada en la calle Piedras quinientos treinta y cuatro: vecina; quien concurre en el carácter de administradora de la sucesión de don Ildefonso Nosti, como lo justifica con los testimonios que me exhibe y copiados íntegramente dicen: "Testimonio. — Buenos Aires, marzo veinticinco de mil novecientos cincuenta y siete. Autos y Vistos: De conformidad de partes y de acuerdo con lo dictaminado precedentemente por el señor Apoderado Fiscal, tiénese por nombrada administradora judicial de esta sucesión a doña Guillermina Dolores Josefina Nosti, con carácter provisorio, con cargo de rendir cuentas de sus gestiones y con las facultades comunes que la ley le acuerda, quien previa aceptación del cargo ante el señor Secretario procederá a llenar su cometido. Dése testimonio. Repóngase la foja. Jorge F. Fliess". — "El primero de abril compareció doña Guillermina Dolores Josefina Nosti de Busto, quien previo juramento de ley, que en legal forma prestó, que aceptaba el cargo conferido a fojas noventa y cuatro, jurando desempeñarlo fielmente y con arreglo a derecho. En este acto exhibe cédula de identidad número un millón novecientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y constituye domicilio en la calle Piedras número quinientos treinta y cuatro, firmando en prueba de ello ante mí, que doy fe. — Guillermina D. J. Nosti de Busto. — Luis A. Sauze Juárez. — Es copia fiel de sus originales que corren a fs. 94 y 97 v. de los autos "Nosti Ildefonso s|sucesión", que tramitan por ante este Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 9 a cargo del doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27 del suscripto. — Para la interesada expido el presente testimonio en Buenos Aires, a cinco de abril de 1957. — Hay una firma y un sello: Luis A. Sauze Juárez". — "Testimonio. — Buenos Aires, junio veinticinco de mil novecientos cincuenta y nueve. Autos y Vistos: Líbrese exhorto ampliatorio. — Atento a lo solicitado como tienen por concedida la autorización solicitada a doña Guillermina Dolores Nosti de Busto, en su carácter de administradora judicial de esta sucesión, para suscribir en nombre de la sucesión, acciones de la sociedad anónima hasta la concurrencia del haber que corresponde al causante de la sociedad de responsabilidad limitada, mencionada a fojas ciento veinte. Dése testimonio. — Jorge Roberto L. Soto. — Es copia fiel de su original que corre a fs. 120 de los autos "Nosti Ildefonso, su sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 9 de la Capital, a cargo del doctor Jorge Roberto L. Soto, secretaría Nº 18 del suscripto. Para la interesada expido el presente testimonio, en Buenos Aires a los treinta días del mes de junio de 1959. Hay una firma y un sello: Luis A. Sauze Juárez". —Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes por sí y la representación invocada continúan diciendo: Que de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio, constituyeron por Acta privada de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Máximo Busto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con el objeto que se consigna en la misma, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de sus estatutos y concesión de la personería jurídica. — La mencionada sociedad fué autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número seis mil seiscientos setenta, de fecha dos de junio del corriente año. — Que en consecuencia, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la nombrada sociedad para lo cual entregan a los efectos de protocolización el Expediente número tres mil ochocientos once, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia, bajo el número nueve mil novecientos noventa y tres, del corriente año; del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social, el balance y el correspondiente decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden, dice así: "Acta de constitución de "Máximo Busto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero del año 1959, reunidos en el local de la calle Alsina Nº 815, los señores Máximo Busto, Guillermina Dolores Josefina Nosti de Busto, ésta en su carácter de administradora judicial de la sucesión de don Ildefonso Nosti, Dr. Oscar Busto, Joaquín Sánchez, Víctor Buzio, Emilio Mouvelle, Marcelino Corredoira, Delfina Nosti, Juan Topic y Dr. Antonio Vivacqua, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y luego de confiar la Presidencia al señor Máximo Busto, pasan a considerar el siguiente estatuto: Capítulo I. — Nombre, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "MAXIMO BUSTO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo 2º: La sociedad durará cincuenta años, a contar de la fecha del decreto que acuerde la personería jurídica, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto continuar con la explotación de los negocios de "Máximo Busto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, según balance practicado al día 30 de junio de 1958, fecha a la cual se retrotraen las operaciones de la Sociedad Anónima, los que consisten en todas las actividades emanadas de la compraventa de artículos y productos textiles. — La Sociedad podrá además, realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) La compraventa y distribución de mercaderías en general, su importación y exportación y la aceptación de comisiones, representaciones, agencias y consignaciones. b) La industrialización de productos y artículos textiles, plásticos, químicos y sintéticos. c) La inversión de capitales en empresas constituídas o a constituirse en créditos con o sin garantía especial, y en la compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar prendas y|o hipotecar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, adquirir fondos de comercio, procurar, re-

gistrar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general, realizar los actos y contratos permitidos por la ley, que se relacionen en forma directa o indirecta al objeto social. — Capítulo III. — Capital y acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 15.000.000 m|n., representados por 150.000 acciones de $ 100 m|n. c|u. — La primera serie compuesta de 60.000 acciones ordinarias "A"; se encuentran totalmente suscriptas. — Las acciones restantes, hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que éste juzgue convenientes, en una o más series iguales o no de acciones ordinarias "A", acciones ordinarias "B" o de acciones preferidas. — Cada resolución de emisión de acciones, será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sello, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: El capital autorizado, podrá ser elevado por resoluciones de la Asamblea hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional en una o más series de acciones ordinarias "A" o de acciones ordinarias "B" o de acciones preferidas. — La Asamblea fijará en este caso, las características de las acciones, dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. — Cada resolución de aumento de capital, será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes, hecho conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En todos los casos de aumento de capital, deberán guardarse las proporciones del artículos 318 del Código de Comercio. Sólo se enunciará como capital autorizado el de $ 15.000.000 m/n., con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones serán al portador, pudiendo ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas. Las acciones y/o títulos que las representan, llevarán la firma de dos Directores, pudiendo una de ellas ser puesta por medio de un sello. La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes o en otros valores, y en éstos últimos casos, siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Cada acción ordinaria "A" conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria "B" tendrá derecho a un voto, pero sin embargo para la designación del Síndico cada acción, ordinaria cualquiera sea su clase dará derecho a un solo voto. Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo fijo no mayor del doce por ciento de su valor nominal, acumulativo o no, pudiendo además acordárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. Esas participaciones adicional sumado al dividendo fijo asignado a las acciones preferidas, no podrá exceder en ningún caso, el dividendo que reciben las acciones ordinarias. Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto o sin voto. En este último caso, adquirirán derecho a un voto por el tiempo en que la sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos que se hubieren pactado al emitirlas. Tendrán preferencia para su reembolso en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. Podrán ser rescatadas total o parcialmente sin prima o con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias pero siempre, de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. El Directorio o la Asamblea, en el caso del aumento del capital previsto en el artículo quinto, podrán determinar las cualidades, modos de pagos y demás condiciones de emisión de las acciones, dentro de las limitaciones fijadas por el estatuto. — Artículo 7º: Salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial, se acordará a los poseedores de acciones ordinarias derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan y el ofrecimiento se hará mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial con un plazo de quince días subsiguientes para efectuar la suscripción. — Artículo 8º: Si hubiere mora por parte del accionista, la que se operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso deberá pagar un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago. La mora producirá mientras dure, la caducidad de los derechos que confieren los certificados de las cuotas pagadas. Transcurridos noventa días desde la fecha del vencimiento de las cuotas, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo 9º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo determina la Asamblea que lo elija. El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituído, designará de entre sus miembros, al Presidente y al Vicepresidente. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los Directores restantes con la conformidad del Síndico, nombrarán de entre los accionistas al reemplazante, con mandato hasta que se produzca la reincorporación del titular y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía de desempeño de su mandato. — Artículo 10º: La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea General con cargo a gastos generales del ejercicio que se inicia, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12, in. b) y 17. — Artículo 11º: El Directorio estará en "quórum" con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá voto decisorio en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar para una o determinadas sesiones por otros Directores conservando su responsabilidad, no computándose esa representación a los efectos del "quórum". En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes. Las reuniones tendrán lugar en la sede social toda vez que los negocios sociales lo requieran o cuando medie pedido de uno de los Directores o del Síndico. — Artículo 12º: El Directorio tiene las facultades más amplias que les fuese necesarias poseer para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y reparticiones nacionales y|o provinciales y|o municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio del Presidente o de los Directores o de otro de sus representantes conforme lo dispone el artículo trece. — Exceptúanse de estas facultades las actuaciones de vía contencioso judicial y administrativas, sumarios o de cualquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales o locales con asiento en la Capital Federal o en las Provincias y Territorios, como ante Comisiones de Conciliación del fuero del Trabajo, Jueces de Falta, y demás instancias y fueros similares que existan o llegaren a crearse en todo asunto en que la Sociedad sea parte actora o demandada, en los cuales, la Sociedad será representada por uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio quienes tendrán en dichas circunstancias facultad para obligarla como para absolver posiciones. — Son atribuciones del Directorio: a) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos y comisiones, como asimismo para determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Directores Delegados, Gerentes, Administradores o Técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles las correspondientes remuneraciones, la cual se cargará a gastos generales, "ad-referéndum" de la Asamblea, correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado. — c) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso los necesarios para la promoción de querellas. — d) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes ya fuesen raíces y|o muebles. — e) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o casas de comercio. — f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso de obra y de servicio, así como tomar y constituir depósitos. — g) Aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. — h) Constituir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis, y todo cualquier otro derecho real. — i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas. — j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía quedando, especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito, público o privado, nacional o extranjero, operando con las mismas en cuentas corrientes, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. — k) Registrar adquirir, ceder, transferir marcas de fábricas, y de comercio como también patentes de invención. — l) Tomar pólizas o certificados de seguros para cubrir cualquier riesgo. — m) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores y estar en juicio a nombre de la Sociedad ya sea como actora o demandada. — n) Importar y exportar, efectuando dentro o fuera de la República, todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a ellas. — o) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y otorgar concesiones. — p) Establecer sucursales o agencias o representaciones dentro o fuera de la República, designando su personal y asignándoles un capital. — q) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las prescripciones de los artículos 361, 362, y 364 del Código de Comercio, de lo cual se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — r) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — s) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, una Memoria sobre la marcha de la Sociedad, así como el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas con el informe del Síndico, proponiendo el dividendo a repartir y las reservas que juzgue necesarias. — t) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 y 1.353 del Código de Comercio que en las partes pertinentes se tienen por reproducidas; y en general realizar en el país o en el extranjero, todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 13º: Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales, deberán llevar para su validez la firma del Presidente o de dos Directores designados por el Directorio o la de un Director y un Apoderado designados también en igual forma, sin perjuicio de los que sean otorgados por Apoderados generales o especiales. — El Presidente o en su caso quien lo reemplace, firmará las notas y demás presentaciones administrativas y las concernientes a las Asambleas y reuniones del Directorio. — Capítulo V. — Fiscalización de la Sociedad. — Artículo 14: Anualmente, la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos, podrán ser reelegidos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea, con cargo a gastos generales sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17º. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo 15º: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días con ocho días de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitada. — El derecho a participar puede ser ejercido personalmente o por carta poder, dirigida al Presidente de la Sociedad. — Artículo 16º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán "quórum" en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y, en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinen en el artículo 6º. — Capítulo VII. — Balance y Repartición de Utilidades. — Artículo 17º: El ejercicio económico de la Sociedad, comenzará el 1º de julio de cada año y terminará el 30 de junio, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicar la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El Inventario y el Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General se destinará: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que se fije para el Presidente, los demás Directores y el Síndico; c) La cantidad necesaria para abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El monto necesario para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas; e) La suma que se fije como dividendo a las acciones ordinarias y participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas; f) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo VIII. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 18º: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se hará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la que fijará su duración y remuneración. — El producto líquido que se obtenga tendrá el destino que se indica conforme al siguiente orden de prioridad: a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas. — b) Reintegro del Capital integrado de las acciones ordinarias. — c) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. — d) Pago del dividendo de las acciones preferidas correspondientes a la parte proporcional del ejercicio en que se opere la liquidación. — e) El remanente para los titulares de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de és- [illegible] — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido, fue aprobado por unanimidad el precedente Estatuto y se procedió de inmediato a suscribir la primera serie de capital con el siguiente resultado, efectuándose la integración en la forma que se detalla: Accionistas. — Cantidades de acciones suscriptas. — Bienes. — Integración en efectivo. — Máximo Busto. — 36.500. — 3.650.000. — Sucesión de Ildefonso Nosti. — 12.000. — 1.200.000. — Oscar Busto. — 6.000. — 600.000. — Joaquín Sánchez. — 3.000. — 300.000. — Víctor Buzio. — 1.500. — 150.000. — Emilio Mouvelle. — 200. — 2.000. — Marcelino Corredoira. — 200. — 2.000. — Delfina Nosti. — 200. — 2.000. — Juan Topic. — 200. — 2.000. — Antonio Vivacquá. — 200. — 2.000. — 60.000. — 5.900.000. — 10.000. — Los aportes en bienes realizados por los accionistas, señores Máximo Busto, sucesión de don Ildefonso Nosti, Dr. Oscar Busto, Joaquín Sánchez y Víctor Buzio, se efectúan con la parte que les corresponde en "Máximo Busto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con el Balance practicado al 30 de junio de 1958, certificado por el Contador Público, Dr. Vicente Carlos Costantini, que forman parte integrante de esta acta. — Los accionistas señores Emilio Mouvelle, Marcelino Corredoira, señorita Delfina Nosti, señor Juan Topic y doctor Antonio Vivacqua, integran en efectivo el diez por ciento de las acciones que ellos han suscripto, suma que es recibida de los mismos en este acto por el señor Presidente. — Puesta a consideración la designación del primer Directorio y Síndicos, resultaron electos por unanimidad: Presidente: señor Máximo Busto. — Vicepresidente: doctor Oscar Busto. — Director: señor Joaquín Sánchez. — Síndico Titular: doctor Antonio Vivacqua. — Síndico Suplente: señor Damián Parisi. — Hasta tanto esté constituída definitivamente la Sociedad Anónima formada en este acto, se continuará efectuando todas las operaciones sociales a nombre de "Máximo Busto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de los re-

sultados emergentes de la misma, se hará cargo la Sociedad Anónima. Se deja facultado al Presidente, al doctor Antonio Vivacqua y al doctor Vicente Carlos Costantini, para que realicen ante el Poder Ejecutivo en forma indistinta, las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Leída por los presentes, se dió por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. — Máximo Busto. — Oscar Busto. — G. D. Nosti de Busto. — Joaquín Sánchez. — V. Buzio. — E. Mouvelle. — M. Corredoira. — Delfina Nosti. — J. Topic. — Antonio Vivacqua. — Certifico que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia por los señores Máximo Busto, Guillermina Dolores Josefina Nosti de Busto, Oscar Busto, Joaquín Sánchez, Víctor Buzio, Emilio Mouvelle, Marcelino Corredoira, Delfina Nosti, Juan Topic y Antonio Vivacqua. — Conste. — Regtro. 28 — Cap. — Hay una firma y un sello: Elías Idelson — Escribano". — "Balance General practicado al día 30 de junio de 1958 — por la firma "Máximo Busto, Soc. Resp. Ltda". — Activo — Activo fijo — Muebles y útiles — Valor de origen — 1.120.000. — Bajas y amortiz. — 280.423,67 — 839.576,33 — Adquisiciones del Ejercicio — 50.000. — Amortiz. Parcial — 2.916,66 — 47.083,34 — 886.659,67 — Rodados — Valor de origen — 120.000. — Amortizaciones 46.000. — 74.000. — 960.659,67 — Títulos y acciones — Acciones negociables — 1.000. — 961.659,67 — Activo disponible — Bancos — Dep. Ctas. Ctes. — 92.229,73 — Caja — Efo. y otros valores — 120.922,45 — 213.152,18 — Activo exigible — Deudores varios — Por Mercad.: c|Pagarés — 2.934.156.48 — en cta, c|e. — 1.942.642,65 — 4.876.799,13 — Otros deudores 63.565,40 — 4.940.364,53 — Activo circulante — Mercaderías generales — Existencia valor costo — 4.745.692.55 — Activo nominal — Llave, marcas y muestras — 1.416.742,50 — Activo transitorio — Pagos adelantados — 81.595,81 — Total del Activo... 12.359.207,24 — Vº Bº Delfina Nosti — Máximo Busto — G. D. Nosti de Busto — V. Buzio — M. Corredoira — J. Topic — Joaquín Sánchez — Oscar Busto — E. Mouvelle — Antonio Vivacqua — V. C. Costantini — Dr. Vicente Carlos Costantini — Contador Público Nacional — C.P.C.E. T. IX. Fº 206. — Pasivo — Pasivo no exigible — Cuentas particulares de los socios — Máximo Busto — 785.046,59 — Oscar Busto — 102.762,57 — Joaquín Sánchez — 81.177,20 — Juan T. Sica — 101.526,16 — Víctor Buzio — 103.375,29 — Suc. de I. Nosti — 210.277,15 — 1.384.164.96 — Capital social — Máximo Busto — 3.550.000. — Suc. de I. Nosti — 1.000.000 — Oscar Busto — 500.000. — Joaquín Sánchez — 250.000. — Juan T. Sica — 50.000. — Víctor Buzio — 50.000. — 5.400.000. — Reserva legal — 61.484,55 — Reserva Ley 11.729 — 39.000. — 6.884.649,51 — Pasivo exigible — Acreedores varios — Por Mercad. 2.817.619,78 — Empleados — 103.771,29 — Bancarios — 683.601,08 — Otros Varios — 200.031,98 — 3.804.924,13 — Letras a pagar — 1.650.000. — 5.454.924,13 — Pasivo transitorio — Leyes sociales — 19.633,60 — Total del Pasivo... 12.359.207,24 — Vº Bº Máximo Busto — G. D. Nosti de Busto — Joaquín Sánchez — Oscar Busto — V. Buzio — M. Corredoira — Delfina Nosti — J. Topic — Antonio Vivacqua — E. Mouvelle — V. C. Costantini — Dr. Vicente Carlos Costantini — Contador Público Nacional, C.P.C.E., T. IX, Fº 206". — Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 2 Jun. 1959 — Visto el Expediente Nº 3.811|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Máximo Busto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Máximo Busto, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital, el 24 de febrero de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá insertarse el balance de fojas diez (10) a once (11). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 6.670": — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, por sí y la representación invocada, continúan diciendo: Que habiendo llenado las normas exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve, del citado Código, ordenado por el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número seis mil seiscientos setenta, declaran que dan por constituída definitivamente "Máximo Busto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que se regirá por las normas estatutarias más arriba transcriptas, solicitándome al efecto, expida testimonio autorizado de la presente, para su toma de razón en el respectivo Registro. — Leída que les fué por mí, el autorizante, ratifican su contenido y y de conformidad la firman como acostumbran con los testigos del acto que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Y yo, el autorizante, hago constar: Que también se halla presente a este acto, el señor Antonio Vivacqua, argentino, abogado, casado con Blanca Haydée Rodríguez, de cuarenta y cuatro años, que justifica identidad con Cédula de la Policía Federal un millón doscientos setenta y seis mil ochocientos dos, domiciliado en la calle Santa Fe mil quinientos cincuenta y cinco, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre al igual que los demás comparecientes en el carácter de socio constituyente de la sociedad "Máximo Busto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y dice: Que ratifica en un todo lo expresado en la presente y firma de conformidad, juntamente con los testigos antes nombrados, doy fe. — Máximo Busto. — Oscar Busto. — G. D. Nosti de Busto. — Joaquín Sánchez. — V. Buzio. — E. Mouvelle. — M. Corredoira. — Delfina Nosti. — J. Topic. — Antonio Vivacqua. — Tgo.: A. R. Bustos. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda: Con su escritura matriz, que pasó ante mí, el autorizante, al folio mil quinientos sesenta y nueve, del Registro número doscientos veintisiete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en trece sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números correlativos del tres millones ciento veinticinco mil doscientos cincuenta, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 14.700.— e.6|8-Nº 19.108 D.T.-v.6|8|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

THE STANDARD PUBLISHING COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 17 de junio de 1959, otorgada ante el escribano Alberto S. Moreno, los señores Alfredo Baudraz Dou[illegible] doña Sylvia Agnes Hogg de Dougall y don Harold Dougall, han cedido [illegible]ice William Moore y don Moisés Schebor Jacoby, las ocho mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, que tenían y les correspondían en la sociedad "THE STANDARD PUBLISHING COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 400.— e.6|8-Nº 19.151. D.T. v.6|8|59

CASANOVAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Compañía "Inter", Papelera, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Roberto Mario Ros, argentino, soltero, domiciliado en Avda. Chiclana 3633, Capital; Demetrio Juan José Casanovas, español, casado, domiciliado en Boedo 290, Capital; Agustín Casanovas, español, casado, domiciliado en Rondeau 2784, Capital, representado en este acto, y a todos los fines del mismo, por Da. María Rosa Marincola de Bernárdez, conforme poder otorgado con fecha 27 de febrero de 1959, por ante el Escribano Horacio H. Pampliega, según escritura Nº 104 y Osvaldo Juan Paracampo, argentino, soltero, domiciliado en Alberti 1581, dto. 1, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato: Primera: Los señores Roberto Mario Ros, Demetrio Juan José Casanovas y Agustín Casanovas, manifiestan ser los únicos integrantes de "CASANOVAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 9 de noviembre de 1951, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre de 1951, bajo el número 3.412, folio 213, libro 21, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada Segunda: En el carácter invocado, el Sr. Agustín Casanovas cede, vende y transfiere a favor del Sr. Roberto Mario Ros, las cincuenta cuotas de que es titular en la Sociedad, subrogándolo en todos los derechos y obligaciones que a las mismas les corresponden. Dicha cesión se efectúa con efecto retroactivo al 30 de junio de 1958, y se realiza por el precio único y total de cincuenta mil pesos m|n. que es entregado en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago Percibido dicho monto, el Sr. Agustín Casanovas declara expresamente, que no tiene suma alguna que reclamar por capital, utilidades, intereses y|o por cualquier otro concepto, del cesionario de la Sociedad y|o de cualquiera de sus integrantes, a quienes les otorga el más amplio recibo y carta de pago. Segunda: En el carácter invocado, el Sr. Demetrio Juan José Casanovas, cede, vende y transfiere a favor del Sr. Osvaldo Juan Paracampo, las cincuenta cuotas de que es titular en la Sociedad, subrogándolo en todos los derechos y obligaciones que a las mismas les corresponden. Dicha cesión se efectúa con efecto retroactivo al 31 de diciembre 1958, y se realiza por el precio único y total de cincuenta mil pesos m|n. que es entregado en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. Percibido dicho monto, el cedente declara expresamente que no tiene suma alguna que reclamar por capital, utilidades, intereses y|o por cualquier otro concepto del cesionario de la Sociedad y|o de cualesquiera de sus integrantes, a quienes les otorga la más amplia carta de pago. Tercera: Teniendo en cuenta las cesiones precedentes, el capital social queda suscripto por los socios en la siguiente proporción: Roberto Mario Ros, cien cuotas, o sea cien mil pesos m|n.; Osvaldo Juan Paracampo, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos m|n. Cuarta: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1954, los socios convienen en prorrogar el término de duración de la Sociedad por diez años, más, es decir, hasta el 1º|1|1964. A partir de esa fecha, y siempre que alguno de los socios no lo denunciare 90 días antes de su vencimiento por telegrama colacionado, el presente contrato se renovará automáticamente por nuevos plazos de cinco años, y así sucesivamente. Quinta: Los socios resuelven modificar la razón social, la que en lo sucesivo girará bajo el rubro Compañía "Inter", Papelera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuando su sede en la Avda. Chiclana 3633. Sexta: Las utilidades y|o pérdidas, serán distribuídas en proporción al capital aportado, — Séptima: La Gerencia estará a cargo en forma indistinta de los Sres. Roberto Mario Ros y Osvaldo Juan Paracampo, quienes a partir del presente, asumen el carácter de Gerentes, con las facultades determinadas en el contrato social constitutivo y en la Ley 11.645. De mutua conformidad, se firma un ejemplar del presente, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultado para dicha tramitación el Dr. Alfonso O Tomada. Fdo.: Roberto M. Ros. Demetrio J. J. Casanovas. María R. M. de Bernárdez. Osvaldo J. Paracampo.

Buenos Aires 6 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaría.

$ 1.800.— e.6|8-Nº 10.105-v.6|8|59

ANDINA HAMMEL, PFLAUM Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Jorge Gustavo Hammel, don Federico Pflaum y don Ludovico Strauss, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ANDINA HAMMEL, PFLAUM Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil trescientos noventa y tres, al folio ciento cuarenta y siete, del tomo treinta y seis del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar el contrato social vigente en la parte que se relaciona al uso de la firma social, que estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, en forma indistinta. En consecuencia, la parte pertinente de la cláusula tercera queda redactada así: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma indistinta; pero para obligar a la sociedad el socio gerente que usa la firma social, firmará con su propio nombre debajo de un sello con la razón social y de esta forma representa plenamente a la sociedad. Lo demás estatuído en la cláusula tercera queda ratificado en este acto, como así también los contratantes ratifican todas las demás cláusulas del contrato social. De conformidad a lo estipulado firman las partes este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Jorge Gustavo Hammel, Federico Pflaum, Ludovico Strauss.

Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — S|r.: "Julio". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 900.— e.6|8-Nº 19.148. D.T. v.6|8|59

LABORA Y SANGÍACOMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Manuel Labora, argentino, casado, industrial, acreditando su identidad con cédula número cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos veinticuatro; José Sangiácomo, argentino, soltero, industrial, acreditando su identidad con libreta de enrolamiento matrícula trescientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y dos y Julio Labora, argentino, casado, industrial, acreditando su identidad con cédula número dos millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos treinta y siete, todos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Don Manuel Labora, don José Sangiácomo y don Julio Labora, constituyen una sociedad la que tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación y venta de calzado por mayor y menor. A ese fin explotarán el taller sito en la calle Patagones tres mil seiscientos cincuenta y cinco de esta Capital, sin perjuicio de poder hacerlo en cualquier lugar de la República. — Segundo: La sociedad se denominará "LABORA Y SANGIACOMO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotrae la vigencia del mismo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que corresponde a cada socio en la siguiente proporción: Manuel Labora, setenta y cinco cuotas por un valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; José Sangiácomo.

setenta y cinco cuotas por un valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional y Julio Labora diez cuotas por un valor de diez mil pesos moneda nacional, el que ha sido íntegramente aportado por los socios y está representado por las cifras que arroja el balance que firmado por los contratantes es parte integrante del presente. — Quinto: La gerencia, administración y dirección de la sociedad será desempeñada en forma indistinta, separada o conjunta de los tres socios, quienes podrán hacer uso de la firma social sin ninguna restricción salvo la de firmar cheques que deberá hacerse por dos cualesquiera de ellos, y el de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo, además, realizar las operaciones que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo, además, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse; librar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes; aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades particulares, etc., presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|ó municipales o reparticiones provinciales o autárquicas sin excepción, Tribunales o Juzgados de cualquier fuero y especialmente del Trabajo, de Faltas, Administrativas, etc., Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y, en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que ésta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en otorgamiento de garantías o fianzas a favor de terceros para los mismos socios o comprometerla en negocios ajenos a los propios de la sociedad. — Sexto: Cada treinta y uno de diciembre se practicará el balance general y de las ganancias se practicará el cinco por ciento de deducción con destino al fondo de reserva legal hasta completar el mínimo del diez por ciento del capital social. Las ganancias y las pérdidas serán repartidas y soportadas por los socios en la siguiente proporción: Manuel Labora, cuarenta por ciento; José Sangiácomo, cuarenta por ciento y Julio Labora, veinte por ciento. Los balances y todas las demás resoluciones inclusive la de los artículos trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se lleva. — Séptimo: Los socios deberán dedicarse personalmente a las actividades de la sociedad, con excepción del socio Manuel Labora. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus derechos-habientes podrán optar unificando personería, continuar en la sociedad, a cuyo efecto deberán hacerlo saber por telegrama colacionado dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o constatada la incapacidad. Dentro de igual término y para el caso de que no desearan continuar con la sociedad, deberán también hacer la correspondiente comunicación. En ambos casos se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad y lo que pueda corresponder a los herederos o al socio incapaz, le será abonado en tres cuotas semestrales iguales con un interés del nueve por ciento. — Noveno: En los casos en que haya disolución por retiro de socios, a cuyo efecto deberá comunicarlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, o por fallecimiento o incapacidad, el o los socios restantes tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas sociales. — Décimo: Para todos los efectos legales y|o el cumplimiento de las cláusulas contractuales, las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal a cuyo efecto dan por constituídos sus domicilios legales en el precedentemente señalado. — En prueba de conformidad y ratificación, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: J. Sangiácomo. — J. Labora. — M. Labora. — S|r: Mayo, M. Labora. Valen.

Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.6|8-Nº 10.074-v.6|8|59

MARYLAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Don Ignacio N. Bale, con domicilio en Alsina novecientos setenta y uno, oficina cincuenta; don Abdo Chattas, con domicilio en Tucumán cuatro mil setenta y uno, piso segundo, Departamento Número ocho, La Lucila; Isaac Aruguete, con domicilio en Cabildo mil ciento setenta y ocho, piso quinto, número doce; y don Isaac Eduardo Laniado, con domicilio en O'Higgins dos mil ciento veinte, piso tercero, los tres primeros mayores de edad y hábiles para contratar y menor de edad el último, pero autorizado por su padre para ejercer el comercio, se conviene constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "MARYLAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina mil doscientos catorce, cuarto piso oficina cuarenta y uno, o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de noventa años a partir del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los demás, con seis meses de antelación al vencimiento de dicho período de dos años, o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Cuarta: La sociedad se dedicará al ramo de importación, exportación, comisiones, representaciones, compra y venta de sedas, lanas, algodones, tejidos y artículos textiles en general. Podrá realizar asimismo todas aquellas operaciones que no fueren expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Es aportado por los socios, en la siguiente proporción: Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por don Ignacio N. Bale; doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por don Abdo Chattas; doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por don Isaac Aruguete; y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por don Isaac Eduardo Laniado. Los señores Ignacio N. Bale, Abdo Chattas, Isaac Aruguete e Isaac Eduardo Laniado han aportado a la sociedad las sumas de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, doscientos mil pesos moneda nacional, doscientos mil pesos moneda nacional y ochenta mil pesos moneda nacional, respectivamente. Se obligan a aportar el importe pendiente de cien mil pesos moneda nacional, cincuenta mil pesos moneda nacional, cincuenta mil pesos moneda nacional y setenta mil pesos moneda nacional, respectivamente cada uno de ellos, al treinta de Abril de mil novecientos sesenta. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida por los socios Abdo Chattas e Isaac E. Laniado, en el carácter de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a los artículos catorce, quince y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, investidos de todas las facultades que acuerdan los mismos, con más las que surgen del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta. Para endosar cualquier clase de documentos bancarios, bastará la firma de cualquiera de ellos. También podrán representar a la sociedad, actuando individualmente, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, reparticiones impositivas y aduaneras. Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y/o particulares. Se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y/o generales; administrativos y/o judiciales. La firma no podrá ser comprometida en prestaciones a favor de terceros ni en operaciones, ajenas al objeto social. Los socios gerentes e Isaac Aruguete deberán dedicarse íntegramente a la sociedad que se constituye, no pudiendo desarrollar ninguna otra actividad comercial e industrial. Los sueldos de los socios gerentes serán fijados en el libro de actas. — Séptima: Anualmente se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad. A tal efecto, el ejercicio social terminará el treinta de Abril de cada año. La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Se considerarán aprobados, si dentro de treinta días de efectuados no mediare oposición de alguna de las partes. — Octava: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y hasta el límite estatuído por ley; b) el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes en la siguiente proporción: el veintisiete cincuenta por ciento a las doscientas cincuenta cuotas de don Ignacio N. Bale; el veintisiete cincuenta por ciento a las doscientas cincuenta cuotas de don Abdo Chattas; el veinticinco por ciento a las doscientas cincuenta cuotas de don Isaac Aruguete y el veinte por ciento a las ciento cincuenta cuotas de don Isaac Eduardo Laniado. En la misma proporción incidirán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Si al vencimiento de los plazos fijados en la cláusula Tercera, cualquiera de los socios optare por retirarse, los restantes tendrán derecho a optar por hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, con preferencia a terceros adquirentes. — Si no hiciesen uso del derecho preferencial de compra, el saliente podrá venderlas a terceros. — Décima: Si se conviniera la disolución anticipada de la sociedad entre todos los socios, o si expirare el plazo señalado en la cláusula Tercera, se procederá a su liquidación. — Se designan liquidadores para ese entonces, a los socios gerentes, quienes actuarán con las más amplias facultades, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación". — Se practicará un inventario y balance general de todas las existencias; se realizará el activo y después de pagado el pasivo y de deducidos los gastos del ejercicio, se distribuirá el producido entre las partes en las proporciones que les correspondiere por capital y utilidades. — Uno o más socios podrán optar por hacerse cargo de todo el activo y pasivo social, abonando al socio o socios salientes el capital integrado más de las utilidades a que tuvieren derecho de la siguiente manera: a) El cincuenta por ciento en efectivo y al contado; b) El cincuenta por ciento restante en documentos de la firma garantizados y|o de terceros a satisfacción, a ciento ochenta días de plazo. — Si uno o más socios quisieran hacer uso de esta opción, se procederá entre lás partes interesadas a licitación privada; y existiendo paridad de ofertas se recurrirá a sorteo. — Décima Primera: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto los herederos respectivos. — Estos deberán unificar su representación por cada socio fallecido o incapacitado. — Sólo intervendrán a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante en la época de distribución. — Si los socios sobrevivientes no optaren por continuar la sociedad con los herederos del fallecido, o incapacitado, se les abonará el capital y utilidades que correspondan según balance a practicar al finalizar el ejercicio en el que hubiere fallecido, o incapacitado, en la siguiente forma: a) El cincuenta por ciento del capital, utilidades y valor de llave en efectivo; b) El cincuenta por ciento restante en documentos de la firma garantizados y|o de terceros a satisfacción, a ciento ochenta días de plazo. — La calculación del valor de llave se hará de acuerdo a las normas admitidas por los apoderados Fiscales al practicar la liquidación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes. — Décima Segunda: Toda duda, dificultad o divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio enunciados, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Cláusula Complementaria: Ninguno de los socios podrá retirar más del ochenta por ciento de las utilidades realizadas y líquidas a su favor. — El veinte por ciento restante, deberá engrosar el capital social, durante los dos primeros ejercicios sociales. — Entre líneas: "e Isaac Aruguete". Vale. — Sobrerraspado: "cuatro". Vale. — Ignacio N. Bale. — Abdo Chattas. — Isaac Aruguete. — Isaac Eduardo Laniado. — Buenos Aires, junio 4 de mil novecientos cincuenta y nueve. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Capital certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Ignacio N. Bale". "A. Chattas". "I. Aruguete", y "Isaac E. Laniado", fueron puestas en mi presencia por don Ignacio Nisim Bale, don Abdo Chattas, don Isaac Aruguete y don Isaac Eduardo Laniado, personas de mi conocimiento. Conste. — Raspado: 'cuatro". Vale. — José V. San Martín, Escribano. — José V. San Martín.

Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.100.— e.6|8-Nº 19.145 D.T.-v.6|8|59

LI LONG CHANG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Preciosa Long, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Moreno cuatrocientos once, Oscar Chang, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Perú seiscientos nueve, don Roberto Chang, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Perú seiscientos nueve, don Pedro Félix Li, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chacabuco ochocientos ochenta y dos; Antonio Long, chino, casado, de sesenta y seis años de edad, Cédula de Identidad número ochocientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y uno otorgada por la Policía Federal; Carmen González de Long, española, casada, cincuenta y tres años de edad, Cédula de Identidad número tres millones ciento veintiseis mil trescientos veinte otorgada por la Policía Federal, domiciliada en la calle Moreno cuatrocientos once y don Antonio Ciro Florindo Long, argentino, soltero, veinte años de edad, domiciliado también como los dos anteriores en la calle Moreno cuatrocientos once, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil nueve, autorizado para ejercer el comercio conforme se expresa en la cláusula séptima, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Oscar Chang cede, vende y transfiere en plena propiedad a favor del señor Antonio Long, la totalidad de las cien cuotas de capital valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una que representan diez mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la sociedad "LI LONG CHANG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato privado de fecha veintidos de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil setecientos trece al folio cuatrocientos sesenta y tres del libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segundo: El señor Roberto Chang, cede, vende y transfiere en plena propiedad a favor de la señora Carmen González de Long la totalidad de las cien cuotas de capital valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que representan diez mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en esta sociedad. Tercero: El señor Pedro Félix Li, cede, vende y transfiere en plena propiedad a favor del señor Antonio Ciro Florindo Long, la totalidad de las cien cuotas de capital valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que representan diez mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en esta sociedad. Cuarto: Doña Preciosa Long de las doscientas cuotas de capital que po-

seía en esta Sociedad, cede, vende y transfiere en plena propiedad a favor de cada uno de los señores Antonio Long, Carmen González de Long y Antonio Ciro Florindo Long veinticinco cuotas de capital valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una que representan dos mil quinientos pesos, o sea que transfiere en total setenta y cinco cuotas que representan siete mil quinientos pesos moneda nacional, permaneciendo como socia con las ciento veinticinco cuotas de capital restantes. Quinto: Estas cesiones de cuotas se realizan por el precio total de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional que los cedentes declaran haber recibido respectivamente antes de ahora de manos de sus respectivos cesionarios a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. Sexto: Los señores Oscar Chang, Roberto Chang y Pedro Félix Li, en virtud de las cesiones que efectúan se apartan totalmente de la sociedad "Li Long Chang Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocando a sus respectivos cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra esta sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a los cedentes Séptimo: El socio menor de edad señor Antonio Ciro Florindo Long, queda expresamente autorizado en este acto por su señor padre don Antonio Long para celebrar este contrato y para ejercer legalmente el comercio conforme establecen los artículos diez, once y concordantes del Código de Comercio. Octavo: Los señores Antonio Long, Carmen González de Long, Preciosa Long y Antonio Ciro Florindo Long, únicos actuales componentes de la sociedad, de común acuerdo y por unanimidad resuelven modificar los artículos cuarto y quinto del contrato social constitutivo, quedando subsistentes y en todo su vigor, sin modificación alguna, las demás cláusulas contractuales. Los artículos que se modifican quedan redactados en definitiva en la siguiente forma: "Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas por valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios señores Antonio Long, Carmen González de Long, Preciosa Long y Antonio Ciro Florindo Long en dinero en efectivo por partes iguales, correspondiendo a cada uno de ellos ciento veinticinco cuotas que representan doce mil quinientos pesos moneda nacional", "Quinto: Todos los socios tendrán la dirección y administración de los negocios sociales y tendrán el uso de la firma social dos de cualquiera de los socios firmando conjuntamente, precedidos de un sello impreso con el nombre de la Sociedad. En la forma expresada los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad incluso para ejercer los actos establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se relacionen con el objeto social, sin limitación de ninguna naturaleza. Especialmente y sin que la enumeración que sigue sea limitativa, la sociedad, representada por sus socios gerentes, podrá: Comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes e inmateriales; constituir y aceptar hipotecas, fianzas, garantías, prendas con o sin desplazamiento y cauciones; formar sociedades o asociarse con otras existentes; adquirir y enajenar fondos de comercio y el activo y pasivo de otras sociedades; operar en general con cualquier persona o ente capaz, del país o del extranjero, bancario, oficial, privado y|o mixto existentes o que se crearen; y en particular operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etcétera. Los socios podrán asimismo darse poderes entre sí ante Escribano Público para realizar una o varias operaciones de interés social, como así representar a la sociedad en juicio o ante cualquier autoridad u organismo estatal estando facultado uno solo de cualquiera de los socios para absolver posiciones". De conformidad se firma este contrato en ejemplar único extendido en los sellos nacionales valor de tres pesos cada uno números dos millones setecientos cuatro mil ciento sesenta y dos, dos millones setecientos cuatro mil ciento sesenta y tres y dos millones setecientos cuatro mil ciento setenta y tres, repuesto con el estampillado de ley, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve. Antonio Long. Carmen González de Long. Antonio Long. Preciosa Long. Pedro Li. Oscar Chang y R. Chang. Entre líneas "a".— Vale. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.050.— e.6|8-Nº 10.067-v.6|8|59

MONUMENTAL DE FLORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de 1959, entre los señores Domingo Núñez, con domicilio en la calle Portela 2829 de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; José Mallo, domiciliado en Leandro N. Alem 1662, por una parte y por la otra Manuel Vilas, con domicilio en la calle Grecia 2905, todos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven: Primero: Los señores Mallo y Núñez ceden las cuotas que poseen en MONUMENTAL DE FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de mayo de 1958 bajo el Nº 1705 al Fº 406 del Libro 34 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, al señor Manuel Vilas García. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el valor nominal de las mismas y según contrato originario de sociedad. — Tercero: Los señores Mallo y Núñez se desisten apartan de todos los derechos y acciones que le pudieren competer en la mencionada sociedad, declarando ambas partes que por el mencionado concepto no tienen reclamo que efectuarse de ninguna índole, como así con los demás integrantes de la sociedad en cuanto al giro social. — Cuarto: Los otros asociados prestan conformidad a esta cesión y resuelven asimismo modificar la cláusula sexta del contrato originario que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "La dirección y uso de la firma social estará a cargo de un gerente general, quien tiene todas las atribuciones privativas a su cargo y esencial para la buena dirección del establecimiento sin limitación alguna. El gerente general sólo podrá ser removido en una asamblea y por decisión no menor del 75 o|o del capital social, debiendo firmar con su firma personal precedida del sello de la razón social, no pudiendo utilizar la misma en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito. El señor Manuel Vilas García, español, casado, comerciante, es designado gerente general. De conformidad, firman. — Domingo Núñez; José Mallo; Gregorio Orman; Otniel Sobek; José María Aguirre; Juan Calmet; Antenor Vega; José Rico Bascoy; Marcos Saslavsky; Gotardo Penna; Emilio Pelagalli; Alfredo Santos Lagiglia; Julio Alfonso; Jacinto Badano; Juan Do Santos; Antonio Laurentino Vila; Pedro Tous; Humberto Domingo Murias; Francisco Rapela; Salvador Royo; Manuel Vilas García. Certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores: Don Domingo Núñez; don José Mallo; don Gregorio Orman; don Otniel Sobek; don José María Aguirre; don Juan Calmet; don Antenor Vega; don Jo- — Sigue del papel oficio simple habilitado con sellado nacional siguiente: Nº O.052163) y O.052164 Serie "S" de m$n. 1.000.— cada uno, Nº O.027775 Serie "S"; Nº 1454284 Serie "P"; y Nº O.824.764 Serie "R" — sé Rico Bascoy; don Marcos Saslavsky; don Gotardo Penna; don Emilio Pelagalli; don Alfredo Santos Lagiglia; don Julio Alfonso; don José Jacinto Badano; don Juan Do Santos; don Antonio Laurentino Vila; don Pedro Tous; don Humberto Domingo Murias; don Francisco Rapela; don Salvador Royo; y don Manuel Vilas García; por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Fdo. Abraham Chernoveztky. — Abraham Chernovetzky, escribano.

Buenos Aires, Julio 31 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 19.138 D.T.-v.6|8|59

VENTA DE COMESTIBLES ROQUE A. JAUREGUIBERRY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 11 a cargo del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, don Roque Aníbal Jaureguiberry, cede, vende y transfiere a favor de doña Toribia Josefina Jaureguiberry y Pedro Jesús Etchepare, ochenta cuotas de capital a cada uno de ellos, o sea ciento sesenta cuotas capital por la suma total y convenida de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en la sociedad "VENTA DE COMESTIBLES ROQUE A. JAUREGUIBERRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, y prestando conformidad para que la sociedad continúe con el mismo nombre. Por este mismo acto y como únicos socios Toribia Josefina Jaureguiberry y Pedro Jesús Etchepare, resuelven modificar las cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato social original, que en lo sucesivo se leerán del siguiente tenor: "Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento ochenta mil pesos m|nacional de curso legal, compuesto de ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada cuota, suscripto y aportado en la siguiente proporción: Doña Toribia Josefina Jaureguiberry noventa cuotas de un mil pesos cada cuota, o sean noventa mil pesos moneda nacional; y don Pedro Jesús Etchepare noventa cuotas de un mil pesos cada cuota, o sean noventa mil pesos moneda nacional. — Sexta: La sociedad será administrada en forma conjunta por dos Gerentes, quedando designados en tal carácter los socios Toribia Josefina Jaureguiberry y Pedro Jesús Etchepare, quienes dirigirán y administrarán la sociedad, haciendo uso de sus facultades y de la firma social en forma conjunta, firmando con sus firmas particulares y con el aditamento "Venta de Comestibles Roque A. Jaureguiberry S. R. L.", con el agregado dejado "Socios Gerentes". Los Gerentes podrán: a) Nombrar y renovar el personal, fijando sueldos, salarios o comisiones; b) adquirir toda clase de bienes y gravarlos o venderlos; c) celebrar toda clase de contratos; d) contratar préstamos con o sin garantía prendaria o hipotecaria, con particulares o instituciones oficiales de crédito, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier Banco particular; e) Otorgar poderes y revocarlos; f) estar en juicio como actor o demandado; g) firmar toda clase de escrituras en que la Sociedad sea parte o tenga algún interés. La precedente enunciación no excluye otras facultades propias de las funciones de dirección y administración y debe entenderse que podrá realizar cuantos más actos, contratos, obligaciones, diligencias o gestiones que fueran necesarias al mejor desenvolvimiento de los negocios u operaciones sociales. — Séptima: En caso de ausencia, impedimento o incapacidad de uno de los socios Gerentes, los representantes o herederos del mismo, unificando su representación, designarán la persona que sustituya al causante, con las mismas facultades que le correspondían al mismo, de acuerdo al contrato social". Agregan doña Toribia Josefina Jaureguiberry y don Pedro Jesús Etchepare, que las demás cláusulas del contrato social continúan vigentes y sin modificación. — Buenso Aires, 12 de diciembre de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.450.— e.6|8-Nº 10.047-v.6|8|59

DOS AVENIDAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de 1959, entre los señores José Mallo, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 1662 de Bánfield, Provincia de Buenos Aires y don Manuel Vilas García, con domicilio en la calle Grecia 2905, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven: Primero: El señor Mallo cede por su valor nominal las cuotas que posee en la sociedad DOS AVENIDAS S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de diciembre de 1958, bajo el Nº 4.478 al folio 302 del libro 36 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada al señor Manuel Vilas García. — Segundo: El señor Mallo se desiste, aparta de todos los derechos y acciones que tiene en la mencionada sociedad y ambas partes declaran que no tienen reclamo que formularse de ninguna índole por la transferencia que se realiza en este acto, como así con los demás integrantes de la sociedad en cuanto al giro social. — Tercero: Los otros asociados prestan conformidad a esta cesión y resuelven modificar la cláusula sexta del contrato originario que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "La dirección y uso de la firma social estará a cargo de un gerente general, quien tiene todas las atribuciones privativas a su cargo y esencial para la buena dirección del establecimiento sin limitación alguna. El gerente general sólo podrá ser removido en una asamblea y por decisión no menor del 75 o|o del capital social, debiendo firmar con su firma personal precedida del sello de la razón social, no pudiendo utilizar la misma en asuntos ajenos a la sociedad, ni fianzas o prestaciones a título gratuito. El señor Manuel Vilas García, español, casado, comerciante, es designado gerente general. De conformidad, firman. — Fdo.: Juan Carlos Valerga; Tomás Gómez Rebelo; Carlos Fernández; Romualdo Stukas; Alfredo Toribio Sosa; José Rapisardi; Rubén Orman; José Mallo; Bernardo Gringas; Antonio Primero Blassi; Miguel Angel Corral; Eduardo Gómez Sánchez; Elsa Butti de Montenegro; Santiago J. Ladoire; Silverio García; Francisco Díaz; Francisco Calanna; Oscar Raúl Fernández; Cándido Valiño; Manuel Vilas García. Certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores: Don Juan Carlos Valerga; don Tomás Gómez Rebelo; don Carlos Fernández; don Romualdo Stukas; don Alfredo Toribio Sosa; don José Rapisardi; don Rubén Orman; don José Mallo; don Bernardo Gringas; don Antonio Primero Blassi; don Miguel Angel Corral; don Eduardo Gómez Sánchez; doña Elsa Butti de Montenegro; don Santiago J. Ladoire; don Silverio García; don — sigue del papel de oficio simple habilitado con sellado nacional de trescientos pesos moneda nacional Nº O. 198268 y Nº O. 198269 Serie "S" cada uno. — Francisco Díaz; don Francisco Calanna; don Oscar Raúl Fernández; don Cándido Valiño; don Manuel Vilas García, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Fdo. Abraham Chernovetzky. — Abraham Chernovetzky, escribano.

Buenos Aires, Julio 31 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.450.— e.6|8-Nº 19.137 D.T.-v.6|8|59

BONETER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado fechado el 9 de junio de 1959, don José o José María Lorido, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958, cincuenta cuotas de capital que posee de la firma "BONETER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Antonio Durou dieciocho cuotas de un mil pesos y a don Leandro Fernández Moris y a don Fernando Spaducci, a razón de dieciséis cuotas de un mil pesos a cada uno.

Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.6|8-Nº 10.043-v.6|8|59

PRONUVE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de 1959, reunidos los señores Juan Bautista Maesschalck, domiciliado en la calle Martín García 875; Guillermo Manuel Caplan, domiciliado en la calle Suipacha 370; Roberto Guillermo Chiani, domiciliado en la calle Mansilla 3252; Vicente Obdulio Muscolo, domiciliado en la calle Montes de Oca 1733, y Yolanda María Rosa Muscolo de Fuentes, domiciliada en la calle Montes de Oca 1733; todos de nacionalidad argentina, de estado civil casados, y hábiles para contratar, acuerdan por el presente instrumento en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad funcionará con la denominación de "PRONUVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", rigiéndose por las normas que se determinan más adelante y las que dispone la Ley 11.645, teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Martín García Nº 875, sede social, que podrá ser trasladada, siempre que medie una decisión de la mayoría de los socios. La entidad podrá instalar establecimientos fabriles, sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización y comercialización, por cuenta propia y/o de terceros, de productos agropecuarios. Podrá además comprar, vender, importar y exportar maquinarias, implementos y mercaderías en general. — Tercera: La entidad tendrá un término de duración de cinco años, a partir del 1º de enero de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este convenio. — Cuarta: El capital social queda fijado en doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000.— m/n.), representado por 200 cuotas de $ 1.000.— m/n. cada una, adjudicándose cada uno de los socios 40 cuotas por valor de m$n. 40.000.—. Dicho capital está totalmente suscripto e integrado en aportes mencionados, detallados en inventario que se adjunta firmado por todos los otorgantes. — Quinta: La gerencia, administración y representación de la entidad estarán a cargo de los cinco socios indistintamente. En forma idéntica será utilizada la firma social, incluso el endose de cheques y giros para depositar, sal-

to cuando se la aplique para el libramiento y endose de pagarés, cheques, letras, giros y documentos análogos, y cuando se trate de la firma de contratos y poderes, en cuyos casos será indispensable dos firmas conjuntas de cualquiera de los socios... Con tales alcances, los socios usarán su firma personal en carácter de socios gerentes, precedida siempre del sello de la sociedad. Les queda prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas al objeto social, o en fianzas o garantías en favor de terceros. Los socios decidirán por mayoría de votos, acerca de la forma y modalidades con que se desempeñarán las funciones internas de la entidad, propiamente técnicas y administrativas. — Sexta: En función del objetivo social a que se refiere la cláusula segunda, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: a) celebrar cualquier clase de contratos y actos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, argentinos o extranjeros; b) adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes, y enajenar libremente los mismos; c) efectuar toda clase de operaciones con todos los establecimientos bancarios del país o del extranjero, y en especial con el Banco Central de la República, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; d) dar y tomar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o con registro, fianzas personales y otras garantías; e) conferir poderes especiales y generales y revocarlos o sustituirlos; f) comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados ante los jueces y tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. La precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, entendiéndose que la sociedad podrá celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y no prohibido por las leyes en vigor. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año. Dentro de los treinta días posteriores se confeccionará el balance general de los negocios e inventario de bienes, los que quedarán tácitamente aprobados si no se les formulan observaciones en el plazo de diez días hábiles de ser sometidos a la consideración de cada uno de los socios. De las utilidades netas se destinará el 5 o/o para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o/o del capital social. Podrán realizarse reservas facultativas que decidirán los socios por unanimidad. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción en que se han adjudicado las cuótas sociales. Las pérdidas serán soportadas de igual modo. Los socios podrán decidir al término de cada ejercicio social, el porcentaje de las utilidades que se dejará para formar un fondo de reserva especial, que se destinará al aumento de sus cuotas de capital. — Octava: La entidad llevará un libro de actas en donde se asentarán las decisiones de los socios, expresadas por voto de la mayoría de los mismos, y para los siguientes fines: aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y las demás resoluciones de importancia que atañen a la sociedad. — Novena: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En tal caso, los demás socios tendrán derecho: a) Aceptar a los herederos o derecho habientes como socios, siempre que unifiquen su representación en una persona que les sea grata, y sin derecho a la administración de las actividades sociales, pero sí a su fiscalización. b) O adquirir, en proporción a sus respectivas cuotas de capital, las cuotas sociales del causante, abonando a sus derecho habientes o herederos los importes que resulten de acuerdo al balance general que se efectuará al día del deceso o declaración de incapacidad, suma que se abonará en doce cuotas mensuales iguales, con un interés del diez por ciento anual. — Décima: El socio que quiera separarse de la entidad antes del vencimiento del contrato, debe preavisar su decisión a los demás socios en forma fehaciente con una antelación de tres meses. En tal caso, los demás socios tendrán prioridad cada uno en proporción a sus aportes, para adquirir las cuotas del socio renunciante, siguiéndose el mismo procedimiento y forma de pago, previstos en el apartado "B" de la cláusula anterior. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad por las causas previstas por las leyes de fondo, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes resolverán por mayoría de votos la forma y plazo de la liquidación y partición sociales, conforme a lo dispuesto por los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. Extinguido el pasivo y realizado el activo, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital aportado. — Duodécima: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición y que no pudieran solucionarse conciliatoriamente, serán dirimidas por los Tribunales Judiciales comunes de la Capital Federal, exclusivamente, constituyendo los socios sus domicilios legales a todos sus efectos, en los reales indicados al comienzo de este contrato y donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectuaren. En un todo de conformidad con las estipulaciones precedentes, firman todos los otorgantes el presente en el lugar y fecha al comienzo enunciados. — Edo.: mayo. Vale. — Fdo.: J. B. Maesschalck. — G. Caplan. — R. G. Chiani. — Vicente O. Muscolo. — Yolanda Muscolo de Fuentes. — Formulan manifestación. Señor Juez: Juan Bautista Maesschalck, Guillermo Manuel Caplan, Roberto Guillermo Chiani, Vicente Obdulio Muscolo y Yolanda María Rosa Muscolo de Fuentes, por nuestros propios derechos, con domicilio constituído en la calle Montevideo 646, piso 1º "A", a V. S. decimos: Que en carácter de socios componentes de la entidad "Pronuve, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venimos a manifestar que somos todos mayores de edad, lo que V. S. tendrá presente por ser justicia. — Fdo.: J. B. Maesschalck. — G. Caplan. — R. G. Chiani. — Vicente O. Muscolo. — Yolanda Muscolo de Fuentes. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. Téngase presente lo manifestado previa ratificación de los contratantes, publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial. — Jean Christian Nissen. Juez.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.6|8-Nº 19.135 D.T.-v.6|8|59

TAMIS METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Eduardo Gambatese, argentino, casado, domiciliado en la calle Intendente Lambertini 50, de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Jorge Tuzzato, italiano, casado, domiciliado en la calle Billinghurst 2291, de la Capital Federal; Pedro Doro Altán, italiano, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 2274, de la Capital Federal; Gustavo Spolaor, italiano, casado, domiciliado en la calle Charcas 1733, de la Capital Federal, y Esteban Bertin, italiano, casado, domiciliado en la calle Talcahuano 164, de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TAMIS METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio para todos los efectos en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán 1539, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pero dicho término podrá ser prorrogado, si tal fuera la voluntad de los socios, por el plazo que los mismos consideren conveniente. — Cuarta: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia, de terceros asociados o de terceros, a la fabricación, compra, venta, importación y/o exportación de toda clase de productos de la industria metalúrgica y en particular de repuestos para automotores, fundición y estampado de chapa. Asimismo podrá dedicarse a toda actividad industrial o comercial en el sentido más amplio, esté o no relacionada con los artículos mencionados precedentemente. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años y locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes espaciales o generales; siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de tres millones ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y ha sido aportado íntegramente por los socios según resulta del balance adjunto, en la siguiente proporción: Señor Eduardo Gambatese setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, representativas de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Jorge Tuzzato, setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una representativas de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Pedro Doro Altán, setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una representativas de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Gustavo Spolaor, setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una representativas de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y señor Esteban Bertin, ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, representativas de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Pedro Doro Altán y Gustavo Spolaor que actuarán como gerentes técnicos y los señores Eduardo Gambatese y Jorge Tuzzato que actuarán como gerentes administrativos. Para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma conjunta de un gerente técnico y un gerente administrativo, sobre el sello social. En ningún caso la firma social podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la empresa, ni dada en fianza de terceros bajo ningún concepto. Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad. — Séptima: Los socios gerentes de ambas categorías, gozarán de un sueldo mensual que se establecerá de común acuerdo y será imputado a gastos generales. — Octava: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota. Los socios podrán prestar por carta o por telegrama o por intermedio de apoderados su aprobación a los balances y adoptar en la misma forma las resoluciones que interesen a la sociedad. — Novena: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no existe acuerdo unánime entre los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre adquirir las cuotas pertenecientes al socio fallecido o proseguir el giro de la sociedad con los representantes del socio fallecido, los que en tal caso deberán unificar representación en las relaciones con la sociedad. En el primer caso el haber del socio fallecido se liquidará de acuerdo a un balance que a tal efecto se realizará el día del fallecimiento, en el que será estimado por perito designado al efecto, el valor de llave del negocio. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación, que podrán ser practicados en cualquier momento a simple requerimiento de uno de los socios, el día treinta de junio de cada año a partir del treinta de junio de mil novecientos sesenta, se efectuará un inventario y balance general, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. Además de las sumas que los socios estimen conveniente enviar a constituir reservas de la sociedad, de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará obligatoriamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. El resto se distribuirá en proporción del capital aportado por cada socio. Las pérdidas se distribuirán en igual proporción y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas antes de distribuirse dividendo alguno en los ejercicios posteriores. — Décima Primera: Además de las causas marcadas en el Código de Comercio, podrá disolverse esta sociedad a petición de cualquiera de los socios, cuando se hubiere registrado una pérdida del treinta por ciento del capital en un solo ejercicio. — Décima Segunda: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Décima Tercera: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, los gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a la decisión de árbitros componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a entender, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman los socios el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Firmado: Eduardo Gambatese. — Jorge Tuzzato. — Pedro Doro Altan. — Gustavo Spolaor. — Esteban Bertin.

Buenos Aires, Junio 3 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotti, secretaria.

$ 3.400.— e.6|8-Nº 19.114 D.T. v.6|8|59

TRANSPORTES ITATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Régistro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha cinco de julio de cte. año, don Norberto Felipe Mourelle cedió la totalidad de las mil setecientas cuotas de cien pesos cada una, que tenía en la sociedad "TRANSPORTES ITATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en partes iguales a favor de don Juan Bautista Antonio Panuccio y don Francisco Bloise. —Que el cedente cesó en su calidad de gerente de la sociedad, habiéndose designado nuevo gerente a don Francisco Bloise, con todas las facultades que se especifican en el contrato social, fijándose el nuevo domicilio social en calle Tres Arroyos 1124 de esta Capital Federal.

Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.6|8-Nº 19.105 D.T. v.6|8|59

LA INTERNACIONAL

Empresa de Transportes de Pasajeros, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que según documento privado de fecha 5 de junio de 1959, los socios de "LA INTERNACIONAL, EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Amílcar Juan Sacco, Domingo Pombo, Antonio Naveiro; José Botana, Félix Muelas, Francisco Naveiro, Enrique Naveiro, Ernesto Antonio Gallego y Alfredo Naveiro, han nombrado gerente con el uso de la firma social, al señor Alfredo Naveiro, en reemplazo del señor Mario Antonio Paoloni, que renunció.

Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.6|8-Nº 19.111 D.T. v.6|8|59

LABORATORIOS VIKING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Luisa Marschall de Benner, cede a Marschall Dairy Laboratory Incorporated, cuarenta y dos y media (42,5) cuotas de LABORATORIO VIKING, S.R.L.", de un valor nominal de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, por un precio total de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 420.000). Fdo.: Norman Brown (por poder de Luisa Marschall de Benner) y Bruno Adam Stein (Presidente de Marschall Dairy Laboratory Incorporated). Renata S. de Kauders (traductora). Miguel Fernando Punta (Escribano).

E|l.: Laboratorio Viking, S.R.L.

Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 450.— e.6|8-Nº 19.132 D.T. v 6|8|59

KOREMBLIT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento de fecha 26 de mayo de 1959, la señora Helena Shlamovitz de Koremblit, cede y transfiere a los señores Manuel Quintans, Elías Lasansky, Primo Juan José Fernández Castrillón, las mil cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "KOREMBLIT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 467 para cada uno de los señores Quintans y Lasansky y 466, para el señor Fernández Castrillón. Con motivo de esta cesión, se modifica el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: El actual capital social de dos millones de pesos moneda nacional lo elevan a tres millones de pesos de igual moneda. Este nuevo capital es de un millón de pesos, ya ha sido íntegramente aportado al negocio, así: 333 cada uno de los señores Quintans y Lasansky y 334 el señor Fernández Castrillón. De este modo, cada uno de los socios, es titular de 1.000 cuotas de $ 1.000 cada una. El uso de la firma social lo tendrán indistintamente, dos cualesquiera de los socios. La señora de Koremblit, ces-

como gerente. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social, con una anticipación no menor de ciento veinte días, al cierre de cada ejercicio. d) Las utilidades o pérdidas se adjudicarán así: veintiséis por ciento al Sr. Fernández Castrillón y treinta y siete por ciento a cada uno de los señores Quintans y Lasansky. A partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, la sociedad "Koremblit y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se denominará Komeca, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Enmendado — Castrillón. Vale.

Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 850.— e.6|8-Nº 19.122. D.T. v.6|8|59

MULTICROM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano de esta ciudad Alberto I. Mariategui, con fecha 25 de junio de 1959, MULTICROM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social, modificando las cláusulas cuarta y quinta de su contrato social, que quedan en la siguiente forma: "El capital se fija en la suma de un millón doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente proporción: el señor Kahane, setecientas ochenta cuotas; el doctor Mazza, doscientas treinta y dos cuotas y el doctor Palazzolo, doscientas ocho cuotas. El capital indicado ha sido integrado en su totalidad". "El ejercicio económico de la sociedad expirará el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se practicará el inventario general y el balance de los negocios sociales. Las utilidades netas y realizadas o las pérdidas, serán distribuídas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, en la siguiente proporción: el señor Kahane el cincuenta por ciento, el doctor Mazza el veintinueve por ciento y el doctor Palazzolo el veintiuno por ciento". — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 650.— e.6|8-Nº 19.102 D.T. v.6|8|59

BALANCE

MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Cucha Cucha 234 - Capital Federal

Registro Nº 1.960

Objeto y ramo principal: Explotación de molinos harineros.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 6 de octubre de 1923.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 21 diciembre 1923.

Modificación de los estatutos:

Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 16 de junio de 1924; 22 de abril de 1939; 8 de abril de 1940; 30 de mayo de 1941 y 17 de enero de 1952.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de setiembre de 1924; 11 de julio de 1939; 18 de junio de 1940; 8 de octubre de 1941 y 29 de abril de 1952.

ACCIONES

Capital	Ordinarias 2 votos	Preferidas	Diferidas	Privilegiadas	Total
Autorizado	28.000.000 —	—	—	—	28.000.000.—
Suscripto	10.000.000.—	—	—	—	10.000.000.—
Realizado	10.000.000.—	—	—	—	10.000.000.—

EJERCICIO ECONOMICO Nº 35, INICIADO EL 1º DE DICIEMBRE DE 1957
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de enero de 1959

ACTIVO	Importes en m$n.		
Disponibilidades			
Caja			
Bancos		963.909.21	
Depósitos en moneda extranjera		1.465.657.02	
para pagos al exterior		360.266.95	2.789.833.18
Créditos			
Por ventas:			
Deudores comunes	24.406.747.47		
Obligaciones a cobrar	199.438.68		
Deudores en gestión judicial	14.832.08	24.621.018.23	
Otros créditos:			
Empleados	288.555.84		
Anticipos a proveedores	2.116.592.74		
Depósitos en otras sociedades	2.350.000.—	4.755.148.58	
		29.376.166.81	
Menos:			
Previsión para deudores incobrables		500.000.—	28.876.166.81
Bienes de cambio			
Materias primas		13.871.182.31	
Materiales		2.398.315.—	
Productos elaborados		625.394.57	16.394.891.88
Inversiones			
Valores mobiliarios:			
Con cotización	1.937.499.34		
Sin cotización	34.000.—		
Fondos públicos	12.700.—		
Cauciones bursátiles	3.343.104.20		
Depositados en garantía	1.000.—	5.328.303.54	
Inmuebles:			
Urbanos:			
Terrenos		193.937.66	5.522.241.20
Bienes de uso			
Propiedad molino "Gral. Mitre", maquinarias e instalaciones, rodados, muebles y útiles, repuestos y materiales en stock.			
Valores originales		18.108.497.32	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	3.462.802.37		
Amortizaciones del ejercicio	937.211.59	4.400.013.96	13.708.483.36
Subtotal del Activo			67.291.616.43
Bienes inmateriales			
No existen			—.—
Cargos diferidos			
Gastos adelantados		625.759.60	
Anticipos de impuestos		1.184.821.90	1.810.581.50
Total			69.102.197.93

PASIVO	Importes en m$n.			
Deudas				
Comerciales:				
Junta Nacional de Granos:				
Trigos a liquidar		38.804.962.83		
Fletes, acarreos y seguros a pagar		477.504.05		
Proveedores		609.417.03		
Deudas comerciales diversas		80.529.16	39.972.413.07	
Otras deudas:				
Sueldos, jornales y comisiones a pagar		286.212.54		
Por cargas fiscales y sociales		682.419.92		
Accionistas y empleados		2.114.205.50	3.082.837.96	43.055.251.03
Provisiones				
Provisión para impuestos			1.582.569.58	
Provisión para cargas sociales			655.605.03	2.238.174.61
Previsiones				
Previsión Ley Nº 11.729				1.534.000.—
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros				
No existen				—.—
Total				46.827.425.64
Capital, reservas y resultados				
Capital suscripto			10.000.000.—	
Reservas:				
Fondo de reserva legal		800.000.—		
Fondo de previsión		3.000.000.—	3.800.000.—	
Utilidades:				
Saldo del ejercicio anterior		25.049.25		
Del ejercicio:				
Dividendo provisional	3.200.000.—			
Saldo del ejercicio	5.249.723.04	8.449.723.04	8.474.772.29	22.274.772.29
Total				69.102.197.93
Cuentas de Orden				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)				70.000.—
Bolsas en poder de terceros				280.296.—
				350.296.—

Certifico que las cifras del Balance General que antecede, reflejan fielmente el estado económico-financiero de la sociedad y están de acuerdo con los asientos pertinentes de los libros principales de la firma y las anotaciones de éstos concuerdan con las de los libros auxiliares y demás documentación probatoria, cuya registraciones son llevadas de conformidad con las disposiciones legales, observándose un criterio técnicamente correcto. Dejo constancia, asimismo, de que he verificado la correcta utilización de la fórmula y la aplicación estricta del Decreto Nº 9.795|54 — Julio A. de la Peña, Contador Público Nacional. Matrícula Nº 235, Tomo IX.

NOTA: Las inversiones en valores mobiliarios y los bienes de uso y de cambio se han contabilizado a su valor de costo.

Ernesto P. Morixe, Presidente. — Jorge F. A. Morixe, Síndico. — Julio Silva, Secretario.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1958 — EJERCICIO ECONOMICO Nº 35

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de enero de 1959

	Importes en m$n.		
Ventas netas de mercaderías		106.057.655.67	
Menos:			
Costo general de las mercaderías vendidas		83.986.399.13	22.071.256.54
Menos:			
Sueldos y jornales		6.881.760.07	
Retribuciones de directores y gerentes		339.200.—	
Cargas sociales		2.435.462.08	
Amortizaciones		937.211.59	
Honorarios		—.—	
Impuestos		538.312.84	
Intereses y descuentos		65.170.33	
Comisiones		669.819.—	
Propaganda		—.—	
Gastos oficina		716.269.58	12.613.205.49
			9.458.051.05
Mas:			
Recuperación deudores en gestión	2.000.—		
Dividendos cobrados	167.069.76		
Rentas de títulos	381.—		
Intereses de cauciones bursátiles	348.080.70		
Venta de bienes de uso (precio venta)	249.000.—	766.531.46	
Menos:			
Deudores en gestión incobrables	208.141.15		
Bienes de uso vendidos (valores de inventario)	31.253.75	239.394.90	527.136.56
			9.985.187.61
Menos:			
Impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes (provisión)		210.350.37	
Impuesto a los beneficios extraordinarios (provisión)		66.938.70	
Impuesto a los réditos (provisión)		1.258.175.50	1.535.464.57
Utilidad del ejercicio			8.449.723.04
Saldo anterior (ganancias)			25.049.25
Total			8.474.772.29
Menos: Dividendo provisional			3.200.000.—
Saldo utilidad a distribuir			5.274.772.29

Ernesto P. Morixe, Presidente. — Jorge F. A. Morixe, Síndico. — Julio Silva, Secretario.

Certifico que las cifras de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que antecede, están de acuerdo con los asientos pertinentes de los libros principales de la firma y las anotaciones de éstos concuerdan con las de los libros auxiliares y demás documentación probatoria, cuyas registraciones son llevadas de conformidad con las disposiciones legales, observándose un criterio técnicamente correcto. Dejo constancia, asimismo, de que he verificado la correcta utilización de la fórmula oficial y la aplicación del Decreto Nº 9.795|54. — Julio A. de la Peña, Contador Público Nacional. Matrícula Nº 235 - Tomo IX.

ANEXO "A"

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio m$n.	Aumentos por compras mejoras permanentes, etc. m$n.	Disminuciones por ventas o retiros m$n.	Valor de origen al finalizar el ejercicio m$n.	AMORTIZACIONES: Anteriores m$n.	Del Ejercicio: %	Del Ejercicio: Importe m$n.	Total m$n.	Resultante neto m$n.
Propiedad molino "General Mitre"	2.959.941.25	—.—	—.—	2.959.941.25	685.404.64	2	66.070.— (1)	751.474.84	2.208.466.41
Maquinarias e instalaciones	2.991.601.53	6.615.720.81	21.204.96	9.586.117.38	1.720.358.70	5	479.272.91	2.199.630.71	7.386.486.67
Muebles y útiles	1.146.778.84	490.883.60	11.352.50	1.626.309.94	480.000.83	10	162.370.58	642.371.41	983.938.53
Rodados	1.447.455.55 (2)	852.000.—	643.315.85	1.656.140.—	577.038.—	20	229.499.—	806.537.—	849.603.—
Repuestos y materiales en stock	1.343.100.26	1.351.390.16	414.501.67	2.279.988.75	—.—	—	—.—	—.—	2.279.988.75
Totales	9.888.877.73	9.309.994.57	1.090.374.98	18.108.497.32	3.462.802.37		937.211.59	4.400.013.96	13.708.483.36

(1) Calculada sobre valuación fiscal de m$n. 3.303.500.—, correspondientes a rodados completamente amortizados.
(2) Se incluyen m$n. 13.640.—, 170.000.— y 325.005.—, correspondientes a rodados completamente amortizados. celebrada el 29 enero 1955.
(3) Se incluyen m$n. 337.159.94, en concepto de amortización extraordinaria aprobada en Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 enero 1955.
(4) Se incluyen m$n. 12.999.22, en concepto de amortización extraordinaria aprobada en Asamblea General Ordinaria, Contador Público Nacional, Matrícula

Ernesto P. Morixe, Presidente. — Jorge F. A. Morixe, Síndico. — Julio Silva, Secretario. — Julio A. de la Peña, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 235 - Tomo IX.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1958.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

		Importes en m$n.
Utilidad líquida del ejercicio económico Nº 35		8.449.723.04
Saldo utilidad del ejercicio económico Nº 34		25.049.25
Total		8.474.772.29
Reservas		
Reserva legal (para completar el 10 % del capital social)	200.000.—	
Fondo de libre disponibilidad	1.200.000.—	1.400.000.—
Remuneraciones		
Directorio (9 % sobre utilidad líquida del ejercicio)	760.475.07	
Síndico (1 % sobre utilidad líquida del ejercicio)	84.497.23	844.972.30

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

		Importes en m$n.
Dividendos		
Provisional en acciones liberadas	3.200.000.—	
En efectivo (30 % sobre capital realizado)	3.000.000.—	6.200.000.—
		8.444.972.30
Utilidad distribuída		29.799.99
A nuevo ejercicio		
Total		8.474.772.29

Ernesto P. Morixe, Presidente.

Registrada bajo el Nº N. 1.960

Buenos Aires, 20 de abril de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Garrizol, Subinspector General de Justicia.

$ 8.300. — e.6|8-Nº 10.019-v.6|8|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PACIFICO o PACIFICO ANGEL ZACARIAS ANTONOZZI.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — L. M. AMBROSIONI BOSCH, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.181 D.T.-v.19|8|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. Leónidas Soto (Secretaría número 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO MENDEZ CASARIEGO.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.189 D.T.-v.19|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO TORRADO.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.149 D.T.-v.19|8|59

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, del suscripto, llama por diez días a herederos y acreedores de CAMILO IGLESIAS, RAMONA RODRIGUEZ de IGLESIAS y ALEJANDRO IGLESIAS.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.6|8-Nº 19.169 D.T.-v.19|8|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AURORA MATILDE JOSEFINA TISCORNIA de LLANA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.166 D.T.-v.19|8|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a GUILLERMO PORTELLI y lo emplaza para que en el término de ley comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia de hijos le sigue Rosa Terlisky de Portelli, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que lo represente.
Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.160 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL BUELTA o VUELTA.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 10.071-v.19|8|59

Nº 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Agustín M. Villar, Secretaría del doctor Julio A. Quinterno, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de IDELFONSO GABRIEL VIEIRO o ILDEFONSO GABRIEL VIEIRO.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.6|8-Nº 19.164 D.T.-v.19|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Agustín M. Villar, Secretaría del doctor Julio A. Quinterno, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO DEVITA.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.165 D.T.-v.19|8|59

Nº 17

El Dr. Marcelo Padilla, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Sec. Nº. 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO JOSE YAÇACHURY. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.143 D.T. v.19|8|59

Nº 18

Héctor Quesada Zapiola, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO GUSTAVO PORTILLO. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.199 D.T. v.19|8|59

Nº 19

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 38), cita por cinco días a FELIX JOSE RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos: Bencich Massimiliano y otros c| Rodríguez José Félix s|rescisión de contrato, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.194 D.T. v.11|8|59

El Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, (Secretaría Nº 38), cita por cinco días a FRANCISCO JAVIER GARCIA y JUAN BAUTISTA SCARPA para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por Horacio Muscio por prescripción treintañal, lote 17, manzana 1, calle Zelarrayán s|n., entre los 1459 y 1447 bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.155 D.T. v.11|8|59

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ ANDRE. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.142 D.T. v.19|8|59

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CAVOTI. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Secretaría Nº 46. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 10.031 v.19|8|59

Nº 24

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez en lo Civil, cita por cinco días a MANUEL GILBERTO RODAS y BLANCA DOMINGA PARISI a estar a derecho por sí o por apoderado en el juicio que por adopción de la menor Clara Blanca Rodas han iniciado Francisco Elías Patrici y María Luisa Devivo de Patrici, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en caso de no presentarse. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.163 D.T. v.11|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría Nº 27), cita y emplaza a contar de la primera publicación que se efectuarán una por cada mes, durante cinco meses, a don JOSE ALSINA, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que sobre presunción de fallecimiento ha iniciado doña Benjamina Belloni de Alsina. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 200.— e.6|8-Nº 19.185 D.T. v.6|8|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré (Juzgado Nº 25), Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO o JUAN PABLO CARNOVALE. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.157 D.T. v.19|8|59

Nº 29

El Sr. Wenceslao Caballero, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de LYDIA SOPRANO de DE NINNIS por diez días. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Arístides Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.184 D.T. v.19|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 2

El doctor Conrado Díaz Molina, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de INOCENCIO PAZ. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Oscar J. Tantucci, prosecretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.195 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado númedo 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN VIZZINI. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.140 D.T.-v.11|8|59

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIO JOSE SOMMARUGA y doña MARGARITA VINCENTE de SOMMARUGA. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.097-v.11|8|59

Nº 7

Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANISE BARBAR BACHUR de HERNANDEZ. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.039-v.11|8|59

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SILVA Vda. de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.186 D.T.-v.11|8|59

Nº 9

El doctor Simón A. Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DIONISIO ZOPATTI, BONOMO ZOPATTI y TERESA LOMBARDI de ZOPATTI. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 750.— e.6|8-Nº 19.176 D.T.-v.11|8|59

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA WOOLVEN de HANSEN. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.182 D.T.-v.11|8|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan Llanso, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita por el término de cinco días a MIGUEL SUMA, o al propietario o poseedor del inmueble Avda. de los Incas 4510|14, clasificado con la Partida número 303.018 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.096|58) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Rev. y Año 1948 que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos sesenta y cuatro con diez ctvs. mon. na-

cional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. fiscal: Adolfo Sciurano Castañeda. — E|L.: a Miguel Suma, o: Vale. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. Secretario: Dr. Bernabé Castillo. — E|L.: de Paz, de la Cap. Fed.: vale. — Bernabé Castillo, secretario.
e.6|8-Nº 7.017-v.11|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Fed., doctor Juan Llanso, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días a MARCOS OBER, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Derqui s|n. (Lote 7 - Manzana H - Parcela 2.387), domicilio desconocido, clasificado con la Partida Nº 61.918, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.047|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, Dif. y año 1948 que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y dos con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. Secretario: Dr. Bernabé Castillo. — E.|L.: Inmueble ubicado en Avenida Derqui s|n. (Lote 7 - Manzana H - Parcela 2.387): Vale. a Marcos Ober, o: Vale. — Bernabé Castillo, secretario.
e.6|8-Nº 7.018-v.11|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Fed., doctor Juan Llanso, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días a ANTONIO V. PIORNEDO, o al propietario o poseedor del inmueble Avenida Riestra s|n. (Lote 2 - Manzana 38 - Parcela 270|83) clasificado con la Partida Nº 76.017, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.048|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Rev. y Año 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y nueve moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 30 de junio de 1959. Secretario: Dr. Bernabé Castillo. — E|L.: Manzana 38 - Parcela 270|83 - Vale. a Antonio V. Piornedo: vale. — Bernabé Castillo, secretario.
e.6|8-Nº 7.019-v.11|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Fed., doctor Juan Llanso, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días a FRANCISCO y JUAN JOSE SUAREZ LASERRE, o al propietario o poseedor del inmueble Segurola 793 y Gaona 4786|800, clasificado con la Partida Nº 2.154, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.094|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos treinta y dos con noventa ctvs. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Adolfo Sciurano Castañeda. — E.|L.: a Francisco y Juan José Suárez Laserre, o: Vale. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. Secretario: Dr. Bernabé Castillo. — E.|L.: de Paz de la Cap. Fed.: vale. — Bernabé Castillo, secretario.
e.6|8-Nº 7.020-v.11|8|59

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL MARIO CAPPUSSI. — Secretaría. Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.044-v.11|8|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Fed., doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Besares s|n. y Melián s|n. y Vilela s|n. (Lote 14 - Manzana 113 - Parcela 333), Propietario desconocido, clasificado con la Partida Nº 332.648, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 97.678|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Ant. y 1947 Rev. y Año 1948, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro con sesenta ctvs. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Ai-res, julio 1º de 1959. Secretario: Dr. Alejandro Kamenecky.
e.6|8-Nº 7.021-v.11|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMASA SOFIA BONELLI de VALES.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.188 D.T.-v.11|8|59

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LEONARDO BONIFATI.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.187 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO CARLOS FELIPE FALCO o CARLOS PEDRO FALCO o PEDRO CARLOS FALCO o CARLOS FALCO.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.162 D.T.-v.11|8|59

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DIEGUEZ o DIEGUEZ AGRA de FERNANDEZ.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.203 D.T.-v.11|8|59

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MIRACOLUCCIO MECCIA.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.173 D.T.-v.11|8|59

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAMON VEGA.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.022-v.11|8|59

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de NAPOLEON DAL LAGO.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.152 D.T.-v.11|8|59

Nº 21

El Juez doctor Juan Antonio Madrazzo, titular del Juzgado 21 de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION DI IORGI de MALERBA.
Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.153 D.T.-v.11|8|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. AVELINA URCIA.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.168 D.T.-v.11|8|59

Nº 30

El Dr. Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FEIGA LIST de GOLDBERG.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.167 D.T.-v.11|8|59

Nº 31

El doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de AURELIA FERRONE de CARLUCCI y ROQUE CLAUDIO CARLUCCI.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.190 D.T.-v.11|8|59

Nº 33

El Dr. César Arias, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CIOCALE.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.191 D.T.-v.11|8|59

El Dr. César Arias, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO BUCHICHIO.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.192 D.T.-v.11|8|59

El Dr. César Arias, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ADOLFO SANTAMARIA.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.193 D.T.-v.11|8|59

Nº 35

Por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 35, se tramitan los autos "BENEDETTI, HUGO c|BAIGORRIA, MARTIN y POMBA de BAIGORRIA, DELIA s|ejecutivo", en el cual se ordenó la siguiente medida: "Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Autos y Vistos: ... Cítese a los demandados por edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial para que concurran a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Raúl de Chapeaurouge".
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.066-v.7|8|59

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo Walter Lavao, a cargo del Juzgado Nº 36, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de tres días a GLADIS NOEMI CORBALAN de BENTO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de alquileres, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
e. 6|8-Nº 7.022-v.8|8|59

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita a los herederos y acreedores de CATALINA GRILLEA y FRANCISCO JUAN CHIMERA.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.156 D.T.-v.11|8|59

Nº 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA TRIPOLI de ZINZI.
Buenos Aires, febrero 24 de 1959. — El Secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.175 D.T.-v.11|8|59

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado número 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RODOSINDA LAREU de OTERO.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.204 D.T.-v.11|8|59

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Novaro a cargo del Juzgado número 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA BORDARAMPE. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.139 D.T.-v.11|8|59

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN CALABRESI o CALABRESE de ASSANEO.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.069-v.11|8|59

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VERONICA de ABELLA o AVELLA.
Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.141 D.T.-v.11|8|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 5

Se cita, llama y emplaza por cinco días a TAMARA BURSTEIN de IZSAK procesada por malversación de caudales públicos para que comparezca a estar a derecho en la causa número 20.156, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|8-Nº 7.007-v.11|8|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado número 7, se emplaza por cinco días a ABRAHAM SINGER a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 121, a|c. Dr. Raúl Barceló. — Hoy, 14 de julio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|8-Nº 7.008-v.11|8|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rebori, se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO ADRIAN CRESPO a comparecer en la causa Nº 25.220 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|8-Nº 7.009-v.11|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RAMON BASANTA a comparecer en la causa Nº 23.718, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|8-Nº 7.010-v.11|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ROSA DETTLER a comparecer en la causa Nº 23.705 que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|8-Nº 7.011-v.11|8|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS JANIN a comparecer en la causa Nº 547 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|8-Nº 7.012-v.11|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES AMADEO AMIL a comparecer en la causa Nº 258 que se le sigue por usurpación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165. — Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|8-Nº 7.013-v.11|8|59

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CLARA KUCHER de MOLDAWSKY a comparecer en la causa Nº 315 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.6|8-Nº 7.014-v.11|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría Freuler, se emplaza por el término de cinco días a Horacio Moyano a comparecer en la causa Nº 314 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.6|8-Nº 7.015-v.11|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, Secretaría Freuler, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 316 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.6|8-Nº 7.016-v.11|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NICOLAS ALBERTO VIGNALE, para que dentro de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.681 que se le sigue por infracción a la ley número 12.962, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, Capital.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.6|8-Nº 7.023-v.11|8|59

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a RAMON R. SUAREZ, o RAMON ALBERTO, o RAMON NORBERTO, para que dentro de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 5.495, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (artículo 302 del Código Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, Capital.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. —
e.6|8-Nº 7.024-v.11|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JUAN DANIEL SANTANA, para que dentro de cinco días, a partir de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa número 5.664 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Secretaría número 74, Lavalle 1638, Capital.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.6|8-Nº 7.025-v.11|8|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ELIAS NAHMOD, para que dentro de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 5.556, que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (artículo 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 74, Lavalle 1638, 6º piso.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.6|8-Nº 7.026-v.11|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a MARIA FILOMENA MANTELLO DE CHALITA, para que dentro de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 5.435 que se le instruye por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarada rebelde. — Secretaría Nº 74, Lavalle 1638, 6º piso.
Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.6|8-Nº 7.027-v.11|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3 y Secretaría Nº 9, a cargo del autorizante, se hace saber por dos días en los autos: "FERNANDEZ AZCARATE, CARLOS-AICOR, CORPORACION INVERSORA AMERICANA s|convocatoria", que la junta de verificación y graduación de créditos fijada para el día 30 de julio, ha sido postergada para el día 10 de setiembre a las 14 horas.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 400.— e.6|8-Nº 10.035-v.7|8|59

Nº 7

El doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por cinco días a QUINTIN FERREYRA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por rescisión contrato le sigue Intercomercial S. A., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.154 D.T.-v.11|8|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 27 de mayo de 1959, el señor Enrique Ricardo Martínez, cedió todos los derechos que tenía en la Sd. "GUTIERREZ, MARTINEZ y DE LA CANAL", con efecto retroactivo al 30 de junio de 1958, a sus otros dos socios, retirándose el señor Martínez de la mencionada sociedad por lo cual ésta desaparece, cambiando de rubro por el de "Gutiérrez y de la Canal", aumentando el capital a la suma de $ 2.000.000 m|n., quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 300.— e.6|8-Nº 19.136 D.T.-v.6|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 15 de setiembre de 1958, ha quedado disuelta la sociedad "GABIN & GUAGLIANONE" denominada "S. E. M. P. I. "SERVICIO ELECTRO MECANICO PARA INDUSTRIA" dándose los socios recíproca carta de pago y declarando cancelada toda obligación hacia terceros.
Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 250.— e.6|8-Nº 10.061-v.6|8|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 21

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo Juzgado Nº 21, secretaría autorizante, en autos "QUEIMALINOS, MANUEL c/SOLER, JOSE CAYETANO y otra, s/cobro hipotecario", se hace saber 10 días que martillero Francisco Mattia, en Rivadavia 7428, Capital, el lunes 24 de agosto, horas 11, rematará casa sita Rawson 3210 esquina Acassuso 701, de Vicente López, barrio Olivos, provincia Buenos Aires. Mide 16.68 m. de frente al N. E. sobre Rawson, igual medida costado S. O., 10 m. 393 milímetros en su otro frente al S. E. sobre Acassuso e igual medida costado N. O. Base $ 391.619. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.000.— e.6|8-Nº 10.034-v.19|8|59

Nº 25

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 25, doctor Antonio Borré, secretaría 49, en autos "BAÑEZA, JOSE c/CABRAL, SALVADOR GREGORIO, s/ejecución hipotecaria, se hace saber por cinco días que el martillero Demián Cabrera, rematará el día 16 de agosto, sobre la misma, a las 16 horas, una finca situada sobre la calle Miller Nº 3413, entre las de Manuela Pedraza y Núñez, Capital Federal, edificada sobre lote designado con el número 27 B, de la manzana 219, que mide 10 metros 39 centímetros de frente al Sud-Oeste por 8 metros 66 centímetros de fondo. Consta de tres habitaciones, baño, cocina y terraza. (Ocupada con inquilinos). Base $ 54.310. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.750.— e.6|8-Nº 19.200 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional Civil, doctor Antonio Borré hace saber por cinco días que en el Juzgado 25, secretaría 50 del doctor A. J. Vigliano Otamendi, en autos "SCATTINI, FERNANDO MARIO y otra c/ROSENDE, ALFREDO y otra, s/cobro hipotecario", ha sido designado el martillero César J. Cabral Hunter para rematar al contado, la finca ubicada en Villa Domínico, partido de Avellaneda, provincia Buenos Aires, calle Almirante Soler Nº 5672, lote 14, manzana P., con 8,66 metros frente por 25,36 metros fondo. Superficie 219,61 metros cuadrados. Dos ambientes, baño, cocina, negocio al frente, y fondo. Base $ 104.710,40. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sobre la misma propiedad, el domingo 23 de agosto, a las 16 horas. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.500.— e.6|8-Nº 10.058-v.11|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 11

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por 3 días que en los autos "SAFICO S. A. c/BERTRAN, RAFAEL, s/desalojo", el martillero José F. Isaia rematará: 6 cajones conteniendo ropa usada y libros usados, 3 repisas y una de ellas con tocadiscos, 1 mesa ratona y dos sillas, 1 mesa cocina c/vidrio, 1 mesita metálica, 1 maniquí. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. El día 8 de agosto, a las 11 horas, en la calle Avellaneda Nº 164. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — José L. Mó, secretario.
$ 750.— e.6|8-Nº 19.159 D.T.-v.8|8|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, en autos CARMA (S. A.) contra DUN KIELMAN, MANUEL y otros, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica "Carma", modelo ZE-44 (acero), número 4974, fabricada bajo licencia "Westinghouse", completamente equipada, que se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661, ambas de esta ciudad. Base $ 19.530, al contado. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.100-v.8|8|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, en autos CARMA (S. A.) contra BAEZ, RAQUEL LEONOR, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados "Carma", modelo Z-102-6, Nº 1415, fabricada bajo licencia "Westinghouse", completamente equipada, que se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661, ambas de esta ciudad. Base $ 16.720, al contado. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.089-v.8|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra LAVAGGI, VICTOR AGUSTIN y otro, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica "Siam", modelo 34-P (Nº 4816), completamente equipada, que se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661, ambas de esta ciudad. Base $ 16.405, al contado. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.091-v.8|8|59

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra IVANCEVICH, JORGE JOSE, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados "Siam", modelo 162-8, Nº 713, en estado de abandono (falta tapa de mármol superior, motor completo con excepción de la base y el radiador), que se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661, ambas de esta ciudad. Base $ 17.472, al contado. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.098-v.8|8|59

Nº 30

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra LOPEZ, MARCIAL, hácese saber por dos días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una heladera eléctrica "Siam", modelo 75, Nº 220.322, completamente equipada, que se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 600.— e.6|8-Nº 10.096-v.8|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

JUDICIAL. — Tractor Cletrac, sobre orugas con motor Diesel de 6 cilindros, serie número 6 D. 40, 90 H.P., motor número b|800702 D.J.X.B.L. — Rematará, por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado 4, Secretaría 10 del doctor Conrado Aspitia, en los autos "LA AGRICOLA, COMPAÑIA DE SEGUROS contra COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C. A. T. I. IND. Y COM., ejecución prendaria", el martillero don Manuel Segura, el viernes, 21 de agosto de 1959, a las 16 horas, en el local que está depositado, calle Fournier 3155|59, Capital Federal, y puede verse de 15 a 16 horas; con la base de venta al contado de $ 200.000 m|nacional. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en el acto del remate en dinero efectivo. Datos, en las oficinas del martillero, Neuquén 726.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.050.— e.6|8-Nº 19.183 D.T.-v.8|8|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle (Secretaría Nº 7), hácese saber por tres días en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra BOLLA, JUAN CARLOS, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica "Siam", modelo 242-12, Nº 1039 (falta equipo y automático), que se exhibe en la calle Montesquieu 523, ambas de esta ciudad. Base: $ 28.000, al contado. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.094-v.8|8|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi (Secretaría Nº 15), en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra TOLEDO, JUAN CARLOS, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino, designado a propuesta de parte, rematará el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados "Siam", modelo 162-8, Nº 1131, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu 523, ambas de esta ciudad. Base: $ 23.655 al contado. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.095-v.8|8|59

Nº 6

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo Guzmán, Secretaría número 16 autorizante, hace saber por ocho días en juicio "GREGORIO FELDMAN contra IBRAIM ILEYASSOFF cobro ejecutivo" que el martillero Eduardo A. Bafico, domiciliado en San Martín 365 (4º "F") rematará día 15 de agosto a las 15.30 horas, sobre la misma, la parte proindivisa de la finca ubicada en la localidad de San Vicente y señalada en plano como quinta N 10, con superficie de 51.693 mts. cuadrados (ad-corpus) con todo lo edificado y plantado Base de venta $ 31.000 al contado (dos terceras partes tasación fiscal). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Roberto Riera, secretario.
$ 2.400.— e.6|8-Nº 19.144 D.T.-v.14|8|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 20), en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOSE ALONSO y JUAN CARLOS CLARAMONT s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 21 de agosto de 1959, a las 8.35 horas, en Defensa 1124, Capital: Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 133 Nº 1.083, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: m$n. 25.530. Al contado. Comisión de práctica.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 900.— e.6|8-Nº 10.093-v.8|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 21) en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUIS PEDRAZINI s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 21 de agosto de 1959, a las 8.30 horas, en Defensa 1124, Capital: Una amasadora marca Siam, modelo Esférica para 9/10 bolsas, Nº 1.672, para accionar a transmisión. La amasadora es número 1.672. Una sobadora marca Siam modelo La Tragadora, Nº 758, para co-

cionar a transmisión, que se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: m$n. 25.386,55. Al contado. Comisión de práctica.
Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.050.— e.6|8-Nº 10.092-v.8|8|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, Secretaría Nº 24, del doctor Emilio Barrera Aguirre, se hace saber por tres días que en el expediente "CAR S. A. C. I. F. I. AG. G. c|CARLOS PI. TANO, s|ejecución prendaria", se ha designado martillero al señor Mario Armando Saporito, para que venda en pública subasta y con la base del 50 % de la deuda de $ 152.316 una moto cupé, marca Isard mod. 1958, motor número 02/119569, nuevo, sin patentar y en perfecto estado de funcionamiento. El día 14 de agosto de 1959, a las 10.30 horas, en la calle Blanco Encalada frente al Nº 2387, Capital Federal. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 900.— e.6|8-Nº 10.084-v.8|8|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 25), en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MATIAS ANGEL SANCHEZ s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 21 de agosto de 1959, a las 8.40 horas, en Defensa 1124, Capital: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam 45/3, Nº 719, completamente equipada que se exhibe en la calle Montesquieu número 523, Capital. Base: m$n. 23.488. Al contado. Comisión de práctica.
Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.090-v.8|8|59

PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO

Nº 16

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, titular del Juzgado Nº 16, Dr. Gilberto Torres Brizuela, se hace saber por dos días que en los autos "FIRPO, GUILLERMO c|SOSTO, ARMANDO s|despido", ha sido designada el martillero María Dolores Díaz Cibils para que venda en pública subasta el número de acciones necesaria para totalizar la suma de pesos cinco mil, del Establecimiento Gráfico y Publicitario "Sosto S. R. L.", en el local de la calle 24 de Noviembre 23, el día viernes 7, a las 19 horas. Pago al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Viamonte 1759, piso 1º, T. E. 42-9366.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Víctor R. Perfetto, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.205 D.T.-v.7|8|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

TIGRE

Por disposición del señor Juez de Paz, partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, a exhorto señor Juez Nacional Primera Instancia Justicia de Paz Capital Federal, Dr. Héctor Quesada Zapiola a cargo Juzgado 15, librado en autos que tramitan en el mismo "ROSALES MANUEL c|MOBILIA de LAFERRERE LILA, ejec. hipotecaria", hácese saber por 5 días que el martillero Rodolfo Boló Bolaño rematará en Tigre, Av. Cazón 1167, el día 23 de agosto, a las 11 horas, un lote terreno ubicado primera sección Islas Delta del Paraná (Tigre), a unos 90 m Río Torito pasando Río Espera, manzana B, Nº 1, compuesto 8m31 frente Norte; 44m63 otro frente O.N.O.; 4m84 ochava N.O.; 22m88 costado S. y 47m74 al E. — Sup. 795,01 m.2. lindando Norte calle; otro frente O.N.O. calle; Sud, fondos lote 11; Este, lote 2. Base: pesos 5.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Tigre, julio 3 de 1959. — Antonino Giglio, secretario.
$ 1.750.— e.6|8-Nº 10.023-v.11|8|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARGELANA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Exp. Nº 5.240
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de agosto de 1959, a las 18 horas en primera convocatoria, en el local social Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 832, piso 7º, oficina 703, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del C. de Comercio, al 30 de abril de 1959.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.6|8-Nº 10.021-v.11|8|59

A. I. F. A.
Asociación de Industriales del Fotograbado y Afines

Conforme lo establecen los artículos 8 y 9 del estatuto, y por resolución del consejo directivo del 29 de julio de 1959, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de agosto de 1959, a las 18 horas, en nuestra sede social, Moreno 876, oficinas 31/32, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea realizada el 31 de julio del año 1958.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos, e informe de los revisores de cuentas, ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959.
3º Designación de una comisión escrutadora de 5 socios (artículo 13 del estatuto).
4º Elección de vicepresidente y seis consejeros titulares por dos años en reemplazo de los que terminan su mandato. Elección de seis miembros suplentes por un año. Elección de dos revisores de cuentas titulares por un año y de dos suplentes para igual cargo y tiempo, todos en reemplazo de los que terminan su mandato.
5º Escrutinio y proclamación de electos.
7º Designación de dos socios presentes para que suscriban el acta.
Se recuerda que deberá comunicarse a las autoridades de la asamblea, con anticipación o en el momento de realizarse ésta, el nombre de la persona que representará a la firma asociada en caso de estar integrada por más de dos personas (art. 12 del estatuto). — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Dante Iarapino, presidente. — Ernesto Ceva, secretario.
$ 700.— e.6|8-Nº 10.102-v.6|8|59

ARGENTURY S. A.
Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de agosto de 1959, a las 16 horas, en Cangallo 466, 4º, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad.
2º Modificación de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, autorizaciones para la tramitación de la reforma y suscribir la escritura de protocolización que corresponda. — El Directorio.
$ 1.250.— e.6|8-Nº 10.083-v.11|8|59

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS SICILIANA
CONVOCATORIA

Estimados consocios:
De acuerdo a lo estipulado en el artículo 57 de los estatutos sociales, a lo resuelto por la comisión directiva en su reunión celebrada el día 2 de abril de 1959 en la cual además se aprobó esta orden del día y la documentación que la acompaña o compone, se llama Asamblea General Ordinaria para el 16 de agosto de 1959, a las 9.30 horas, en primera convocatoria y en segunda una hora después, cualquiera fuera el número de los socios asistentes, en nuestra sede de la calle Zelada 6054, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura, memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos pro-edificación sede social e informe de la comisión revisora de cuentas.
3º Las cuotas societarias y demás cargas sociales se fijarán por C. D. "ad referéndum" de la primer asamblea que se realice, sin que ello comporte modificación estatutaria.
4º Amnistía general para los socios suspendidos y morosos.
5º Ingreso de nuevos socios que superan los años establecidos en estatuto social.
6º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea, unión al presidente y secretario general.
7º Designación de cuatro (4) socios para integrar la comisión electoral y fiscalizadora.
8º Lista oficial de la comisión directiva, elecciones día 16 de agosto de 1959. Presidente, Antonio Giuffrida, por 2 años; tesorero, Roque Pappalarvador Caponnetto, por 2 años; secretario general, Pedro Alfredo Fichera, por 2 años; prosecretario, Dr. José Vitale, por 2 años; tesorero, Roque Pappalardo, 2 años; secretario de actas, Osvaldo Liberato, por dos años; vocales titulares, Juan Cappelletti, 1 año; Rosario Strano, 2 años; Domingo Mangeri, 2 años; Alberto Panizza, 2 años; Salvador Maugeri, 2 años; vocales suplentes: Agatino Cali, 2 años y Sebastián Muratore, 2 años. Revisores de cuentas titulares: Ricardo Toscano y Oscar Giuffrida.
Nota: Se permite la borratina, no así el cambio de puesto, caso contrario se anula el voto.
9º Acto electoral, toma de posesión de sus mandatos por los miembros de la comisión electoral y fiscalizadora, recuento de votos, cuarto intermedio de la asamblea.
10º Recaudación de la asamblea general y proclamación de los miembros electos por parte de la comisión electoral y fiscalizadora. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1959. — Antonio Giuffrida, presidente. — José Vitale, secretario.
$ 105.— e.6|8-Nº 10.082-v.6|8|59

"B"

BOHMAN
Sociedad Anónima, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de agosto de 1959, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 466, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1959.
2º Remuneración del Directorio y sindicatura.
3º Determinación del número de directores y su elección por un año.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.6|8-Nº 10.079-v.11|8|59

"C"

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de agosto de 1959, a las 15 horas, en Sarmiento 2149, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico titular y síndico suplente.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 10.080-v.11|8|59

"E"

EDUARDO TARANTO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Reg. Púb. de Comercio Nº 1.981

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de agosto de 1959, horas 17, en Montevideo 177, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejerc. 30|4|59.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 10.109 v.11|8|59

"I"

I. N. I.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día viernes 21 de agosto de 1959, a las 19 horas, en San Martín Nº 627, 2º piso esc. "B", para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado de acuerdo al Artículo 5º de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.6|8-Nº 10.111 v.11|8|59

"P"

PUEYRREDON CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de agosto de 1959, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 248, Capital, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.
2º Retribución a Directores y Síndico.
3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
4º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.6|8-Nº 10.126 v.11|8|59

"R"

ROBERTO BERLINGIERI, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General, para el día 20 de agosto de 1959, a las 9,30 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 50.000.000.—
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 10.055-v.11|8|59

"S"

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES

Buenos Aires, 31 de julio de 1959.
Estimado consocio:
En cumplimiento de lo dispuesto por arts. 28, 29 y 41 de los Estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de agosto de 1959, a las 15 horas, en nuestra sede social, México 524, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los Estatutos sociales, para encuadrarlos en las disposiciones de la ley 14.455 (Asociaciones Profesionales): a) Arts. 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, y 53 (Filiales). b) Art. 1º: (Carácter gremial de la entidad, personal que agrupa, ámbito de acción). c) Art. 6º: (Igualdad de derechos de los socios). d) Art. 12º: (Autoridades y procedimientos para la adopción de medidas de acción directa). e) Art. 17º: (Régimen electoral).
2º Designación de los socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Carlos Alberto Erro, presidente. — Celia de Diego. Miguel Alfredo Olivera, secretarios.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 10.117 v.7|8|59

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES
México 524 — T. E. 34-9009
Buenos Aires

Buenos Aires, 31 de julio de 1959.
Estimado consocio:
En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 29 de los Estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de agosto de 1959, a las 17 horas, en nuestra sede social, México 524, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de abril de 1959.
2º Elección de dos Síndicos revisores de cuentas.
3º Designación de una Comisión Escrutadora.
4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.
5º Renovación de la Comisión Directiva para el período 1959-1961. — Carlos Alberto Erro. — Celia de Diego. Miguel Alfredo Olivera, secretarios.
$ 800.— e.6|8-Nº 10.118 v.7|8|59

"T"

T.A.C.S.A.
Técnica Argentina de Cerámica Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de agosto de 1959, a las 11 horas, en la Sede Social, Talcahuano 638, 7º, F, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959;
2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico;

3º Elección de dos Directores con mandato por dos años;
4º Elección del Síndico titular y Síndico suplente con mandato anual;
5º Destino del resultado del ejercicio;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea con facultad de aprobarla.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para asistir a la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.250.— e.6|8-Nº 10 075 v.11|8|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Luis Merino y José de Celis venden a Ezio Monvilon Escalante su negocio de café, bar y billares, sito en la AVDA. CHICLANA Nº 3401|07 esq. VIRREY LINIERS, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.032-v.11|8|59

Orlando Parracia, balanceador, Avda. Cnel. Roca 1378, Capital, avisa, Adolfo Rozenbom vende su zapatería y zapatillería, AVDA. SAENZ 836, Capital, a Daniel Dieguez Vilanla, Secundino Piñón y Casimiro Dieguez. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.056-v.11|8|59

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan que: Juan López vende a Luis García el negocio de hotel alojamiento, sito en la AV. SANTA FE Nº 2274, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.123-v.11|8|59

Rodríguez y Fumagalli, balanceadores y martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de mercería y librería sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4568, domicilio de las partes. Vendedora: Ceferina Filomena Tello de Zabala. Comprador: Lino Marcelo Andrada. Por reclamos de ley en n|o., Serrano 2150, 2º p., T. E. 72-7841 y 71-6940.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.088-v.11|8|59

Avisa Organización Comercial "Chile", corred y mart. púb., of. Chile 730, que Carmen F. Appat vende a Juan Medinelli, su negocio rest. dch. beb. alcohol. AUSTRALIA 901, dom. de las partes. Reclamos de ley n|of.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.081-v.11|8|59

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Pagliano y Cía. S. R. L., venden a Roberto Angel, en representación de Savoy Hotel S. R. L. (en formación), su negocio de hotel, despacho de bebidas alcohólicas, peluquería y elaboración de helados, establecido en esta Capital, calle AVDA. CALLAO Nº 181|169|177| 189|199 esquina CANGALLO Nº 1764| 66|70, denominado "Savoy Hotel". Domicilio partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.6|8-Nº 10.121-v.11|8|59

Se avisa que José Capraro, con retroactividad al 25 de octubre 1957, vendió a su ex socio Atilio Cavallini, la mitad negocio elaboración y venta de helados que poseían en común hasta esa fecha en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4411, Cap., quedando único dueño el primeramente nombrado. Recl. ley y dom. partes en mismo negocio.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.103-v.11|8|59

José Peláez y Cía., martilleros públicos, Avda. Salvador M. del Carril 2727, Capital Federal, avisan Emilio Marin vende a la señora Juana Terranova de Fondevila el negocio de "venta de leche envasada, venta de helados y despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas", sito en ASUNCION 4599 esq. BENITO JUAREZ, libre de toda deuda. Reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.106-v.11|8|59

"B"

Se hace saber que Darío E. Aragone y Zulema Beatriz Caffarenghi venden a Aristarco Pedro Genaro Denegri su fondo de comercio denominado "Aragone y Caffarenghi", que explota el ramo de taller metalúrgico sito en la calle BOLIVIA 1356. Reclamos de ley, dirigirlos a Olazábal 2444, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.129-v.11|8|59

"C"

Rodríguez y Fumagalli, martilleros y balanceadores públicos avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de hotel residencial sito en la calle CONDE 1970, libre de gravámenes y domicilios de las partes. Vendedores: Alfredo Carlos Lisi y María Cándida Toraño de Lisi. Comprador: Valentín Lemos. Por reclamos de ley en n|o., Serrano 2150, 2º piso, T. E. 72-7841 y 71-6940.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.087-v.11|8|59

Cid Felipe Asensio, balanceador y martillero público, Brasil 1345, 23-6603, avisa: Pedro Antonio Lloret y Pedro Lloret, transfieren en venta libre de todo gravamen a Manuel Seijas, José Macías, Benjamín Vázquez y Teodoro Teira, su negocio de restaurant, bar y alojamiento denominado "Valencia", calle COCHABAMBA 1038|40|44, Recl. ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.065-v.11|8|59

A. Fernández Seoane, balanceador y martillero público, avisa que Ramón Capelo vende a Lucas Espinosa y Juan Manuel Santiago, ramo lechería y elaboración de helados y venta, sito CALIFORNIA Nº 1928, Capital, domicilio partes mismo negocio. — Reclamos de ley mis oficinas, Paso 35, Capital.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.060-v.11|8|59

"CH"

Sánchez, Portilla y Cía., oficinas Avenida de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Rodríguez vende a Agustín Asuabarrena, negocio despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, calle CHICLANA 3996|4000, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.070-v.11|8|59

"G"

Rodríguez y Fumagalli avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle GRITO DE ASENCIO Nº 3799, domicilio de las partes. Vendedores: José y Francisco Pellegriti. Compradores: Hermina Quintina Masi de Sgur. Por reclamos de ley en n|of. o Serrano 2150, 2º P., 72-7841 y 71-6940.
$ 750.— e.6|11-Nº 10.086-v.11|8|59

"H"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, 34-9058, avisan que los señores Manuel Vidal, Dositeo Rodríguez y Felipe López venden libre deuda y gravamen a los señores Constantino Coto, Enrique Pazos, César García y Manuel Llaneza negocio despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas en general; despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito HUMBERTO 1º 397 esquina DEFENSA 1096|98, Capital Federal, domicilio éste ambas partes. Reclamos ley, oficinas intermediarios.
$ 1.250.— e.6|8-Nº 10.030-v.11|8|59

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que José Domingo Rico y Rufino Enterrios venden a Héctor Ricardo Sproviero su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1994, piso 4º, Dto. 4, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.033-v.11|8|59

La Dra. Rosa S. de Cherñajovsky, comunica que ha vendido su "Farmacia Delta", sita en HUMBERTO 1º Nº 702, Capital Federal, a la Dra. Paulina Sara Bernardo de Reler. — Domicilio de partes en mismo negocio. — Reclamos de ley ante el escribano Alfonso J. J. Mora, Cangallo 1642, piso 6º T. E. 35-3280 y 35-9633.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.037-v.11|8|59

"I"

Salvador José Livolsi, martillero público, avisa que Ricardo Vicente Molina vende a Amalia Cantesano de Esteba, su despensa, IRIARTE Nº 2708|10, domicilio de partes, reclamos de ley Juan B. Alberdi 3780, Capital.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.045-v.11|8|59

"J"

Escribano Alvaro Etulain, con oficina en Lavalle 710, Capital, avisa que Guillermo Alberto David, vende a Francisco Farulla, el negocio de venta de café y té, sito en JULIAN ALVAREZ 2493, Capital. — Reclamo de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.046-v.11|8|59

Se avisa que: José Manuel Vilanova y Enrique Roberto Orbiscay, venden a los señores Santiago Caño, Luciano José Rapisarda y Antonio Larocca, negocio de venta y depósito de mercaderías en general J. A. CABRERA 3778|80, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes mismo negocio.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.042-v.11|8|59

"L"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que "Lima" S. R. L. compuesta por Alfredo Barral, Israel Nivaroskin, Luis Modl, José Sosa y Andrés Gralatto, vende a los señores Rodolmio Brindisi, y Osvaldo Mon, su negocio de Estación de Servicio para automotores, sito en LIMA Nº 899, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 10.048-v.11|8|59

"M"

Demare, Alvarez y Andechaga S.RL. (E. F.), balanceadores y martilleros públicos, oficinas México 1725, T. E. 37-7935, avisan al comercio que Alberto Francisco Hortensio Bianchi Silvestre, Manuel Nicandro Mansilla, Petronilo Diez y Aurelio Feliz venden libre de toda deuda y|o gravamen a José Abraham, León Abram, Nissin Abram y Rodolfo Birnbach el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, sito en la calle MORENO Nº 1501|05, esquina PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA número 299. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.6|8-Nº 10.115-v.11|8|59

Avisan F. P. Lanziano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que los señores Francisco Bernardo Santos Sola, y Vicente Sola, venden a Humberto Pascual Pranteda y Luis Pedro Prantedr el taller de herrería de obra, sito en esta Capital, calle MERCEDES número 2665. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Gaona 3878. Domicilio de los contratantes, en el negocio.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.038-v.11|8|59

"N"

Teodoro Gómez y Cía., balanc. y mart. públicos, ofic. Quirno 15, T. E. 69-0175, avisan que, Celestino Arias, vende a Crisanto Bienvenido López, fiambrería y quesería, ubicada calle NEUQUEN Nº 1391, domic. partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.077-v.11|8|59

"P"

Por cinco días se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Lorenzo Cuello e Hijos", que explota el negocio de juguetería y librería sito en la calle PEDRO GOYENA 60, formada por Lorenzo, Eduardo, María de las Candelas, María de la Anunciación y Baltasara Cuello, transfiere por disolución el activo y pasivo a los cuatro últimos, quienes continuarán la explotación del negocio, constituyendo al efecto la sociedad colectiva "Eduardo Cuello y Compañía". Reclamos de ley Escrib. César Pini Achával, Avenida R. S. Peña 628, 3º P., donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.250.— e.6|8-Nº 10.099-v.11|8|59

"El Gijones", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan que: María Sivera vende a Germán Vázquez su media parte indivisa del negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en la calle PARAGUAY Nº 5502, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.124-v.11|8|59

"R"

Estudio Jurídico Eduardo Moggia, escribano, avisa que Bernardo Moresco vende a Armando Bernardo, Irma María, Adolfo Florentino, Alberto Miguel, Edelmiro Italo y Osvaldo José Moresco y Clelia Magdalena Moresco de Botto, su negocio de almacén y despacho de bebidas sito en calle ROCHA número 1409, esquina AZARA Nº 999, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos ley, en n|oficinas Uruguay número 546, piso quinto.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.076-v.11|8|59

César Pomszteyn Layé, mart. púb., mat. 1387, avisa que Scandale S.R.L. vende su negocio de casa de baile sito en la calle RECONQUISTA Nº 1008, de esta Capital, a Scandale S.R. L. (en formación). Reclamos de ley y domicilio de las partes en n/oficinas, Cerrito 512, piso 4º, of. 4 y en escribanía Ibarra, Diagonal Norte 760, Capital.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.122v.11|8|59

Orlando Parracia, balanceador, Avenida Coronel Roca 1378, Capital, avisa: Lucas Hilarión Urquiza e Isolina Cuevas, venden su negocio casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas, restaurant, parrilla, RIO CUARTO 4801, Capital, a Marta Raquel Aguirre. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.057-v.11|8|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que el señor Vicente Domínguez, vende al señor José Márquez su negocio de garaje y|o afines, sito en RAMALLO Nº 3048, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.051-v.11|8|59

"S"

Río y Cía., balanceadores, Sanabria Nº 2501, Capital, 50-7780, avisan que los señores Manuel Insúa Lema y José Ignacio Carballa venden al señor Salomón Ahmed Hanze su negocio de garaje de alquiler, sito en la calle SALTA Nº 1852|58, de esta Capital. Domicilio de las partes: Saraza Nº 1184, Pujol Nº 1345 y Avda. Argentina Nº 5219, todos de esta Capital, respectivamente. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.120-v.11|8|59

Carlos M. Núñez, martillero, ofic. Hipólito Yrigoyen 2296, Capital, T. E. 48-7137, avisa: Esmar Gastón García y Amado Néstor García, venden a Hiroshi Nakayone, su negocio de taller de planchado de ropa sito en SAN JUAN 4078|88, Capital. Domicilio partes. — Reclamos ley mi oficina.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.036-v.11|8|59

J. Seilicovich e Hijo con oficina en M. Leguizamón 4308, Capital 68-9804, avisan que con su intervención Rodolfo Medina, vende a Salvador La Gatto, parte mitad indivisa del negocio de su propiedad del ramo de café y bar, ubicado en SOMELLERA número 5401|5, Capital. Reclamos de ley, en nuestra oficina.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.052-v.11|8|59

Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, con oficinas, calle Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227|1283, avisan: Ventura Mesa y Antonio Rodríguez, venden a Benjamín González, Alberto Lasaponera, Fabrizio Roberto Morgera, Luis Viejo, Luis Rodríguez y Fernando López, el negocio de almacén, restaurante y despacho bebidas alcohólicas denominado Ideal, SARMIENTO Nº 1402, esquina URUGUAY, Capital Federal, domicilio partes y reclamos de ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 10.054-v.11|8|59

Avisan: Bernengo y Alvarez, martilleros públicos; que Benigno Estévez, vende a Haydée René Cucco, su fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito SUCRE 2273 domicilio vendedor. — Compradora y reclamos Avellaneda 179, Capital.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.063-v.11|8|59

"T"

La sociedad Jubert y Cía., S. R. L. con oficinas en la calle TUCUMAN 326, piso 5º, Dpto. 28 de esta Capital, comunica que vende al doctor Aníbal Roberto Márquez, las maquinarias e instalaciones de propiedad de la vendedora, existentes en su fábrica de las calle Santiago del Estero y México, de Martínez, Partido de San Isidro (Pcia. de Buenos Aires). — Reclamos de ley, en Montevideo número 1094, 3er. piso, Capital.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.059-v.11|8|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Se hace saber al comercio por el término de ley que "Industrias Alimenticias Rionegrinas, Sociedad Agrícola, Industrial y Comercial", que usa la sigla "Indar", Sociedad Agrícola, Industrial y Comercial, con domicilio en calle MISIONES 37 de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, transfiere su fondo de comercio a "Industrias Alimenticias Rionegrinas, Indar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agrícola, de acuerdo al boleto de compraventa de fecha 5 de setiembre de 1958. Reclamos de ley a la escribana Nélida H. Canil, Tucumán Nº 659, Gral. Roca, Río Negro
$ 1.250.— e.6|8-Nº 10.026-v.11|8|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

ACELCO

Sociedad Anónima Comercial é Industrial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series undécima y décimosexta ambas

inclusive de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n 1.000.000, cada serie, representada por 10.000 acciones de m$n. 100, cada una, al portador con derecho a un voto por acción y que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

De conformidad con el artículo 5º del estatuto, los accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los quince días de vencida la publicación del presente edicto.

Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión a razón de 0,60 de nueva acción por cada una de sus tenencias y contra presentación del cupón Nº 3.

Las nuevas acciones deberán ser integradas en dinero efectivo en nuestras oficinas de la Avenida Suarez 1150, Capital, y en la siguiente forma y proporción: 85 % del valor nominal de las acciones suscriptas dentro de los primeros quince días de vencida la opción acordada por el artículo 5º del estatuto a los señores accionistas y el saldo dentro de los tres meses siguientes. — El Directorio.

$ 1.800.— e.6|8-Nº 10.073-v.8|8|59

Fábrica Argentina de Hidrosulfito y Afines S. A.

Sarmiento Nº 329 — Capital

Nº 8.510

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea extraordinaria del 3 de agosto de 1959, que fijó el capital autorizado en $ 42.000.000. m|n., se llama a suscripción de 15.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 1.000 m$n. cada una, serie 3a., para la cual los señores accionistas tienen derecho de preferencia, en proporción al número de acciones que posean, del que podrán hacer uso, en sus respectivos grupos, hasta el día 25 de agosto de 1959, inclusive. — el Directorio.

$ 750.— e.6|8-Nº 10.125-v.8|8|59

DAVID KHANIS S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas la emisión de $ 100.000.— en acciones ordinarias cinco votos para aplicarse al pago dividendos y remanente suscripción a prorrata en relación a tenencia, desde el 15 al 30 de agosto inclusive. — Presidente.

$ 450.— e.6|8-Nº 10.116-v.8|8|59

INORP S. A. I. y C.

El Directorio hace saber a los señores accionistas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 5º de los Estatutos y para que puedan ejercer su derecho de preferencia, que ha resuelto ofrecer en suscripción 239 series de acciones ordinarias nominativas de 5 votos cada una, valor nominal diez mil pesos moneda nacional cada serie, con derecho a dividendo a partir del 1º de noviembre de 1958. — El Directorio.

$ 750.— e.6|8-Nº 10.085-v.8|8|59

ARCAMSA S. A., COMERCIAL

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Ofrece en suscripción a la par desde el 10 al 25 de agosto de 1959 pesos 2.870.100.— valor nominal en acciones ordinarias, clase "A" y "B" con dividendo desde el 1º de noviembre de 1958. Corresponde 30 % de la tenencia en acciones misma clase con integración al contado contra presentación cupón Nº 6 en "Accionaria S. A. Lavalle 662, 7º piso de 14 a 16 horas. — El Directorio.

$ 600.— e.6|8-Nº 10.127-v.8|8|59

CARLOS DAMM S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Por resolución de la Asamblea de accionistas del 29 de junio de 1959, el capital autorizado de esta Sociedad ha sido aumentado en m$n. 5.000.000.—, en diez series de acciones ordinarias de un voto, de mil pesos moneda nacional valor nominal cada acción, representadas por títulos al portador una vez totalmente integradas. Cada serie está formada por quinientas (500) acciones. Dicho aumento ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de julio de 1959, bajo el Nº 1890, al folio 15 del libro 52, tomo "A" de Estatutos Nacionales. En consecuencia el capital autorizado total es de m$n. 15.000.000.— valor nominal.

Asimismo este Directorio ha resuelto emitir a la par las series "11ª" a la "15ª", ambas inclusive, de las acciones antes referidas, que importan un valor nominal total de m$n. 2.500.000. De dicha emisión, las tres primeras series y la parte pertinente de la subsiguiente, se aplicarán al pago del dividendo del 6º ejercicio, y tendrán derecho a dividendo futuros desde el 1º de marzo del presente año. Las restantes acciones emitidas tendrán el destino estatutario que oportunamente determine este Directorio, con sus respectivas condiciones. Agosto 3 de 1959. — El Directorio.

$ 1.800.— e.6|8-Nº 10.107-v.11|8|59

ESTANCIA LA PEREGRINA

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 7 de agosto de 1959, se abonará en efectivo el dividendo del 15 %, correspondiente al ejercicio 45º vencido el 30 de abril de 1959, contra entrega del cupón Nº 31, en la caja de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, piso 4. — El Directorio.

$ 450.— e.6|8-Nº 10.028-v.8|8|59

ITALAR S. A.

Se informa a los señores accionistas que a partir del 10 de agosto 1959 será abonado en la Casa Central del Banco de Italia y Río de la Plata, el dividendo del ejercicio 1958 deliberado por la Asamblea General Ordinaria del 19 de marzo 1959, a razón del 3,871 % en efectivo y del 16,129 % en acciones liberadas con goce de dividendo a partir del 1º de enero 1959, o sea el 20 % en total, contra entrega del cupón número 25.

La emisión de las acciones liberadas ha sido debidamente autorizada por la Hon. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución del 17 de enero 1955 de la Bolsa de Comercio.

El pago estará sujeto a las disposiciones vigentes sobre individualización de tenedores de acciones al portador. — El Directorio.

$ 400.— e.6|8-Nº 10.029-v.6|8|59

CAPITAN DE CASTILLA ALONSO HNOS. S. A. I. C. I.

Se comunica que el Directorio resolvió la emisión de cuarenta series de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción con las que ha quedado completado el capital social autorizado de m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 450.— e.6|8-Nº 10.020-v.8|8|59

BOSCH MOTORS S. A.

Dorrego 715. — Capital

Comunica que el Directorio en su reunión del 13|4|59 ha resuelto emitir v$n. 15.000.000.— en acciones ordinarias a (5 votos), con lo cual el capital autorizado de v$n. 25.000.000.— queda totalmente emitido. — El Directorio.

$ 150.— e.6|8-Nº 10.040-v.6|8|59

BOSCH MOTORS S. A.

Dorrego 715. — Capital

Comunica que el Directorio en su reunión del 30|6|59 ha resuelto poner a disposición a partir del 10 de agosto de 1959 un dividendo provisorio del 31 %. Se pagará contra presentación de las acciones en el local social de Dorrego 715 Capital. — El Directorio.

$ 150.— e.6|8-Nº 10.041-v.6|8|59

FADESA

S. A. C. I. F. y Agrop.

A fines preferencia art. 6º Estatuto, se comunica a señores accionistas emisión series 3 a 10 acciones ordinarias clase "B", por un total de $ 1.600.000.— El Directorio.

$ 450.— e.6|8-Nº 10.049-v.8|8|59

MERIEN

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Reconquista Nº 336, 1º C.

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir la serie 3 a 10 inclusive de la serie A y se ofrecen por quince días. — Juan T. Hannouche, presidente.

$ 750.— e.6|8-Nº 10.053-v.11|8|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELICIANO VELAZCO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.002 D.T.-v.13|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR VINCI.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.962-D.T.-v.12|8|59

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS HECTOR GIRARD.

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.831-D.T.-v.11|8|59

El Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HERMANN SCHULTZ.

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 9.761-v.11|8|59

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don QUINTO DOMENICONE. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Santo S. Faré (H), secretario.

$ 1.000.- e.30|7-Nº 18.778 D.T. v.10|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA EMILIA DEPIETRI de NACIMENTO.

Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.562-D.T.-v.6|8|59

Nº 2

El Juez Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 de la Capital, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MASCHERONI. — Secretaría Nº 4.

Buenos Aires, julio 30 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.096 D.T.-v.14|8|59

Enrique A. Giraudy, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de PASCUALA ROSA SERRA de RIQUELME. (Secretaría Nº 4). — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.987 D.T.-v.13|8|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por 10 días emplazándolos por 30 a herederos y acreedores de ASSANETTA ESAIAN de KILIDJIAN.

Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.818-D.T.-v.11|8|59

El Juez Dr. Wenceslao Caballero (Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3), cita por diez días emplazando por treinta, herederos y acreedores de ISAAC AZULAY.

Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.807-D.T.-v.11|8|59

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, desempeñada por el suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GANDOLFI.

Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.052 D.T.-v.14|8|59

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONRADO FACUNDO PIÑERO. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.977 D.T.-v.13|8|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LETTIERI.

Buenos Aires, 28 julio 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.884-D.T.-v.12|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIA ROONEY. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Carlos D. Bouzás, secretario.

$ 1.000.- e.30|7-Nº 18.709 D.T. v.10|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANGELOZZI.

Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.637-D.T.-v.6|8|59

Nº 4

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, a cargo del doctor Horacio I. Romanelli, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTO RILO. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.500.— e.3|8-Nº 18.978 D.T.-v.13|8|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), en los autos "Furst Zapiola, José Luis o José Antonio (concurso civil), cita por cinco días a AURELIANO MAYORDOMO, PEDRO, LUIS y ARMINDA J. CHIANELLI para que comparezcan a reconocer la cesión que reclama José Bernhardt, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos.

Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 9.828-v.6|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANSELMO ARTESE.

Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.904-D.T.-v.12|8|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE PEREZ por diez días.

Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.965-D.T.-v.12|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de HONORINA LAGOUARDETTE de DENAMBRIDE. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.- e.30|7-Nº 18.763 D.T. v.10|8|59

Nº 5

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don ZABEN MEKBEKIAN. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.985 D.T.-v.13|8|59

El señor Juez, Doctor Luis A. Herrera, (secretaría 5), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA JOSEFA GIUDICE de TAYLOR.

Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.944-D.T.-v.12|8|59

El doctor Luis Néstor Perrone a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil, número cinco, Secretaría nueve, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE AMBROSIO BENITEZ.

Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.902-D.T.-v.12|8|59

Nº 6

El Doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO GARRIDO.

Buenos Aires, julio 24 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.827-D.T.-v.11|8|59

Horacio Raúl Stegmann, Juez del Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO NAIDENOFF PETCOFF.

Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.836-D.T.-v.11|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA INGHILTERRA. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — L. M. Ambrosini Bosch, secretario.

$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.834 D.T. v.11|8|59

Nº 7

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO DELLA PORTA.

Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.956-D.T.-v.12|8|59

El Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil siete, secretaría trece, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO SANTIAGO AGNETTI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.848 D.T. v.11|8|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IDA PEZCOSTA de MONACO.

Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.795 D.T. v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº

13), cita por diez días a herederos y acreedores de BANDINELLI RICARDO ROBIOLIO BOSE o BANDINELLI RICARDO ROBIOLIO o RICARDO ROBIOLIO.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.541-D.T.-v.6|8|59

Nº 8

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.060 D.T.-v.14|8|59

El Sr. Juez Nacional Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO BELLAGAMBA.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.032-D.T.-v.13|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SANTOS MORALES. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.704 D.T.-v.7|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ABUSZ NOECH GOLDSZTAIN o ABUS NOE GOLDSZTAJD o ABUS NOE GOLDSZTAIN.
Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.617-D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA y MANUELA CABEZA de GARCIA.
Julio, 13 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 9.533-v.6|8|59

Nº 9

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, titular del Juzgado Nº 9, Dr. Roberto J. L. Soto (Secretaría 18), cita por cinco días a ALFREDO BARCIELA, a fin de que comparezca en los autos que le sigue Lucía Carmen Enriqueta Ferreyro de Barciela, sobre divorcio y tenencia de hija, a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda.
Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.083 D.T.-v.8|4|59

El Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge R. M. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS GUILLAUME.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.974-D.T.-v.13|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CAGNONI.
Buenos Aires 28 de julio de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.043 D.T.-v.12|8|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil (Sec. Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MIGUEL BERNABE. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.808 D.T. v.11|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSUELO GRELA de VAZQUEZ. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.675 D.T.-v.7|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 17, cita por diez días a herederos y acreedores de FIDEL MINUTELLA. — Buenos Aires, julio dos de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.678 D.T.-v.7|8|59

Nº 10

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CAMEAN.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.084 D.T.-v.14'4 59

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña LUZ MILA o LUZMILA PATIÑO de JACQUELOT DU BOISROUVRAY.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — (Publicar por diez días). — E. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.971-D.T.-v.13|8|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS ALLAMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 18.885 D.T.-v.12|8|59

La Juez Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 20, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PANZA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.763-D.T.-v.10|8|59

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ VAZQUEZ.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — (Publicar por diez días). — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.744-D.T.-v.10|8|59

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS o ELA o ELE SEHLIN. — Buenos Aires, julio 13 de 1959 — (Publicar por diez días). — B. Laurencena, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.693 D.T.-v.7|8|59

Nº 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES LANGER.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.026-D.T.-v.13|8|59

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de NAHMAN TEPLITZCHI.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.011-D.T.-v.13|8|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría Nº 21, llama por diez días a herederos y acreedores de AGUSTINA RODRIGUEZ de ALVAREZ. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.839 D.T. v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICTORIA VIRGINIA MASSUCO de ECHEVARRIA.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.707-D.T.-v.10|8|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME ELISCOVICH. — Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.640 D.T.-v.7|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CORIZZO. — Buenos Aires, julio ocho de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.698 D.T.-v.7|8|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: CANDIDO FERNANDEZ LOPEZ.
Buenos Aires, julio veinte de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.113 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SIEPE y de doña ROSA AIDA SIEFE y TAVERNISE.
Buenos Aires, junio veintitrés de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.124 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RICHARD SIMONI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, julio seis de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 9.880-v.13|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nro. 12, Secretaría Nro. 24, cita y emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CALVO REBOREDO para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en los autos: "Pérez Malvar de Calvo Reboredo Celia c|Calvo Reboredo Enrique s|Div Sep. de bienes y tenencia de hija", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.250.— e.3|8-Nº 18.989-D.T.-v.7|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: OSVALDO RONCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.888 D.T.-v.12|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO PABLO ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.889 D.T.-v.12|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SANTIAGO BENSUSAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.823 D.T. v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MANUEL SUAREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.842 D.T. v.11|8|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de EVERARDO ANTONIO FORICHER. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.676 D.T.-v.7|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO VICTOR DUCLOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.684 D.T.-v.7|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON SCHILLER o SZLAMA SCHILLER.
Buenos Aires, febrero doce de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.548-D.T.-v.6|8|59

El Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRA DIEZ de CUERVO. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.550 D.T.-v.6|8|59

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, por la Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PERCY CHARLES SLY.
Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.712-D.T.-v.10|8|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO DEL GUASTA. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.805 D.T. v.11|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PAN o JOSE PAN UZAL.
Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.810 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría número 27), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MURCHISON.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.812 D.T.-v.11|8|59

El Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO FUCKS.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.764-D.T.-v.10|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS BANDIROLA. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.667 D.T.-v.7|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS PEDRO ODERIGO. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.610 D.T.-v.6|8|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a BOC o BOCH de VALORE o VALORI.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.123 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Agustín M. Villar (Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GILBERTO RUBEN LOLLO.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.969-D.T.-v.13|8|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO RAMON BEZZOLA.
Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.946 D.T.-v.12|8|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON COLUMBA o RAMON COLUMBA.
Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 9.695-v.10|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES PLANA de ESTELLES. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.601 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN ESCALA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.540 D.T.-v.6|8|59

Nº 16

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ISAAC LAIZEROWITCH.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.500.— e.3|8-Nº 18.998-D.T.-v.13|8|59

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a los herederos y acreedores de don CALIXTO GARCIA o CALIXTO LUCIO GARCIA o CALIXTO GARCIA DIEZ. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.500 e.28|7-Nº 18.665 D.T.-v.7|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DI NOIA. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.670 D.T.-v.7|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS VERDARO. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.581 D.T.-v.6|8|59

Nº 17

El Dr. Marcelo Padilla, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 17 - Secretaría número 33), cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR JUAN

BLENDORIO y REPETTO y de don VICTORIO BLENDORIO y de don GERONIMO REPETTO y REPETTO.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.112 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (secretaría Nº 33), cita por diez días, a herederos y acreedores de HECTOR VIRGINIO MONTAGNA.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.116 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (secretaría Nº 33), cita por diez días, a herederos y acreedores de ROSA DUMONT de JANIN.
Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.117 D.T.-v.14|8|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría número 34, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JUAN FABIAN o JUAN FAVIAN VERA.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.500.— e.4|8-Nº 19.097 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría del autorizante, cita y emplaza, por cinco días, a MARIA VICTORIA SANCHEZ, para que en su carácter de madre del menor Eduardo Obdulio Sánchez, tome intervención en los autos de "Jaureguizar de Dacunto Martina s|adopción", bajo apercibimiento de ser nombrado el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.068 D.T.-v.8|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILINO GONZALEZ o GONZALEZ AMIGO.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.819 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por 10 días, a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO GONZALEZ.
— Buenos Aires, julio diez de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.30|7-Nº 18.725 D.T.-v.10|8|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MARIA DICIERI de TAFURI. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.27|7-Nº 18.620 D.T.-v.6|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE DE SOIZA REILLY o JUAN JOSE SOIZA REILLY. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.638 D.T. v.6|8|59

El señor Juez Nacional, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de MARIA GERDE de GARCIA GAMES.
— Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.547 D.T.-v.6|8|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CAFFARO.
— Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.621 D.T.-v.6|8|59

Nº 18

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría número 35), cita por diez días, a herederos y acredores de don ROBERTO FRANCISCO SAN GERMAN.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 9.963-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA ASUNCION o ASUNCION BLANCO de DOBARRO.
Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Carlos A Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 9.943-v.14|8|59

Héctor B. Quesada Zapiola Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18. Secretaría Nº 36 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SALOMON SLEMENSON.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.014-D.T.-v.13|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, (Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CATALANO.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.954 D.T.-v.12|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, titular del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS BELLINZONA.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.921 D.T.-v.12|8|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ ROMERO.
Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
e.31|7-Nº 7.006-v.11|8|59

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de PINCHOS ROSENFELD. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.30|7-Nº 18.776 D.T.-v.10|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR BRACHFELD. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.556 D.T. v.6|8|59

El Dr. H. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don EGIDIO PISONI. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.558 D.T. v.6|8|59

El Doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ARELLANO. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.563 D.T. v.6|8|59

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA TERRACINO de GRIGNASCHI.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.100 D.T.-v.14|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS REBOIRAS.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.000-D.T.-v.13|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JAIME PRITICA.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.979-D.T.-v.13|8|59

El doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA DELL'AQUILA de COLETTA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. —Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.864 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de BLANCA BOBROFF de RAPOPORT.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.837 D.T.-v.11|8|59

Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SAMBATARO. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000 e.30|7-Nº 18.783 D.T.-v.10|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38 del Dr. Alberto Nocetí, llama a herederos y acreedores de ANA MARIA ERCILLA DE LEO de VENUTO, por el término de diez días.
— Buenos Aires, 4 junio de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.500 e.28|7-Nº 18.686 D.T.-v.7|8|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría del doctor Juan L. Peña, se hace saber, por cinco días, que se declara abierto el Concurso Civil de don JUAN MANUEL FAVARIO y se cita a los acreedores, para que presenten al Síndico, doctor Raúl A. Michettoni (Montevideo 985, piso 3º), los justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.086 D.T.-v.8|8|59

El doctor Santiago E. Foutel, Juez de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, hace saber por cinco días a ANTONIO FERNANDEZ que se le cita a comparecer y tomar intervención en el juicio que sobre divorcio y tenencia le ha iniciado doña DOMINGA ANGELA SORIANO de FERNANDEZ bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.017-D.T.-v.7|8|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA COVEN de DAMNOTTI. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Enrique Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.867 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE MIGUEL MORAS. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000 e.30|7-Nº 18.711 D.T.-v.10|8|59

El Juzgado Civil 20 del Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PEREIRO GARCIA DE MUIÑO DOLORES. — Buenos Aires, julio 11 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.658 D.T.-v.7|8|59

Nº 21

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, por Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON ROMERO o RAMON ROMERO MEIGOMES o RAMON ROMERO MEI GOMEZ.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.500.— e.3|8-Nº 19.005 D.T.-v.13|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO GRINBERG.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.007-D.T.-v.13|8|59

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, cita durante cinco días a GRACIA PIROZZINI de CAROCCIA para que en el mismo plazo comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y separación de bienes le inició Carmelo Caroccia ante el Juzgado Nº 21 a su cargo. Secretaría Nº 41, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 18.922 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42 cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA JACINTA BERGHMANN de OLIVERA. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.623 D.T. v.6|8|59

Manuel E. Cáceres, Juez a cargo Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días herederos y acreedores de CLOTILDE ZABALA VIUDA de PINASCO. — Buenos Aires junio 24 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.622 D.T. v.6|8|59

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal. Secretaría 42 del Dr. Julio P. Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRONDONA.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.539-D.T.-v.6|8|59

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO VOLPACCHIO.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$1.000.— e.4|8-Nº 10.016-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, (secretaría Nº 43) cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA CROCE de CHIAPPE.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.033-D.T.-v.13|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PILAR ABELAIRA de ALVAREZ. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Julio N. San Milán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 9.746-v.11|8|59

Roberto Ramé, Juez del Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por 10 días a herederos y acreedores de AMALIA LOPEZ de PALMAS.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Julio N. San Milán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.534-D.T.-v.6|8|59

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES SABALAIN.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.906 D.T.-v.12|8|59

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 (53), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don FELIX GIANNETTO.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.129 D.T.-v.14|8|59

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don CURT GUSTAVO HIRSCH.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.988-D.T.-v.13|8|59

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a doña ROSALIA NUÑEZ para que se presente a tomar intervención en el juicio por adopción de su hijo menor Oscar Raúl, iniciado por Moisés A. Paredes Cáceres y María E. B. de Paredes, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en caso de incomparencia. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.890 D.T.-v.6|8|59

Nº 25

El señor Juez en lo Civil Nº 25, doctor Antonio Borré, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN NASI. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.912 D.T.-v.12|8|59

El Juez doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CATALINA TONIETTI de BIASSONI. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.850 D.T -v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN TRISTAN ALBERTO, o ALBERTO J. BALAGUER.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.636-D.T.-v.6|8|59

Nº 26

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días, a herederos y acreedores de JUAN o JUAN MARCELO o JUAN MARCELO CARLOS CROSA.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.077 D.T.-v.14|8|59

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 (secretaría Nº 52), cita nos

diez días a herederos y acreedores de RAMONA VALES o BALES de SANTISO. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.925 D.T.-v.12|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA BERNARDELLO o BERNARDELLO y MERLINO. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.937 D.T.-v.12|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA RODRIGUEZ de ACEVEDO. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.851 D.T.-v.11|8|59

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado número 27, secretaría del doctor Alberto L. Riccheri, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN ANDRES CREMONA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.500.— e.1º|8-Nº 18.930 D.T.-v.12|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54 cita a herederos y acreedores de BAUTISTA CIRILO MUCHADAA. por treinta días. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.28|7-Nº 9.596-v.7|8|59

Nº 28

José Manuel Campos, Juez Nacional Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita por 10 días a herederos y acreedores de SABAS LUCENA y TERESA BIFFI. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.835 D.T.-v.11|8|59

Nº 29

El Juez Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BREGHELLI. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.915 D.T.-v.12|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (secretaría Nº 58), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SUAREZ o FRANCISCO SUAREZ MENDEZ. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 9.832-v.12|8|59

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALVAREZ o ALVAREZ VERANO. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.899 D.T.-v.12|8|59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 (Sec. 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN HECTOR PELERAN. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.30|7-Nº 18.787 D.T.-v.10|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Juez Nacional de Paz de la Capital Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE URBANO y ALBERTO RICARDO URBANO.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500-e.4|8-Nº 19.125 D.T.-v.8|8|59

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FLORENCIA ELENA ABALSAMO de RANDLE. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — José F. Vitacco, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.936 D.T. v.6|8|59

Nº 2

El Juez Doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL LONGOBARDI. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.907 D.T. v.6|8|59

Nº 3

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de IRMA MARIA de LELLIS. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.883 D.T. v.6|8|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO PANICHELI.
Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500-e.4|8-Nº 19.090 D.T.-v.8|8|59

Nº 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital, cita por cinco días a acreedores y a quienes tuvieren derecho que alegar de GEORGE (Jorge) L. FAWCETT.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500-e.4|8-Nº 19.134 D.T.-v.8|8|59

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, llama por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION AMBROA de MARFURT.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500-e.4|8-Nº 19.079 D.T.-v.8|8|59

El doctor Julio de Kemmeter, Juez Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PERINA AUCLERC de FUNES.
Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500-e.4|8-Nº 19.107 D.T.-v.8|8|59

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NARCISO ROMANI.
Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e 3|8-Nº 9.926-v.7|8|59

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Rantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS DOMINGO ALVAREZ y MARIA JESUS PRADO de ALVAREZ.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 18.997 D.T.-v.7|8|59

El Doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ADOLFO FRANKLIN LOUDET WILDE.
Buenos Aires, julio 26 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.28|7-Nº 18.694-D.T.-v.7|8|59

Nº 10

El Doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION SOUSA de SOUSA. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.882 D.T. v.6|8|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ZAKOPAL de TOBES. — Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.963 D.T. v.6|8|59

Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayén, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN GATTI y de doña MARIA FERRARIS DE GATTI.
Buenos Aires, julio 15 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500-e.4|8-Nº 19.127 D.T.-v.8|8|59

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, Doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña MARIA o MARIA ELVIRA ADET PALACIOS de ZAINI. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.918 D.T. v.6|8|59

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN VALENTIN JOSE MARIA TURRO.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500. —e.3|8-Nº 19.035 D.T.-v.7|8|59

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANSELMA BARRENECHEA de MURSELI.
Buenos Aires, Julio 27 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500-e.4|8-Nº 19.104 D.T.-v.8|8|59

El Doctor Juan A. González Calderón (h), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don DIONISIO GAYO o GALLO. — Buenos Aires, julio 2.. de .. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.924 D.T. v.6|8|59

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FELICITA IAKIN de SIGNORETTA.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500-e.4|8-Nº 19.051 D.T.-v.8|8|59

Nº 17

Rodolfo M Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIANO SERRANO y VIVES.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 19.038 D.T.-v.7|8|59

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA HELENA VARELA MARCO de LEIVA.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 9.899-v.7|8|59

El Doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANSELMO JUAN MAGNONI. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — José R. Alcácer, prosecretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 1..903 D.T. v.6|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN PILAR SAETTONE de PAGANI. — Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.908 D.T.-v.6|8|59

Nº 18

El Juez, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita cinco días herederos y acreedores de DOMINGA SIABA.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — E/líneas: "Nacional de", Vale. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500-e.4|8-Nº 19.130 D.T.-v.8|8|59

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE INGUANTI. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.106 D.T. v.8|8|59

Nº 20

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña WICHNA SZYFRES de KRENICA.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 19.009 D.T.-v.7|8|59

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELA TERESA PIZZI.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 19.023 D.T.-v.7|8|59

El doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO KOSCIUKOWICZ. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.941 D.T.-v.6|8|59

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LEOPOLDO JUAN TORRAS CLAVERO. — Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 9.803-v.6|8|59

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ASSISI y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ de ASSISI. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.957 D.T.-v.6|8|59

Nº 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza, por el término de cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA QUINTERNO de CAMPI. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.067 D.T. v 8|8|59

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL LODEIRO.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 19.004 D.T.-v.7|8|59

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA DOMINGUEZ de MARTINEZ. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.909 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional de Paz José A. Amuchástegui Keen, cita por cinco días herederos y acreedores de MARIA LOUZAU o LOUZAN de RUBE. (Juzgado 23). — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.917 D.T.-v.6|8|59

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUONGO Vda. de D'ARCO. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.950 D.T.-v.6|8|59

Nº 24

El Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA RIPOSSIO. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.047 D.T. v. 8|8|59

Nº 26

El Señor Juez Nacional de Paz Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE do PAZO. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 19.045 D.T. v.7|8|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz Dr. Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27), cita por cinco días a herederos y acreedores de PAULINA DEMICHELI de FALCONE. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 19.046 D.T. v.7|8|59

El Doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RUDECINDO BACIGALUPE. — Buenos Aires, febrero 24 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 18.970 D.T. v.7|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, titular del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JOSE PEDRO BELTRAMI. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 9.822-v.6|8|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO ZARLENGA,

— Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Pedro N. Lugones, prosecretario.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.056 D.T. v. 8|8|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL QUEIMALIÑOS o MANUEL QUEIMALIÑOS FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.055 D.T. v. 8|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUDOVICA MORIONDO o MURIONDO de BOSCAROL. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.900 D.T.-v.6|8|59

Nº 31

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO RODRIGUEZ de BARRAGAN. — Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 18.984 D.T. v.7|8|59

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL PEDRIDO. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 18.983 D.T. v.7|8|59

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO LENTI. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 18.981 D.T. v.7|8|59

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUMERSINDO LEMOS. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 18.980 D.T. v.7|8|59

El Señor Juez Nacional de Paz Doctor Alejandro M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GERARDO ARMIENTO. — Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 19.001 D.T. v.7|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOLORES BLANCO de BLANCO. Juzgado Nº 31.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.952 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS CHIANTORE. Juzgado Nº 31.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.953 D.T.-v.6|8|59

Nº 32

El Juez Nacional de Paz Nº 32, Dr. José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DI NAPOLI. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.066 D.T. v. 8|8|59

Nº 33

El Dr. César Arias, a cargo del Juzgado de Paz Nº 33, de esta Capital, llama a herederos y acreedores de don BRUNO MIGLIANO, por el término de cinco días en los autos: "Migliano Bruno s|Sucesión". — El secretario. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 19.031 D.T. v.7|8|59

Nº 34

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA RAVELLA o RABELLA de ANDREOTTI.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.927 D.T.-v.6|8|59

Nº 35

El doctor Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO SAVERIO QUERCIA o FRANCISCO GUERCIA.

Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 750.— e.1º|8-Nº 18.913 D.T.-v.6|8|59

Nº 36

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONARDO ABRANCATO.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.938 D.T.-v.6|8|59

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMADEO MANUEL FILIBERTO LISTA, AMADEO LISTA MATTIA o AMADEO MANUEL FILIBERTO LISTA MATTIA.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 750.— e.1º|8-Nº 18.897 D.T.-v.6|8|59

El doctor César A. R. Stábile, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERARDO LAGUARDIA y ANA LAGUARDIA de VIGNOLA.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.951 D.T.-v.6|8|59

Nº 37

El Dr. Carlos Molina Portela (h.) a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL DOMINGUEZ. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.048 D.T. v. 8|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TEODORO EULALIO SEBALLES.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.923 D.T.-v.6|8|59

Nº 38

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz Nº 38, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA KISNERMAN o KIRSCHNIRMAN de KLEZMAN o KLETZMAN o KLIESMAN. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.121 D.T. v. 8|8|59

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RICARDO PARADA. — Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Víctor M Wullich, secretario.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.050 D.T. v. 8|8|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a TEODORO KARLIKOWSKI a comparecer en la causa Nº 220, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1956. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.2|7-Nº 6.786 v.6|8|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 20

El Juez Nacional del Trabajo número 20, doctor José R. Sarraute, cita y emplaza a don JULIO KALEJMAN por el término de quince días, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Rosario de los Angeles Lencina, por cobro de salarios. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Rodolfo A. Mosso, secretario.
e.23|7-Nº 7.003-8|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 2, Dr. César Agustín Galbisso, Secretaría Nº 4 del suscripto, se cita y emplaza al representante legal de TEXTIL MUNRO de AMERICO VIDAL y SERAPIO CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en el pedido de quiebra que le ha formulado don Leo Feldman, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 600.— e.4|8-Nº 9.961-v.6|8|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a don JOSE ROSARIO PALAZZO para estar a derecho en el juicio promovido por Chaves y Cía. S.R.L. s|Ord., bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.
$ 750.— e.4|8-Nº 19.062-D.T.-v.8|8|59

Nº 8

El Juez doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a don ANTONIO MIERE y doña NELIDA BUITRAGO de MIERE, para que comparezcan a estar a derecho en los autos del juicio: "Campo Zohar Ramón del c|Miere Antonio y Nélida Buitrago de, s|ejecutivo, $ 87.000", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que en los mismos los represente en caso de incomparencia.
Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.250.— e.4|8-Nº 19.088. D.T. v.8|8|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:
"Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Atento a lo solicitado y constancia de autos: bajo la responsabilidad del peticionante, cítese por edictos a don ALBERTO FELIZ VIÑAS, por el término de cinco días, a fin de que comparezca a este Juzgado y Secretaría actuaria, a ratificarse del contenido y firma del instrumento que corre agregado a fs. 2|7 de estos autos, bajo apercibimiento de si dentro del tercer día no lo hiciere, se lo tendrá por ratificado del instrumento y firma pertinentes. — Intímasele asimismo, acompañe en autos el original del instrumento aludido, bajo el apercibimiento solicitado, a los efectos especificados deberán efectuarse las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial y en La Prensa, por el término de cinco días. Notifíquese. — J. C. Nissen, Juez".
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.250.— e.4|8-Nº 19.057 D.T.-v.8|8|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

El doctor Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN PAULINA DE DELLAGNOLO, sucesión.
Formosa, julio 15 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.500.— e.31|7-Nº 9.305-v.11|8|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial de 23,7 al 28|7|59.

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELIX ANSELMO MOYANO, sucesión. — Formosa, 26 de mayo de 1959. — El Secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 9.666-v.10|8|59

CHUBUT

El Dr. Raúl Héctor García Cavin, Juez Letrado Primera Instancia de Esquel (Chubut), cita y emplaza por cinco días a Irene Armandia Astorga a estar a derecho en juicio: "ASTORGA STELLA MARIS, s|adopción solicitada por Roberto C. Costa y Francisca Renée Martínez de Costa", que tramita por el Juzgado a su cargo, Secretaría en lo Civil y Comercial, bajo apercibimiento de darse intervención en representación de la misma, al Defensor de Ausentes.
Esquel (Chubut), 3 de julio de 1959. — Leda María Martínez de Nores, secretaria.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 9.846-v.6|8|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El señor Juez Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital, Secretaría número 5, hace saber por cinco días en autos: "VILA, EUGENIO c|ZINNATO JUAN s|ejecución hipotecaria", que Francisco A. Artusa rematará el 16 de agosto a las 15 hs. en Moreno, Villa Zapiola, los inmuebles edificados en los lotes 6 y 7 de la Manz. "J", calle José María Cortés esq. del Carril. Sup. aprox. 2.387,91 m2. Base en bloque al contado $ 275.766,18. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: San Juan 2174, Capital.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.131 D.T.-v.8|8|59

Nº 7

JUDICIAL: Al contado. El 15 de agosto de 1959, en los mismos. a) Finca en General Rodríguez, calle Luis Costantini e|Olivares y Sin nombre, lote 6, manzana G, de 25 m. por 68 m 75 c. Alquilada $ 250 mensuales. Base $ 66.266,66, a las 9,30 horas. — b) Dos lotes en La Plata, Villa Elisa, calle sin nombre, manzana 10, letra e de 18 m. 70 c. por 45 m. 50 c. y letra de 15 m. 70 c. N.E. 4 m. 24 c. ochava 41 m. 50 c. S.E. 18 m. 70 c. S.O. Base $ 866,66 cada lote. A las 11 horas — c) Dos lotes en Esteban Echeverría, Monte Grande, calle Azcuénaga e|Arana y Roca, 1-2, manzana 65 de 15 m por 60 m. cada uno. Bases: lote 1 pesos 933,32; lote 2 $ 1.066,66. A las 12 horas. Orden Juez Nacional Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13. Autos: LABANDEIRA VICENTE sucesión. Se exigirá el 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500.— e.4|8-Nº 19.087 D.T.-v.8|8|59

Nº 11

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, a cargo del doctor Mario C. Pizzoni, hace saber por cinco días que en los autos "MARTINEZ SILVERIO FERNANDO c/VEGA NICOLAS DEL FOR s|Ejecución Hipotecaria", el martillero Nicolás Lauría venderá en pública subasta la finca desocupada ubicada en el Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Paraje denominado Boulogne, con frente a la calle Asamblea Nº 1400, edificada sobre el lote de terreno Nº 12, de la manzana letra C, que mide: 10.20 m. de frente al S.O., 10.20 m. en su contrafrente al N.E. por 20.76 m. de fondo al N.O. y S.E. Superficie total: 211.75 m. c. Base de venta $ 48.750 m/n. Al contado. El domingo 16 de agosto, a las 16 horas, en el local Avda. Rivadavia 2323, Capital. 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 2.000.— e.3|8-Nº 18.993-D.T.-v.7|8|59

Nº 12

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24 del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos caratulados: "SODINI RENATO c|ABRITTA URANIO y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Nedo Pedro Codevilla, a propuesta de parte, rematará el 7 de agosto próximo, a las 15 horas, en el hall de sus oficinas, Virrey Cevallos 715, la finca sita en la localidad de Villa Soldati, calle Mom Nº 2432. La propiedad está ocupada. Base: $ 276.500 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En dinero efectivo.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.500.— e.1º|8-Nº 18.966 D.T.-v.6|8|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días, que el martillero señor Roberto A. Sánchez, designado a propuesta de parte, procederá a rematar en los autos "VAZQUEZ DE DELEIS, MARIA CARMEN y otro c|GONZALEZ FERNANDEZ, FERMIN s|ejecución hipotecaria", una finca sita en el Partido de Lanús, Villa Besada, calle Chascomús 2300 esquina Arias, lotes 16 y 17 manzana "R", miden, en conjunto 18,05 m. de frente por 26,18 m de fondo, superficie: 472,54 m2., lindando: frente N.O. calle Chascomús, frente S.O. calle Arias, N.E. lote 15 y S.E. parte lote 18; el día 8 de agosto, a las 16 hs., en el mismo lugar. Base: pesos 81.350. Seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o al contado.
Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.750.— e.4|8-Nº 19.128 D.T.-v. 8|8|59

Nº 17

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 y Secretaría Nº 33 del autorizante, en autos "LABARRIERE EDGARDO y otra c|LARRALDE DOMINGO s|suc. Incidente s| cobro de honorarios". se hace saber por cinco días que el martillero señor José D. Cardoso rematará: La mitad indivisa de la fracción de campo ubicada en la provincia de Río Negro, lotes 1/2 de la Sección XIX, con una superficie de 6.299 Ha. y 6.304m2., con los siguientes linderos: Por el E. con Don Emiliano Valdez, hoy terrenos fiscales; por el N. con el Río Negro; por el O. con los señores Rojo y Rawson y por el S. también con terrenos fiscales. El sábado 15 de agosto, a las 10 hs., en el local de la calle Moreno 1441. Base: $ 6.300. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. En dinero efectivo.

Buenos Aires. 17 de julio de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.000.— e.4|8-Nº 19.119 D.T.-v.8|8|59

Nº 20

JUDICIAL. — Desocupada. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago Foutel, Sec. autorizante, autos "LEMA MANUEL c| ARIETTE DE LAGUNA ROSA y otro s|ejec. hipotecaria", hácese saber por 5 días que el martillero Fulvio Galimi rematará la propiedad ubicada en Villa Obrera, Lanús, Bs. As., edificada sobre lote 28, manz. 47 que mide 8.66 m. de frente x 26.27 m. de fondo. Base: pesos 47.025 m|n. El 9 de agosto, a las 16 hs., a la misma. Seña 8 o|o. Com. 3 por ciento.

Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.250.— e.4|8-Nº 19.126 D.T.-v.8|8|59

JUDICIAL. — Terreno en Mar del Plata, 2 cuadras Boulevard Marítimo y Avenida Constitución; calle 22 e/Mármol y Derqui: lote E, manzana A. de 10 m. x 30m31. Base $ 27.068.50 m|n., al contado. Remate agosto 14, a 11 horas, en Uruguay 675, Capital Federal, orden doctor Santiago Foutel, Juez Nacional Civil Nº 20, Secretaría 39, del doctor Juan L. Peña, en autos: "FIANACA PABLO s|Suc. c|LOPEZ LUJAN ARISTOBULO, s|ejec. hip.". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: M. Verdaguer, T. E. 40-6774. Publíquese 5 días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$. 1.250.— e 1º|8-Nº 18.935 D.T.-v.6|8|59

Nº 22

JUDICIAL: — Terreno Barrio "Las Parvas", Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. Mide: 20 m. por 72.50 m. Superficie 1.450 m.2. — Lote 24 — Manzana "M". — Base m$n. 13.322.50, al contado. — Orden: Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, en Autos MONSARSCH ISAAC y MEER DZEGHITMAN ISAAC contra JULIO CARRARA (Sucesión). Remate el 27 de agosto, a las 16 horas en Tucumán 1438. Oficina 203. Capital. Martillero: Helmo R. González Fischer. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Oscar Jorge Chioca, secretario.
$ 3.000 — e.4|8-Nº 19.095 D.T. 14|8|59

JUDICIAL. San Vicente, fracción que mide 90m930 costado S.O.; 95m260 costado N.E.; 111m714 costado N.O. y 109m982 costado S.E. todos frente a calle. Base $ 115.219. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto Ramé, secretaría Nº 44, en los autos "FAGIOLI, LORENZO LUIS y otros c/OZAN, ALBERTO s|hipotecario". Rematarán el miércoles 19 de agosto, a las 18, en Florida 239. 8 % seña, 3 % comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L.

Buenos Aires, julio 7 de 1959. — 5 días Boletín Oficial y La Prensa. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.250.— e.3|8-Nº 9.869-v.7|8|59

Nº 24

El señor Juez Nacional, doctor Federico J. M. Peltzer. Secretaría Norberto C. Scotti, hace saber por cinco días que el martillero Reinaldo Alcides Bagagna venderá en remate público y sobre la misma, la finca ocupada por sus dueños, calle Edison s/n. esquina Newbery, edificada en el lote Nº (2) dos, manzana letra J Cuartel (4º) cuarto, Isidro Casanova, Partido de Matanza, Buenos Aires y mide 87,75 mts. frente a la calle Edison, 87.75 mts. de contrafrente, 93,87 mts. en su costado y 93.87 mts. frente a la calle Newbery encerrando una superficie total de 8.237,09 metros cuadrados según títulos. Base $ 66.200 m|n. de c|l. pagaderos al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Juicio MARTINEZ FLORENCIO y otros c|SANCHEZ cobro hipotecario. El domingo 9 de agosto de 1959, a las 16 horas.

Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.750.— e.1º|8-Nº 18.959 D.T.-v.6|8|59

Nº 25

JUDICIAL.—Terrenos en Haedo. Por orden del señor Juez en lo Civil doctor Antonio Borré, secretaría Nº 50, en los autos caratulados "GUEMES, LUIS c/DELUCIA, FRANCISCO, cobro hipotecario", el martillero señor Roberto A. Grosso, con oficinas en la Avda. L. N. Alem Nº 424, Capital Federal, piso 3º. T. E. 32-8844, venderá en pública subasta, en un block, cinco terrenos ubicados en Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, dando frente a las calles Gaona y Sin Nombre, designados como lotes Nros. 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana Nº 53, compuestos de las siguientes medidas lineales, superficies y linderos: Lote Nº 10: 10 metros en su frente al Norte sobre calle Gaona. 11mts.18 en su contrafrente al S. S. E., lindando con fondos del lote 14. 19mts.93 en su costado Este, lindando con el lote 11 y 24mts 91 en su otro costado al Oeste, lindando con el lote 9. superficie 224 mts. cds. 20. Lote Nº 11: 10 metros de frente al Norte sobre calle Gaona, 13mts.31 en su contrafrente al S. E., lindando con fondos del lote 13. 11mts.14 en el costado Este, lindando con el lote 12 y 19mts.99 en su otro costado al Oeste, lindando con el lote 10. superficie 155 mts. cds. 35. Lote Nº 12. 17mts.57 de frente al Norte sobre calle Gaona, 17mts.57 en su otro frente al S. E. sobre calle Sin Nombre. 4 metros en su ochava al E. N. E., 11mts.14 en su costado Oeste. lindando con el lote 11 y 11mts.14 en su otro costado al S. O., lindando con el lote 13, superficie 237 metros cds. 18. Lote Nº 13: 13 metros en su frente al S. E. sobre calle Sin Nombre, 13mts.31 en el contrafrente al N. O., lindando con fondos del lote 11. 13mts.99 en el costado S. O., lindando con el lote 14 y 11mts.14 en su otro costado al N. E., lindando con el lote 12, superficie 163 mts. cds. 34. Lote Nº 14: 10 metros de frente al S. E. sobre calle Sin Nombre, 11mts.24 en el contrafrente al N. N. O., lindando con el lote número 10, 19mts.14 en su costado S. O., lindando con el lote 15 y 13mts.99 en su otro costado al N. E., lindando con el lote 13, superficie 165 cmts. cds. 65. Base $ 111.555,26 m/n., al contado. Remate: El domingo 9 de agosto de 1959 a las 16 horas, en los mismos. Seña 8 por ciento y comisión 3 o|o en efectivo. Prospectos y más informes en las oficinas del martillero. — Buenos Aires. 8 de julio de 1959. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 9.000.— e.30|7-Nº 9.685-v.10|8|59

Nº 26

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "MARTINEZ o MARTINEZ y LAZZARI, MARIA DEL PILAR, su sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 6 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Boedo 331-33, en terreno de 8m66 frente al E. por 40m702 al N. y 41m315 al S., base $ 187.200 m|n.; Pedro Echagüe Nº 1533, con base $ 123.200 m|nacional, Humberto Iº 202-20 esq. Piedras 1101-03, en tres fracciones, 1ª frente a Piedras de 6m20 al E., ídem al O., 19m12 al N. y 19m15 al S.; la finca frente a H. Iº de 8m68 al N. ídem al S., 15m30 al O. y 15m30 al E., y la otra fracción de 9m10 al E., 9m20 al O., 19m32 al S. y 19m15 al N. con lo más que resulte dentro de sus muros, vendiéndose en dos fracciones, como fué adquirido, uno salón negocio con habitación y otro casas por Humberto Iº 818-20, base $ 411.900. Se venden con las ocupaciones que existen. Escrituras ante señor Agustín A. Calviño, a los 60 días de inscripta declaratoria herederos. 8 o|o seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.500.— e 1º|8-Nº 18.960 D.T.-v.6|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, en autos "PADLOCK Hnos. S. R. L. c|MARTINEZ HECTOR RAMON s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero señor Servando García Casabal rematará: Un lavarropas marca O'Key, sin reloj, modelo rodil blanco Nº 24432-O para uso particular, en perfecto estado de funcionamiento. — El martes 18 de agosto, a las 17 horas, en Moreno 1441. — Se exhibe en la calle Esparza 87. — Base $ 1.400. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 750.— e.4|8-Nº 19.118-v.6|8|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 8 doctor Julio Brandar Aráoz, secretaría del firmante, se hace saber por dos días en los autos caractulados RENNA ANTONIO contra MASTANDREA VICENTE s.ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará una moto furgón marca Sertum, Modelo 1948, motor Nº 30561 de 500 cm.3 de cilindrada, chapa Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 714.104, estado general deteriorado, no funcionando ni luces ni motor ni bocina. — El día 18 de agosto de 1959, a las 16 horas, en el garage de la calle Talcahuano Nº 1066, Capital. — Base: $ 9.000.— al contado. Comisión 10 o|o. Informes Tucumán 1531.

Buenos Aires, 30 de julio de 1959. Héctor Raúl López, secretario.
$ 600.— e.4|8-Nº 19.133 D.T. v.8|8|59

Nº 31

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Nº 31, señor doctor Arturo Marco de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en autos "FRIDA R. RAJOZIK de SZRUBER contra JOSE ARCE s/ cobro ejecutivo", el martillero Juan Carlos Elordi Barros, rematará los siguientes bienes: un combinado mueble de pie, marca casa Huguito, con tocadisco; el día lunes 10 de agosto a las 15 horas, en el local Lavalle 425, sin base, al mejor postor y al contado. — Comisión 10 o|o.

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 750.— e.4|8-Nº 19.078 D.T. v.6|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del Doctor Héctor Alegría, en los autos "VEIGAL S.R.L. c|DIAZ, ROGELIO A. y otro. Ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero "A. Humberto Savastano y Cía.", rematará públicamente el 12 de agosto. a las 16 hs. en Homero 667, donde se exhiben: una máquina de crema-café sistema italiano, de dos canillas, marca Veigal Nº 556, con motor eléctrico de corriente alternada, trifásico de 1 H.P., marca "D.C. H.", Nº 28.769; un molinillo para café con tasador Lagobat Nº 206 A. con motor de ½ H P., Nº 8157 monofásico. — Base: $ 16.550,—. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 900.— e.4|8-Nº 19.058-D.T.-v.6|8|59

Nº 2

JUDICIAL: Inmueble, Partido de Quilmes, inmediaciones Estación Berazátegui. Lote 6, manzana 25. Mide 10 m. de frente por 35m25 cms. de fondo. Superficie 352 m. 50 dm2. Base: $ 2.333.32. Seña 8 %. Comisión 3 %. Rematará José Antonio Pizarro, el 9 de agosto de 1959, a las 15 horas, sobre el inmueble. Orden señor Juez Nacional de Comercio, Doctor César A. Gaibisso, Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 del doctor Héctor A. Patuel. Autos: "ZAGERT, ADOLFO contra EMILIANO DEL VALLE VEGA y JOSE TUNSTAL s|ejecutivo $ 57.061.72". Informes Martillero: Rodríguez Peña 140, teléfono 40-0756. — Por 5 días.

Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.500.— e.1º|8-Nº 18.940-D.T.-v.6|8|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 8 del doctor Francisco Bosch, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en: "LONQUIMAY S.A.C.F.I. y E. contra COMPAÑIA DE ETIQUETAS VITRIFICADAS SAIC sobre Ejecución Prendaria, subastará públicamente al contado y mejor postor: 1 máquina automática marca Kleinarotatif Nº 0031, para la impresión a dos colores de bolsitas de polietileno, celofán o papel de aluminio con dispositivo para soldar, cortar y contar, con rendimiento de 1.200 a 1.500 metros por hora, de Ind. Italiana, equipada con motor marca Electromac, usada, Nº 14.161, tipo D. 4|4. de 3 C.V. y de Industria Argentina, el 18 de agosto de 1959, a las 10.30 horas. Base: $ 100.000, en Julián Alvarez 146, Ciudad. Comisión a cargo del comprador 10 %.

Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.050.— e.4|8-Nº 9.962-v.6|8|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 9 del suscripto, se hace saber por tres días que en autos "JUAN D. MASSA e HIJOS c|F.I.C.A. S.R.L. s|ejec. prendaria", el martillero P. Viarnés, venderá en pública subasta una máquina moledora mezcladora marca "Massa" Ind. Arg., modelo MM. 1 Nº 234, sin motor y en el estado que se encuentra. Base: $ 25.831.— m|n. Al contado. Comisión 10 %. El remate se efectuará el 18 de agosto a las 10 horas en el local de la calle Luis Viale 2955 donde el bien se encuentra en exhibición.

Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 900.— e.4|8-Nº 19.070-D.T.-v.6|8|59

Nº 4

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, en los autos "BALDASSARRE ZANNI e HIJOS S.R.L., s|quiebra", que tramita por ante la secretaría del Dr. Conrado E. Aspitía. Se hace saber que el martillero Juan Cruz Vidal Molina, venderá en público remate de una noria para materiales de construcción c| motor eléc. con sus eslabones y platos. Sin base y al contado. El viernes 7 de agosto, a las 16 hs., en Medrano 893. Comisión 10 %. 3 Pbls. B. Oficial y La Prensa. Juan Cruz Vidal Molina. Sarmiento 643, 2º piso, Cap. Federal.

Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Conrado E. Aspitía, secretario.
$ 900.— e.4|8-Nº 9.951-v.6|8|59

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 del doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría Nº 13 del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero A. Gandulfo rematará el día 14 de agosto, a las 10.30 horas. en Defensa 1124: una cámara refrigeradora eléctrica marca S.I.A.M., modelo 43 - Estelar Nº 732, completamente equipada, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base $ 30.380.— m/n., al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador, de acuerdo a lo ordenado en autos "S.I.A.M. DI TELLA LTDA. S. A. c/PEREIRA, JUAN FRANCISCO DANIEL, s/ejec. prendaria". — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 750.— e.4|8-Nº 9.981-v.6|8|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría 15, se hace saber por tres días en autos "BARBAGALLO, FELIPE, s/quiebra", que el martillero Bernardo Peres rematará fardos de estopa, deshechos de hilados, balanza comercial y escritorio en el estado que se encuentran. El 10 de agosto de 1959, a las 15 horas, en el local Balbastro 532. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 600.— e.4|8-Nº 19.115 D.T.-v.6|8|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 del autorizante, en autos "PICCIONE CARMELO c/POMIDORO, SALVADOR, s/ejecución prendaria", se hace saber por tres días que los martilleros Reinaldo S. Troiano y Eduardo A. Lucena rematarán un automotor marca "International", modelo 1932, de 6 cilindros y 20 C. V., motor Nº 307974, con carrocería camión furgón, con patente provincia de Buenos Aires Nº 435239, el día 9 de agosto de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Moreno 2523|25, donde se exhibe. Base $ 15.050.—, al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 10 o|o. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 900.— e.4|8-Nº 19.110 D.T.-v.6|8|59

Nº 9

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 25, hace saber por tres días que en autos "FINCOL S.R.L. c/JACINTO RUBEN ANTUNEZ, s|ejecución prendaria", designóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de m$n. 40.700.—, y al mejor postor, un automotor marca International, modelo 1938, tipo micro-ómnibus, con motor número 14.596 de 96 C. V., patente de la provincia de Buenos Aires año 1957, número 603.286. Para transporte de pasajeros. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El día 18 de agosto de 1959, a las 11 horas, en Paraná 467, piso 3º, Capital. Se exribe en Tres Arroyos 2835, Capital. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 900.— e.4|8-Nº 10.007-v.6|8|59

JUZGADO NACIONAL DE INTERIOR

AZUL

El martillero Alfredo Mila venderá en pública subasta, al contado, al me-

jor postor y sobre el mismo bien, el domingo 9 de agosto próximo, a las 15 horas, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sito en el Pueblo Peralta Ramos, Partido de General Pueyrredón, cuyo terreno está formado por cuatro lotes designados con las letras B, C, D y E de la manzana 171 de dicho Pueblo y con superficie cada uno de 299 metros 9.324 centímetros cuadrados. Base total, pesos 5.866.66 moneda nacional. Seña 8 %, comisión 3 %. Venta decretada en autos seguidos por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra CANDIDO VENTURA y MARIA ERMELINDA VENTURA, cobro ejecutivo. Juzgado Federal de Azul, del doctor Alberto Huarte, secretaría número uno. Publicación 5 días.

Azul, julio 15 de 1959. — Roberto Italo Perillo, secretario.

$ 1.750.— e.3|8-Nº 19.025-D.T.-v.7|8|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 25

JUDICIAL. — Catamarca 969|71. Entre Carlos Calvo y Estados Unidos, a 1 c. de Av. Independencia y de Jujuy. Propiedad antigua, de dos plantas, edificada en terreno de 8.66 m. frente al Este por 25,11 m. de fondo. Ocupada. Base: $ 34.333,32. Remataré por orden del señor Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Justo López, en autos "GONZALEZ, ALBERTO y otro c|ALEXE JURI HILLAR (HILL MOTOR), s|despido", el sábado 8 de agosto, a las 15.30 hs., sobre la misma. 8 % de seña. 3 % de comisión, en efectivo. — Publiq. 5 días en Bol. Oficial y La Nación.

Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Alejandro S. Ruiz, secretario.

$ 1.500.— e.1º|8-Nº 18.914-D.T.-v.6|8|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE BENEFICENCIA SIRIA KALAAT YANDAL (Fortaleza Antigua de Roca)

Estimado consocio: Conforme Art. 13, statuto, convócase a Asamb. Gral. Ord. el 9|8|59, 16 y 30 hs., Malabia 1467, Cap.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta anterior;

2º Consideración memoria y demás conceptos relacionados cierre ejercicio 8|6|59;

3º Elección de nuevas autoridades en lugar de las que cesan el mandato. — La Comisión.

$ 600.— e.4|8-Nº 10.000-v.6|8|59

"B"

BELTRA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de agosto de 1959, a las 19 horas, en la calle Santiago del Estero 315, 1er. piso, of. 10, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Anulación de las modificaciones de estatutos aprobados el 24 de setiembre de 1953;

3º Reformas de los estatutos;

4º Elección de directores y síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.

$ 1.750.— e.4|8-Nº 9.998-v.8|8|59

BORIS GARFUNKEL E HIJOS S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
Importadora - Exportadora

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de agosto de 1959, a las 10 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1824, Buenos Aires, para tratar el siguiente

1º Aumento del capital social hasta m$n. 62.000.000;

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio. — Boris Garfunkel, presidente.

Los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones y sus certificados provisorios de acciones, hasta el día once de agosto de 1959, en nuestra sede social.

$ 1.500.— e.4|8-Nº 9.973-v.8|8|59

BOMBAY SOC. ANON.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de agosto de 1959, a las 18 horas, en Córdoba 347, piso 6º "C", para tratar el siguienet:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de mayo de 1959.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.3|8-Nº 9.868-v.7|8|59

BOMBAY SOC. ANON.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de agosto de 1959, a las 19 horas, en Córdoba 347, piso 6º "C", a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatuto, ampliando el objeto de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.3|8-Nº 9.867-v.7|8|59

"C"

CLUB DE PESCA "NORYSUR"

Buenos Aires, julio 30 de 1959.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2: de nuestros estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de agosto de 1959, a las 18.30 horas, en el local sito en la calle Presidente Figueroa Alcorta Nº 3102, Capital Federal, a efectos de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio fenecido el 31 de mayo ppdo.

2º Elegir los vocales que cesen en su mandato y que forman la Comisión Directiva, los vocales suplentes, como así el revisor de cuentas, titular y suplente.

3º Fijar las cuotas de ingreso y periódicas de los socios que deben regir para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta en nombre de la Asamblea, en unión del presidente y el secretario. — La Comisión Directiva.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 9.996-v.6|8|59

CORYFER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de agosto de 1959, a las 11 horas, en la sede legal de la sociedad, Perú 263, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Canje de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o el correspondiente certificado bancario, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea (art. 9 de los estatutos).

Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.4|8-Nº 9.937-v.8|8|59

CONTE - GRAND S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y Mercantil

CONVOCATORIA

7º Ejercicio

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día sábado 22 de agosto de 1959, a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Treinta y Tres 1840, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de número integrantes próximo Directorio y elección directores, síndico titular y síndico suplente.

4º Emisión de capital.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario de las mismas, hasta un plazo de 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 2.500.— e.4|8-Nº 9.927-v.8|8|59

CALEFAX
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(N-4148)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1959, a las 11 horas, en Jerónimo Salguero 1244, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del Artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959 y dar destino al resultado:

2º Fijar número de directores y elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.1º|8-Nº 9.813-v.6|8|59

CALOFRIG AISLACIONES JACOBI S. A. I. y C.

Calofrig Aislaciones Jacobi S. A. I. y C. convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el 12 de agosto de 1959, a las 16 horas, en Basualdo 1753, para declarar que la actual sociedad anónima se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada homónima.

$ 1.000.— e.4|8-Nº 9.939-v.8|8|59

"E"

EVERTON SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 15 de agosto de 1959, a las 9 horas, en la sede social, Carlos Pellegrini 465, piso 8º, escritorio 61, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|5|59.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elección de directores, síndico titular y suplente, y designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.3|8-Nº 9.865-v.7|8|59

EL BAGUAL S.A.A.G.I. y C.

Convoca a Asamblea General, que se realizará el 13 de agosto de 1959, a las 12 hs., en Reconquista 336, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación mandato Directores y Síndicos;

2º Modificación Estatutos;

3º Ampliación capital autorizado;

4º Designación accionistas firmar Actas. — El Directorio.

$ 1.000.— e.3|8-Nº 9.881 v.7|8|59

Establecimientos Metalúrgicos TUBOMET
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
N-5777

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de agosto de 1959, a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad, Moreno 1264, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales, aumento del capital social autorizado conforme al proyecto del Directorio y sugerencias de los señores accionistas;

2º Designación de nuevo Directorio por renuncia del actual;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.1º|8-Nº 9.811-v.6|8|59

EDITORIAL SILUETAS
Sociedad Anónima, Editora, Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo con el Artículo 10 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1959, a las 18.30, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 3749, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1959.

2º Informe del Síndico.

3º Proyecto de distribución de utilidades.

4º Consideración de los sueldos del señor Presidente y del señor Vicepresidente como Gerente y Gerente General, respectivamente.

5º Elección de los tres Directores titulares y los dos suplentes por tres años.

6º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de quienes cesan en su mandato.

7º Designación de dos Accionistas para aprobar el acta.

$ 2.250.— e.3|8-Nº 9.892 v.7|8|59

ESTANCIAS HUGHES S. A.
(Número de Registro 1.475)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1959, a las 15 horas en Avenida de Mayo 651, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1959.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Elección de Presidente de la Sociedad.

4º Fijar los honorarios del Síndico para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.3|8-Nº 9.915 v.7|8|59

"EL OMBU"
S. A., Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria, 12/8/1959, horas 12, Corrientes 447, Esc. 705, efectos considerar documentos Art. 347, C. Comercio al 31/12/58, y distribución de utilidades; elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.1º|8-Nº 9.807-v.6|8|59

"F"

FABRIL PAPELERA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria, primera citación, para el 11 de agosto de 1959, a las 17 horas, en las oficinas sociales calle Independencia 2155, de Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;

2º Fijación del número de directores titulares y su elección por 2 años (Artículo 9º);

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Aumento del capital autorizado (Art. 3º);

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.1º|8 Nº 9.823-v.6|8|59

"L"

LA TEXTIL DE BOULOGNE
Comercial e Industrial S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 31 de agosto próximo a las 12 horas, en Avenida Belgrano 958, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y reforma de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.4|8-Nº 9.989-v.8|8|59

LOCKWOOD Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día viernes catorce de agosto próximo a las 6 horas, en el local de la calle Moreno Nº 750, entrepiso B, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Reconsideración de la resolución que tomó la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de julio de 1955.

3º Reforma de los artículos 4º, 17º, 18º y 19º de los estatutos sociales.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 17º de los estatutos sociales sobre el depósito anticipado de las acciones para poder concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|8-Nº 9.971-v.8|8|59

LA IMPULSORA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 del mes de agosto del año 1959 a las once horas en el local social de la Avenida Callao Nº 2032, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Síndico ad-hoc.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1958.

3º Fijación y elección de los Directores titulares y suplentes por un plazo de 3 años.

4º Designación de un Síndico titular y suplente por un plazo de un año.

5º Ratificación de todos los actos sociales realizados por el Directorio desde la fecha de constitución de la sociedad hasta la celebración de la presente Asamblea.

6º Aumento del capital social.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.500.— e.3|8-Nº 9.908-v.7|8|59

LA INDUSTRIAL MADERERA S. A.
L.I.M.S.A.

CONVOCATORIA

El Directorio de La Industrial Maderera S. A., convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 15|8|1959, hora 9, en Av. Pte. Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consid. doc. Art. 347, C. Comercio a 31|12|58
2º Nombramiento de Directores y Síndico.
3º Asuntos relativos Arts. 12 y 18 Estatutos.
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.3|8-Nº 9.8?7-v.7|8|59

"M"

M A C O
Sociedad Anónima Rural y Comercial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de agosto de 1959 a las 18.30 hs. en R. Sáenz Peña 1185, para tratar:
1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º del Código Comercio. Ejer. 30|4|59.
2º Elección Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 9.882-v.7|8|59

MELINCUE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1959 a las 11 horas en el local social Avenida Córdoba Nº 359, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de Directores y su designación.
4º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de los accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Felipe C. Larivieri, Director único.
$ 1.750.— e.3|8-Nº 9.903-v.7|8|59

"P"

PERCOMIN
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de agosto 1959, a las 16 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 de diciembre 1958.
2º Elección directores titulares y síndico titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta.
$ 1.250.— e.4|8-Nº 9.992 v.8|8|59

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 14 de agosto de 1959, a las 16 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.
2º Elección de tres directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea
Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán los señores accionistas depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|8-Nº 9.874-v.7|8|59

"R"

ROBERTO A. STINCO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de agosto del corriente año, a las 11,30 horas, en el local, sito en la calle Rondeau Nº 2800, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico Nº 1, cerrado el 30 de abril de 1959.
2º Remuneración del Síndico titular por la tarea especial de informes periciales requeridos por la Inspección General de Justicia para la constitución de la Sociedad.
3º Consideración de las remuneraciones del Síndico por sus tareas específicas.
4º Consideración de las remuneraciones establecidas a los Directores por sus tareas Técnico-administrativas de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos Sociales.
5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 2.750.— e.4|8-Nº 10.013 v.8|8|59

P L A S T I F I C A D O R A
Soc. Anón., Industrial, Comercial e Inmobiliaria
San Martín 1141, Buenos Aires
Registro Nº 7.881
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de agosto de 1959, a las 17 horas, en San Martín Nº 1141, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los estados prescriptos por el Art. 347 del C. de Comercio, correspondiente al 3º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 y distribución de utilidades;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.1º|8-Nº 9.819-v.6|8|59

RENT-A-CAR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de agosto del corriente año, a las 10 y 30 horas, en el local, sito en la calle Rondeau 2800, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventarios, balance generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes a los Ejercicios Económicos 1º y 2º, cerrados al 31 de diciembre de 1957 y al 31 de diciembre de 1958, respectivamente.
2º Remuneración del Síndico titular por la tarea especial de informes periciales, requeridos por la Inspección General de Justicia, para la constitución de la Sociedad.
3º Fijación del número de Directores titulares y elección de los mismos.
4º Elección de Síndico titular y de síndico suplente.
5º Consideración de los sueldos asignados a los Directores Ejecutivos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Estatuto Social en el artículo 29, respecto al depósito de Acciones para concurrir a la Asamblea.
$ 3.250.— e.4|8-Nº 10.012 v.8|8|59

"S"

Sociedad Anónima
LA MARGARITA
Soc. Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de agosto de 1959, en el edificio Lavalle 1473, cuerpo I, piso 3º, a las 15 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario general, correspondiente al 32º ejercicio social cerrado al 30 de abril de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.
4º Elección del síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.
$ 2.250.— e.4|8-Nº 9.946-v.8|8|59

SALCES & TELLECHEA S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº L 4643
CONVOCATORIA
Se convoca a los Señores Accionistas de Salces & Tellechea S. A., I mobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de agosto de 1959, a las 17 horas, en su local Social calle Cangallo 444, 5º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado Demostrativo de Ganancias y pérdidas, inventario general e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Nº 15, cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Presidente, dos Directores titulares y un Director suplente por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato, conforme al Art. 4º de los Estatutos.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente para un nuevo Ejercicio.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar, con tres días de anticipación, sus acciones en la Caja Social o presentar certificado de depósito en cualquier Banco de esta plaza. — El Directorio.
$ 3.000.— e.4|8-Nº 9.976 v.8|8|59

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS
Jueves 27 de agosto de 1959
Distinguido consocio:
De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Florida 460, el día jueves 27 de agosto de 1959, a las 17, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Homenaje a los socios fallecidos.
2º Proclamación como socios honorarios de los siguientes señores: Joaquín D. Amoedo, Vicente Degregory, Manuel Antonio Erausquin, Nicolás Grisolía, Máximo Guastini, Andrés F. Ibarra, Andrés Iturralde, Pedro Iturralde, Federico G. Leloir, Atanasio R. Navarro, Nicanor A. Olivera, Benjamín H. Segura, Dr. Emilio Solanet y Carlos María Videla, quienes han cumplido el cincuentenario de su ingreso en la institución.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido.
4º Designación de escrutadores para el acto eleccionario.
5º a) Elección de seis Vocales titulares generales, por el período 1959-1961 a pluralidad de votos, en reemplazo de los señores Ing. Carlos F. Arias, Alberto E. Garrós, Julio F. Genoud, Juan D. Nelson, Héctor M. Reynal y Francisco E. Vila Moret, quienes terminan su mandato; b) Elección de cuatro Vocales suplentes, por el período 1959-1960, en reemplazo de los señores Jorge Herrera Vegas, Antonio M. Leloir, Dr. Carlos A. Menéndez Behety y Horacio C. Cook; c) Elección de la Comisión Anual Revisora de Cuentas, integrada por tres socios activos.
6º Nombramiento de tres socios que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, agosto de 1959. Francisco E. Vila Moret, Manuel A. Villar, secretarios.
Art. 33º (De los Estatutos) — Las Asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la Asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.
Art. 34º — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas mediante poder otorgado a otro socio. Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia, en las condiciones que la Comisión Directiva lo reglamente.
Art. 35º — Para poder participar en las Asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario anterior a aquél en que se realiza la Asamblea.
Nota: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 17907 no tienen antigüedad para ser electos miembros de la Comisión Directiva.
Otra: No tienen antigüedad para votar en esta Asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la Sociedad, en ese carácter, sea superior al 19799.
$ 9.600.— e.3|8-Nº 9.916-v.11|8|59

"T"

TRANSPORTES ENTRE RIOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 25 de agosto de 1959, a las 19 horas, en Tucumán 672 para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1) Emisión de cuatro series de Acciones Ordinarias clase "A".
2) Elección de cuatro Directores
3) Información amplia sobre la marcha de la sociedad.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.250.— e.4|8-Nº 9.929-v.8|8|59

T. I. M. S. A.
Telas Industriales Metálicas S. A.
Capital $ 1.000.000 m|n.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1959, a las 18.30 horas, en la calle Venezuela 1402, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Elección de Directores, Síndico titular y Síndico suplente.
3º Ratificación de la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1958.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.250.— e.4|8-Nº 9.952-v.8|8|59

T. I. M. S. A.
Telas Industriales Metálicas S. A.
Capital $ 1.000.000 m|n.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1959, a las 19.30 hs., en la calle Venezuela 1402, Capital para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma el artículo 1º de estatuto social.
2º Reforma del artículo 3º del estatuto social.
3º Aumento de capital.
4º Compra del fondo de comercio de una firma de plaza.
5º Aprobación de todo lo actuado por el Directorio Provisorio hasta la fecha.
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|8-Nº 9.954-v.8|8|59

"V"

VOSGES S. A.
Fin. Inm. Com. e Inds.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de agosto de 1959, a las 20 hs., en Lavalle 1537, 3er. cpo., 1er. piso, of. J, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, ins. 1º, ejercicio al 31|12|1958.
2º Modificación de los arts. 1, 3, 4, 11, 12, 16, 17 y 18 de los estatutos sociales.
3º Elección Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.3|8-Nº 9.871-v.7|8|59

VILLA COLOMBO
S.A.C.I.F. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Villa Colombo S. A., C. I. F. e I. a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en el local de la calle Sarmiento 309, 4º piso, para el día 11 de agosto próximo a las 18,30 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado conforme al art. 3º del estatuto y, en su caso, emisión de las series necesarias para el pago de los dividendos del ejercicio 58|59.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.1º|8-Nº 9.788-v.6|8|59

"Z"

ZOFRA
Sociedad Anónima Argentina para la Producción Industrial de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de agosto de 1959, horas 16, en Avda. Callao 468, 2do. piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1 Consideración de documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicios 30|6|57 y 30|6|58.
2 Aprobación adquisición patentes.
3 Aceptación del compromiso de no distribuir utilidades en efectivo hasta tanto no disminuya la deuda con el Banco Industrial de la República Argentina en un 50 %.
4 Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Téngase presente la disposición del art. 14 de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.750.— e.4|8-Nº 9.945-v.8|8|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber que el señor Eladio González Justo, vende a los señores Manuel García y Modesto Noriega, la tercera parte del negocio de café y bar, parte de la que es propietario, sito en AVENIDA SAENZ 1337 de la Capital Federal. Oposiciones de ley, Estudio del letrado interviniente, doctor Juan Carlos Vázquez: Uruguay 277, primer piso, Capital Federal.
$ 750. —e.4|8-Nº 10.002-v.8|8|59

Se hace saber que el señor Benito Pérez, vende al señor Modesto Noriega, una cuarta parte de la tercera parte del negocio de café y bar, parte de la que es propietario, sito en AVDA. SAENZ 1337 de la Capital Federal. Oposiciones de ley, Estudio del letrado interviniente, doctor Juan Carlos Vázquez: Uruguay 277, primer piso, Capital Federal.
$ 750.— e.4|8-Nº 10.003-v.8|8|59

Se hace saber que los señores Benito Pérez, Manuel García y Modesto Noriega, venden al señor Julio Redondo, el negocio de café y bar de propiedad de los primeros, sito en AVENIDA SAENZ 1337 de la Capital Federal. Oposiciones de ley, Estudio del letrado interviniente, doctor Juan Carlos Vázquez: Uruguay 277, primer piso, Capital Federal.
$ 750.— e.4|8-Nº 10.004-v.8|8|59

Jaime Marcos, martillero público, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 1411, avisa que por su intermedio Antonio González vende su negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle ALTOLAGUIRRE Nº 3120, Cap. Fed., al señor Osvaldo A. Clebsch. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, en mis oficinas.
$ 500.— e.4|8-Nº 9.977-v.8|8|59

F. Martínez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1516, 5º piso, Dto. 20, T. E. 45-6970, avisan: José Magariño y Amador Agrelo venden a Antonia Nicolau de Nicoletti, Heriberto Norberto Salzer y Romualdo Escobar, su negocio de hotel alojamiento, denominado "Agrelo", sito en la calle AGRELO Nº 3534, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.4|8-Nº 9.964-v.8|8|59

Rossi, Olivero y Cía., S. R. L., Martilleros, hacen saber por el término de cinco días a partir de la fecha que venderemos en subasta pública todas las existencias, sin base y al detalle del Establecimiento Metalúrgico, Fábrica de cajas de hierro y Tesoros Bancarios, de propiedad del Señor Teófilo Bogarín, en su local de la calle ACONQUIJA 2934, Capital, el día 7 de agosto de 1959. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Belgrano 1915, Capital, T. E. 4-0470.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 9.812-v.6|8|59

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía., Balanceadores, oficinas Sáenz Peña 250, avisan que: Casimiro Martín, vende a Aníbal José Sánchez, Víctor Sánchez, Juan Manuel Iglesias, Pedro César Alvarez, Alfonso Rodríguez y Benedicto Gallardo, la parte que le corresponde en la pizzería, bar y elaboración y venta de helados, sito en AVDA. SANTA FE Nº 2587. — Domicilio partes y reclamos Ley, mismo negocio.
$ 750.— e.1º|8-Nº 9.815-v.6|8|59

Emilio Pérez y Marcos Alejandro Pérez Finocchio, hacen saber, que con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958, ha quedado disuelta la razón social "Emilio Pérez e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada dedicada al ramo de radio, artículos del hogar y electricidad, con domicilio en AVENIDA ANGEL GALLARDO número 69, de la Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Emilio Pérez — Reclamos en el domicilio de la sociedad.
$ 1.000.— e 1º|8-Nº 9.849-v.6|8|59

En cumplimiento de la ley 11.867, se comunica por el término que fijá la misma que "Adam Goscilo S. R. L.", ha transmitido a "Goscilo, Sociedad Anónima, Ind. Com. y Financiera", su establecimiento comercial de compra venta de maquinarias industriales metalúrgicas, sito en AVDA. LEANDRO N. ALEM 659, Capital Federal, con todo su activo y pasivo. Domicilio de las partes Avda. Leandro N. Alem 659, para formular reclamos por no haber intermediarios. Interviene el escribano Rogelio Méndez.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 9.849 v.6|8|59

"B"

Reinaldo S. Troiano y Eduardo A. Lucena, martilleros públicos, Av. Córdoba 1821, 2º piso, hacen saber que el señor Celso Fernández ha vendido la mitad indivisa de su negocio de carnicería sito en BELGRANO 2926, Capital, al señor Guillermo Calvelo Calvo. Informes y reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes fijan domicilio.
$ 750.— e.4|8-Nº 9.997-v.8|8|59

Se avisa al comercio que Gabriel Reyneso vende y transfiere a Manuel Laiz, la mitad de su parte que tiene y le corresponde en el negocio de tintorería, sito en BILLINGHURST 2164. Reclamos de ley y domicilio de las partes mismo negocio.
$ 500.— e.1º|8-Nº 9.855 v.6|8|59

"C"

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que la venta que efectuaran los señores Manuel Crego Abuín, José Sampedro, Jesús Mel, Marcelino Raposo, Secundino Vilamor, José Piñeiro y Luis Pillado al señor José M. García Penedo (en comisión) del negocio denominado confitería "Del Aguila", sito en esta Capital, calle CALLAO Nº 1120|1132, ha quedado nula y sin efecto alguno. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mismo negocio.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 9.953-v.8|8|59

A. Gómez Gallana y Castellanos, martilleros públicos, oficinas "Comercial Panadera", Rawson 714, Capital, avisan: Juan Genaro Amadeo, vende a José María Couture la panadería mecánica, calle CAPITAN GENERAL RAMON FREIRE 1052|54, Capital. — Reclamos nuestra oficina, domicilio de partes.
$ 750.— e.4|8-Nº 9.942-v.8|8|59

Mourente & Cía. S. A., Balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 1365, 5º piso, T. E. 37-5736, avisan: Alejandro Du. y Juan Gerónimo Dura, venden libre de toda deuda, y/o gravamen a Manuel Martínez, el negocio de Garage de Alquiler, sito en la calle CARABOBO Nº 1258, Capital. — Domicilio partes y reclamos de Ley en n|oficinas.
$ 750.— e.1º|8-Nº 9.850 v.6|8|59

Se hace saber al comercio en general que don Juan José Andrés Stecconi, transfiere en venta el fondo de comercio dedicado a la compra-venta de artículos de propaganda, establecido en esta Ciudad, calle CARLO CALVO Nº 950, a la Sociedad "Propaganda Ba-Ri", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones en términos de Ley. Escribano Martín F. Buasso, calle Viamonte 776, primer piso.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 9.820 v.6|8|59

Se hace saber por cinco (5) días que "Editorial Cartago, S. R. L.", dedicada a la edición de libros, domiciliada en CANGALLO 3978 de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a "Editorial Cartago, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" del mismo ramo. — Reclamos de ley, Cangallo 3978, Capital Federal, dom. de las partes.
$ 750.— e.1º|8-Nº 9.798-v.5|8|59

"CH"

Manuel Ricardo Naveira, José Pereira y Alberto Catoira venden a Generoso Fernández Alvarez, Antonio Sabaris y José González Misa su parte en el negocio de confitería y bar "La Giralda", calle CHARCAS Nros. 2193/99, quedando los primeros desvinculados de la razón social "Manuel Naveira y Cía." que explota dicho negocio. Oposiciones por el término de ley en Charcas 2193/99, que es domicilio partes.
$ 750.— e.4|8-Nº 9.984-v.8|8|59

"D"

F. Fraiese y Cía., martilleros públicos, avisan que Mordko Goldwasser vende su negocio de heladería y bombonería sito en la calle DEAN FUNES 597, Capital Federal, a Manuel Edmundo Novoa, Néstor Federico Novoa y Norma Celestina Novoa de Carucci. Domicilio de las partes y reclamo de le en nuestra oficina, Cuenca 2250, Capital Federal.
$ 750.— e.4|8-Nº 9.987-v.8|8|59

Luis Rodríguez, martillero, Bolívar 547, avisa: Juan Mazzarello vende negocio elaboración pastas frescas, DIAZ VELEZ 4492, Capital, a Angel Rodríguez y Angel Manuel Rodríguez. Rec. ley y domic. partes, mis oficinas.
$ 500.— e.3|8-Nº 9.889-v.7|8|59

"E"

Textilana, Rodolfo Jähnig y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere el activo y pasivo de su fondo de comercio con domicilio en la calle ESPINOSA 845, de esta ciudad, a Textilana, Rodolfo Jähnig y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con intervención del escribano Marcos Estrín, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
$ 750.— e.4|8-Nº 10.011-v.8|8|59

Se hace saber que la sociedad "Viuda de Antonio Leva e Hijos", con sede en Entre Ríos Nº 756, transfiere el activo y pasivo del establecimiento que funciona en el Mercado San Cristóbal, sito en ENTRE RIOS Nº 756, señalado como puesto Nº 33'34 y 35 dedicado a la explotación y comercialización de aves, productos de granja, carnes, y derivados a "Frigorífico California, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", mismo ramo, con sede en Sarmiento 767, piso 5º. — Reclamos de ley: Escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º B, Capital Federal.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 9.800-v.6|8|59

"H"

Se comunica que Mario Mondaini, Herrera 1564, vende a Julio Fernández, Venezuela 890, el taller de afilación de cuchillas de guillotina ubicado en HERRERA 1564. Reclamos de ley a escribanía Scardilli-Jasper, Cangallo 1685, 3º A.
$ 500.— e.4|8-Nº 9.968-v.8|8|59

"I"

Héctor Douglas Pajariño, escribano, con oficinas en Reconquista 281, comunica que José López vende a Santiago López la parte mitad que tiene en el negocio de café y bar sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA 1501 Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 500.— e.4|8-Nº 9.978-v.8|8|59

"J"

Se hace saber por el término de ley, que "Publicidad Atenas Gould & Cía., Sociedad Comercial Colectiva", integrada por los señores José D'Odorico, Plácido Rizzo y Samuel Volf Gould, con domicilio en JERONIMO SALGUERO 1437/41, dedicada a publicidad, se transforma en "Atenas Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 300.000 m/n., que se hace cargo de todo el activo y pasivo social, la que integrada por los mismos socios, continuará en el mismo domicilio, dedicándose al mismo ramo. Reclamos de ley: Jerónimo Salguero 1437/41.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 9.904-v.7|8|59

"M"

Fernando Corral, Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1709, Capital, avisa: Digno Lemos vende a Antonio Martínez y Atilano Pérez negocio despensa de comestibles calle MAZA 1427, domicilio partes. Reclamos Ley mis oficinas.
$ 500.— e.4|8-Nº 9.955-v.8|8|59

Comunícase que don Víctor Caram, domiciliado en Mercedes 1083, Capital, vende a doña Luisa Rabinovich Vda. de Elijis, domiciliada en Conde 1553, Capital, el negocio de despacho de pan denominado Nuestra Señora de Lourdes, sito en MERCEDES 1083, Capital. Reclamos de ley, Callao 836, Capital.
$ 500.— e.3|8-Nº 9.872-v.7|8|59

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros, oficina Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Manuel Avelino Reboiras vende a Santiago Norberto Faisal, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, calle MANUEL PORCEL DE PERALTA 689|91, domicilio partes. — Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 500.— e.1º|8-Nº 9.836-v.6|8|59

Francisco Grisolía, Mart., Avda. de Mayo 634; avisa: Ilumberto Guerrero Longuinho vende mitad indivisa sastrería, MONTIEL 2287, Cap., a Reinaldo Da Fonseca Brito. Rec.|ley y dom. partes, mi oficina.
$ 500.— e.1º|8-Nº 9.851-v.6|8|59

"P"

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisan: Eduardo Doce e Isidro Lorenzo, venden libre de toda deuda a Higinio Raponi el negocio de garaje de alquiler, sito en la calle PEDRO ECHAGUE Nº 1744 de esta Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.4|8-Nº 9.944-v.8|8|59

César Pomszteyn Laye, mart. púb., avisa que Vicente Pretara y María E. García venden su negocio de salón de té, cocktail's de la calle PARAGUAY 945, Capital, a Ricardo A. Cortese, Victoria Halfón, Irma C. Barrionuevo. Reclamos ley y domic. de las partes, Cerrito 512, 4º piso, of. 4.
$ 500.— e.4|8-Nº 10.009-v.8|8|59

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan al comercio en general que Nicolás Scarlata vende y transfiere al señor Juan Rodríguez el negocio de despacho de pan ubicado en la calle PIZARRO Nº 7074. Reclamos de ley en mis oficinas, que es domicilio partes.
$ 500.— e.4|8-Nº 10.015-v.8|8|59

César Pomszteyn Laye, martillero público, matrícula Nº 1.387, avisa al comercio que ha quedado nula y sin efecto la venta que Vicente Pretara y María Esther García, efectuaron de su negocio en el ramo de salón de té y cocktell's, sito en la calle PARAGUAY Nº 945, de esta Capital, a los señores Luis Asquinasi y Victoria Halfón. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Cerrito 512, piso 4º, of. 4.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 9.838-v.6|8|59

Gabieiro, Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que José Crego vende a Jesús González su despensa y desp. beb. envasadas, de la calle PERU 1700 esquina Patagones, domicilio contratantes. — Reclamos de ley a los balanceadores.
$ 500.— e.1º|8-Nº 9.826-v.6|8|59

Avisa Félix Rodolfo Oruezabala venta de 3ª parte indivisa neg. de electricidad, art. del hogar, POZOS 715, Cap. a "Cabral Hnos. y Oruezabala y de la denominación C. A. O. R. U. a Rubén Carlos y Walter René Cabral. — Reclamo Ley y dom. partes, mi oficina.
$ 500.— e.1º|8-Nº 9.853-v.6|8|59

"R"

Fernando Corral, de la Asociación de Balancedores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1709, Capital, avisa: José Natalio Cornaggia y José Ramón Amor, venden a Carmelo Lazzaro, José Arias y Miguel Rodríguez negocio café-bar RIVADAVIA 9201, Capital domicilio partes. Reclamos Ley mis oficinas.
$ 500.— e.4|8-Nº 9.957-v.8|8|59

"S"

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisa: Amadeo Pereira, vende a sus condóminos Angel Todaro y Ernesto Tropea, tercera parte negocio restaurant, despacho de vinos y cervezas, venta de helados y casa de lunch sito SAN JUAN Nº 2948, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Dom. partes m|negocio Recl. ley, n|oficinas.
$ 750.— e.4|8-Nº 9.936-v.8|8|59

Edicto Ley 11.867. — La Rural, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en SARMIENTO Nº 2057, Capital Federal, con negocio de venta a crédito y al contado de artículos para el hogar y mercaderías en general, vende, cede y transfiere parte de su activo a "Virginia", Sociedad Anónima Mandataria, Financiera, Industrial y Comercial (en formación). Para oposiciones y reclamaciones de ley, dirigirse a Yatay Nº 214, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 1.000 — e.1º|8-Nº 9.794-v.6|8|59

"T"

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: José Ramón Fernández, vende libre de deuda su hospedaje, calle TRES DE FEBRERO 999, a Alfredo Héctor Amodeo, domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas Uruguay 344, 1º A.
$ 500.— e.4|8-Nº 10.018-v.8|8|59

"V"

Cobian y Cuesta, Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T.E. 38-4501 avisan que Genaro Rois vende a Luciano Biondi y María Elisa García de Casal negocio hotel sito VALLE 636, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 500.— e.4|8-Nº 9.995-v.8|8|59

Se comunica por el término de cinco días que los señores Tomás y Carlos Ottonello en su carácter de únicos integrantes de la sociedad colectiva Talleres Mecánicos Ottonello. Tomás y Carlos Ottonello han transferido su activo y pasivo a la sociedad "Ottonello, Sociedad Anónima Industrias Metalúrgicas, Industrial, Comercial y Financiera", en formación. Oposiciones de ley a Ottonello Sociedad Anónima domiciliada en VIRREY LINIERS 446, Capital. El domicilio de la vendedora es Virrey Liniers 446. Capital.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 9.816-v.6|8|59

REMATE COMERCIAL

ANTERIORES

Carlos V. La Madrid & Cía. Mar. Púb. Rivadavia 9325, Cap.; comunican que rematarán el 8 de agosto a las 15 horas, las instalaciones del taller, sito MONTIEL Nº 2092, Cap., propiedad de los señores José V. Benveniste y Evaristo Colino. — Reclamos de ley y domicilios de las partes nuestras oficinas.
$ 500.— e.3-8-Nº 9.858-v.7|8|59

Ernesto Lorenzo Solimano, martillero público, oficina Hipólito Yrigoyen número 571, escritorios 31/32, T. E. 33-9138, avisa que el día 10 de agosto de 1959, a las 14 horas, rematará todas las existencias del negocio en el ramo de zapatería de damas ubicado en esta Capital Federal, AVENIDA CORDOBA Nº 1537, denominado "Creaciones Querol", orden su dueño Gerardo Querol, domiciliado en el mismo. Reclamo término de ley en mis oficinas.
$ 1.000.— e.3'8-Nº 9.921-v.7|8|59

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 11 de agosto de 1959, a las 14.30 horas, rematarán el lavadero industrial, calle BLANCO ENCALADA 2764, orden Engbert Broen. Con domicilio allí. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 500.— e.3|8-Nº 9.884-v.7|8|59

Jorge Luis Bronstein, martillero público, Tucumán 1531, 1º P, T.E. 40-3420 1153. Avisa que el día 29 de agosto a las 14.30 hs. rematará las maquinarias del taller de carpintería mecánica de propiedad de Elías Akwarg por su orden en MELINCUE 2419, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 500.— e.3'8-Nº 9.840-v.7|8|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

POLANAR S. A.
Textil, Industrial y Comercial

Hácese saber por tres días emisión acciones ordinarias categoría "B" por m$n. 5.000.000. Fíjase como plazo para ejercer el derecho de preferencia a la suscripción, por parte actuales tenedores de acciones, el de quince días a partir del 10 de agosto de 1959. Forma de pago: 50 o|o a los treinta días a partir de esta primera publicación y el resto dentro de los sesenta días de la misma fecha. — El Directorio.
$ 750.— e.4|8-Nº 9.958 v.6|8|59

PLANOR
S.A.C.F. e I.

Rectifica publicación de fecha 22'5.'28'5 y 26'5'57, en la siguiente forma:

A los efectos dispuestos por el artículo 4º de los estatutos sociales se hace saber a los Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 6, 7, 8 y 9 de acciones ordinarias de la clase "A" de m$n. 400.000.— cada serie y las series numeradas del 10 al 15 de acciones ordinarias de la clase "B" de m$n. 400.000.— cada serie, pagaderas el 10 o|o al contado y el saldo en cuotas trimestrales, iguales y consecutivas.

Se invita a ejercitar derecho de preferencia para la suscripción conforme al artículo 6º de los estatutos dentro de los 15 días hábiles de la fecha. — Se anuncia también la emisión de las series 16 y 17 clase "B" para el pago de dividendos. — El Directorio.

Anúnciase el pago a partir de la fecha de dividendos del 37,5 o|o sobre acciones clase "A" y 30 o|o sobre acciones clase "A" y "B" en acciones liberadas ordinarias clase "B" contra presentación de acciones en Corrientes Nº 1132 7º piso, Capital. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 9.986 v.6|8|59

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES, S. A.
SUSCRIPCIONES DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio, de acuerdo con la autorización de la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto la emisión de: v$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias clase "A" (5 votos), serie Nº 5 y v$n. 5.920.000.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), serie Nº 6, de iguales características a las actualmente en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959, cuya suscripción se efectuará a la par, a los actuales tenedores de acciones de la Sociedad, en proporción a sus respectivas tenencias, a razón de 1 acción nueva por cada 4 de su clase, que posean contra la presentación del cupón Nº 2, en nuestras oficinas, calle Guevara 697, Buenos Aires, de 15 a 18 horas. Con dicha emisión el capital se elevará a v$n. 54.600.000.

Período de suscripción: Desde el 10 de agosto hasta el 24 de agosto de 1959 inclusive. Se entregarán certificados provisionales que serán canjeados por los títulos definitivos una vez efectuado el pago del dividendo correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 y siempre que se hubieran integrado totalmente. La suscripción podrá ser integrada al contado en el mismo acto o en la siguiente forma: 40 o|o al contado, o sea hasta el 24 de agosto de 1959; 30 o|o a los 90 días, o sea hasta el 23 de noviembre de 1959; 30 o|o a los 180 días, o sea hasta el 22 de febrero de 1960.

Si quedasen acciones sin suscribir, las mismas serán adjudicadas a porrata y a la par en proporción a las presentadas, entre los accionistas que hagan constar su deseo en la correspondiente solicitud. Estas acciones deberán ser integradas al contado.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 17 de enero de 1955. — El Directorio.
$ 2.250.— e.4|8-Nº 9.960 v.6|8|59

LOS GOBELINOS
S.A.C. e I.

"Autorizado por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, avisa a los Señores Accionistas que, a partir del próximo 10 de agosto se procederá en Florida 125 Capital Federal, a la suscripción de las series de acciones ordinarias de 1 voto Nº 57 a 81, las cuales gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1959 y la integración se realizará contra entrega del cupón 4 en base a: el 10 o|o al contado en el acto de la suscripción, 80 o|o del 24 al 29 de agosto, 30 o|o del 21 al 26 de septiembre y 20 o|o del 12 al 17 de octubre de 1959. El derecho de suscripción para los Sres. Accionistas es del 45.116279 o|o de las que poseen y las fracciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero 1955". — El Directorio.
$ 1.050.— e.4|8-Nº 9.959 v.6|8|59

CURTEX
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria S. A.

Por resolución Directorio 27|7|59 se han emitido las series 18º, 19º y 20º acciones clase "A", cinco votos, valor par, al portador, de cien pesos m|n. cu total seiscientos mil pesos m|n., de las cuales se aplicarán quinientos diez mil pesos m|n. en pago dividendos ejercicio cerrado 31|12|58, quedando resto de 20º, por noventa mil pesos m|n., en ofrecimiento valor par, abonables contado (art. 7º Estatuto). — El Directorio.
$ 1.250.— e.4|8-Nº 9.965 v.8|8|59

TELEVEL
Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Sociedad Anónima
Nº 5.224

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir una serie de 150.000 acciones ordinarias "A" de cinco votos por 15 millones de pesos, ofreciendo a la suscripción de los accionistas dentro de los términos opcionales del estatuto, 30.000 acciones por 3 millones de pesos, de la mencionada clase con pago al contado al momento de la suscripción, que deberá efectuarse hasta quince días después del vencimiento de este aviso, en la calle Carlos Calvo 3233. — Buenos Aires, julio de 1959. — El Directorio.
$ 900.— e 4|8-Nº 9.985-v.6|8|59

I. P. S. A. M. INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN S. A. C. I.
Inm. y Fin.

Comunícase que con motivo de la reforma de los estatutos, las acciones ordinarias en circulación por un total de v$n. 14.000.000.00, pasan a ser acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos cada una. A los efectos de dejar constancia de esta circunstancia en los títulos y cupones se invita a los tenedores de acciones a presentarlas en Av. Corrientes 330, Capital, 3er. piso, oficina 307, de 14 a 17 horas, a partir del día 12 de agosto de 1959. — El Directorio.
$ 750.— e 4|8-Nº 9.982-v.6|8|59

ESTANCIAS JUAN LALOR
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 14 de agosto de 1959, se procederá al pago del dividendo del 12 %, en efectivo, correspondiente al 4to. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 29 de abril ppdo. El pago se efectuará contra presentación de los certificados de acciones correspondientes, en la sede social, Bartolomé Mitre Nº 311, 4º piso, todos los días hábiles de 14.30 a 16 horas. — El Directorio. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959.
$ 900.— e.4|8-Nº 9.975-v.6|8|59

ALBORADA S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 15 de agosto de 1959, el Banco Español del Río de la Plata abonará, por cuenta de la Sociedad, el dividendo del 7 % correspondiente al 16 ejercicio, aprobado por la Asamblea General del 26 de abril ppdo. — El Directorio.
$ 600.— e.4|8-Nº 9.988-v.8|8|59

LA FELICIANA S. A.
Rural, Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 1.475.000.— en acciones ordinarias, a la par. Plazo de suscripción vence el 2 de agosto de 1959. — Presidente.
$ 300.— e.4|8-Nº 9.994-v.6|8|59

CURTIEMBRE LOS CABRITOS S. A.
Reg. N 6.194

Se comunica que la Asamblea de Accionistas celebrada el día 30 de junio de 1959 resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de m$n. 4.000.000 representado por 40.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100 cada una y dividido en 40 series de 1.000 acciones cada una por valor de m$n. 100.000 nominales cada serie. De tal forma el capital autorizado se eleva a m$n. 10.000.000. Asimismo la asamblea facultó al Directorio para resolver en cada oportunidad la emisión de la cantidad de series que estime necesarias, fijando en cada caso las condiciones de suscripción e integración. — El Directorio. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959.
$ 1.050.— e.4|8-Nº 9.711-v.6|8|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|7 al 3|8|59.

U. S. RUBBER INTERNACIONAL S. A.
Comercial e Industrial
Productos de Caucho

El Directorio hace saber por 3 días que se ha resuelto ofrecer a los accionistas la suscripción de saldo de 990 acciones ordinarias de la serie 20ª y 9.010 acciones de la serie 21ª, por un valor nominal total de m$n. 1.000.000, a prorrata de las que posea cada accionista. Las propuestas de suscripción se recibirán hasta 15 días después de la última publicación y su pago podrá efectuarse dentro de los 30 días contados desde la suscripción. — El director.
$ 750.— e.4|8-Nº 10.008-v.6|8|59

C. E. E. CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS ESPECIALES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha emitido treinta series Nros. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, de $ 500.000 m|n., cada una, de acciones ordinarias clase "A", de cinco votos. De conformidad al art. 6º de los estatutos sociales, los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes, al de la última publicación. — El Directorio.
$ 750.— e.4|8-Nº 10.006-v.8|8|59

MOZOTEGUI, ARRIOLA, INCHAURRAGA Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

A los efectos del art. 13 de los estatutos, se hace saber que la Asamblea General de accionistas del 4 de diciembre de 1958 aumentó el capital autorizado a $ 12.000.000 m|n, y dispuso la emisión de $ 6.000.000 m|n., así: pesos 4.000.000 m|n., en acciones ordinarias clase "A" y $ 2.000.000 m|n., en acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.
$ 600.— e.4|8-Nº 10.010-v.6|8|59

DESINFER S. A.
Ind., Comerc., Financ. e Inmob.
CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 10 de agosto próximo, en la Caja de la sociedad, Venezuela 474, Capital Federal, todos los días hábiles, de 16 a 18.30 horas, se procederá al canje de los Certificados Provisorios, por los Títulos Definitivos, correspondientes a la integración de capital del Acta Constitutiva de la Sociedad. — El Directorio.
$ 600.— e.4|8-Nº 10.014-v.6|8|59

BONASYLVA S. A.
Compañía Forestal, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Se hace saber a los Sres. Accionistas que el Directorio en su sesión de fecha tres de julio de 1959, resolvió la emisión de 400 acciones, valor nominal m$n. 1.000.— c|u. y que podrán ejercer el derecho de preferencia en pr porción de 1 acción por cada dos ya suscriptas, hasta 10 días después de la última publicación del presente. Buenos Aires, julio 29 de 1959. — El Directorio.
$ 600.— e.4|8-Nº 9.970 v.6|8|59

ACELCO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se pone en conocimiento de los Señores accionistas que el Directorio, de conformidad a las facultades conferidas por la Asamblea General extraordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 1958, ha resuelto emitir las series Sexta a Décima inclusive de acciones ordinarias de un voto, por un valor de m$n. 5.000.000.— todo lo que se hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5º de los Estatutos Sociales. Acelco S. A., Comercial e Industrial. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Presidente.
$ 750.— e.4|8-Nº 9.974 v.6|8|59

FIMBRO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera y Minera

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos del artículo tercero de los estatutos, que se ha resuelto la emisión de veinticinco series de acciones ordinarias, al portador, de un millón de pesos moneda nacional cada serie, las que llevarán los números setenta y uno a la noventa y cinco, inclusive. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — El Directorio.
$ 600.— e.4|8-Nº 9.979 v.8|8|59

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO
Sociedad Anónima

Se hace saber a los Señores Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de junio de 1959, resolvió aumentar el Capital Autorizado de v$n. 25.000.000.— a v$n. 75.000.000.— dividido en 1.000 series de 500 Acciones Ordinarias Clase "A" (5 votos) y 500 series de 500 Acciones Ordinarias Clase "B" (1 voto), todas al portador y de v$n. 100.— cada una. — El Directorio.
$ 600.— e.4|8-Nº 9.983 v.6|8|59

CATUL S. A.
C. I. F. I. A.
Sarmiento 1411, 4º, Bs. Aires

Comunica a los Sres. Accionistas que el H. Directorio ha dispuesto emitir la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª series de acciones de su capital. Condiciones emisión: acciones ordinarias, a la par, derecho cinco votos pagaderas en bienes y|o efectivo; 20 % al suscribir saldo cuando disponga H. Directorio. — El Directorio.
$ 600.— e.4|8-Nº 9.947-v.6|8|59

ALCOMET S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Perú 440

Invítase accionistas a ejercer derecho de preferencia de suscripción a accs. ord. 1 v. series 11|20 de 1.000 accs. c|u a razón de 1 acción por cada existente. — El Directorio.
$ 450.— e.4|8-Nº 9.950-v.6|8|59

PRATT Y CIA.
S. A. C. I. y F.
Perú 487 — Capital

Se comunica que la Asamblea extraordinaria del 30 de diciembre último ha resuelto aumentar el capital autorizado a m$n. 4.800.000.00, y la emisión de 6 nuevas series de acciones de la clase "A" al portador numeradas de la 5a. a la 10a. inclusive. Las mismas han sido totalmente suscriptas conforme la opción que los señores accionistas podían hacer uso, atento a lo prescripto por los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 750.— e.4|8-Nº 9.928-v.6|8|59

MIGUEL SANTARELLI E HIJOS S. A.
Joyas Finas - Relojes - Antigüedades

Comunicamos que la emisión de acciones ordinarias series segunda, tercera, cuarta y quinta, por valor nominal de m$n. 4.000.000, dispuesta por el Directorio en sus reuniones del 4 de octubre y 15 de noviembre de 1956, han sido suscriptas totalmente e integradas hasta la suma de m$n. 2.553.000. — Miguel Santarelli e Hijos S. A. C. I. F. e I.
$ 600.— e.4|8-Nº 9.934-v.6|8|59

JORMAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Aumento de Capital Autorizado

Capital m$n. 10.000.000.—

Se comunica que de acuerdo a lo dispuesto por la 1ra. Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se ha procedido a escriturar el aumento de capital a la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), que la misma resolviera. Dicha escritura ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de febrero de 1959, bajo el número 263, al folio 388, del libro 51 Tomo A, de estatutos nacionales. — El Directorio.
$ 750.— e.4|8-Nº 9.935-v.6|8|59